

ACTA N° JGL2018/47  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 26 de diciembre de 2018, siendo las 13:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/47 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados

por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de diciembre de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-050. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 570/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.M.C.L. Situación: Sentencia nº 324/18.PRP2018/7384

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 51/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.C.S. Situación: Sentencia nº 296/18.PRP2018/7385

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la corrección de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018, expediente de expropiación Enlace 6. PRP2018/7487

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la ayuda para el desarrollar el Proyecto POEFE. PRP2018/7432

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la implementación durante el ejercicio 2019 de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como de las actividades municipales que se derivan de las mismas. PRP2018/7495

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión en régimen funcional y personal laboral indefinido fijo de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, subgrupos A1 y A2 estabilización y consolidación. PRP2018/7498

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión en régimen funcional y personal laboral indefinido fijo de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, subgrupos C1, C2,E, Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal. PRP2018/7500

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a bases y convocatoria del sistema de oposición para el nombramiento de funcionarios interinos afectos a Programas de Fomento de Empleo e Interinos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo. PRP2018/7501

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro, configuración e instalación de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por procedimiento abierto simplificado 18/18 Sum.PRP2018/7361

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la obra de construcción del edificio Polivalente de El Puerto. PRP2018/7429

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del contrato privado de préstamo por 10.000.000 euros a cuatro años más uno de carencia para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/7458

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la ejecución de medidas a corto plazo para la optimización de la red vial en el término municipal de Roquetas de Mar 43/18 Serv.PRP2018/7472

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9f2a48bc9c4f45d08da8a897f6d492cc001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo. PRP2018/7478

#### GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.14º. ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de noviembre de 2018. PRP2018/7261

#### SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del informe de gestión de la Residencia Virgen del Rosario. PRP2018/7424

#### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

#### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### **1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de diciembre de 2018,**

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

#### **2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

##### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-050. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 570/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.M.C.L. Situación: Sentencia nº 324/18.PRP2018/7384

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 18 de diciembre de 2018



## "ANTECEDENTES

I. Por D<sup>a</sup>. M.M.C.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 570/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 14 de abril de 2016 en cuya virtud se declara cometida por la recurrente la infracción urbanística consistente en el cerramiento de la terraza de la vivienda de su propiedad, sita en Pso. Los Olmos parcela 25 1º D, careciendo d licencia para ello, y ordenándole, en consecuencia, la reposición de la realidad física alterada.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de diciembre de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 324/18 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 14 de abril de 2016, revocando la misma por no ser ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, si bien entiendo que la fundamentación es ajustada a derecho, ya que la resolución que puso fin al expediente sancionador no tenía la motivación que exige el art. 54 de la Ley 90/92, por lo que entiendo desaconsejable el Recurso de Apelación.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 324/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Servicio Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Disciplina Urbanística), para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N<sup>a</sup>/REF.: SJ03-16-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 51/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.C.S. Situación: Sentencia nº 296/18.PRP2018/7385

Se da cuenta de la Proposición de ASESORÍA JURÍDICA de fecha 18 de diciembre de 2018



*"ANTECEDENTES*

I. Por Dª. R.C.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 51/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución de 12 de noviembre de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada el 12 de junio de 2015 por las lesiones y secuelas sufridas por la recurrente como consecuencia de una caída padecida el 2 de agosto de 2013, al descender unas escaleras del paseo marítimo de Aguadulce que se encontraban en mal estado de mantenimiento y conservación.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de diciembre de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 296/18 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente contra la resolución a la que mas arriba se ha hecho expresión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por ser dicho acto conforme a derecho. Se imponen las costas a la actora.

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 324/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.3º. PROPOSICIÓN** relativa a la corrección de error material en al acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2018, expediente de expropiación Enlace 6. PRP2018/7487

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2018

*"ANTECEDENTES*

1. La Junta de Gobierno Local acordó en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018 aprobar la PROPOSICIÓN relativa a la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia del denominado ENLACE 6.



2. El apartado 1º del Acuerdo de dicha Proposición refiere: "Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia del denominado ENLACE 6 (Camino del Cañuelo) mediante anuncios en el B.O.E., en el B.O.P. de Almería, en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados", cuando en realidad debería decir: "Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia del denominado ENLACE 6 (Camino del Cañuelo) mediante anuncio en el B.O.P. de Almería, en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados". Lo anterior se debe a un error material de hecho en la transcripción de dicho dato, no siendo necesaria la publicación de la convocatoria a Actas de Ocupación en el B.O.E. de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

#### LEGISLACIÓN APPLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

**PROPIUESTA DE ACUERDO.** Por cuanto antecede, y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y otra disposición legal vigente de aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.** - Corregir el error material producido en el Acuerdo de la JGL en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018 en relación a la aprobación de la PROPOSICIÓN relativa a la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia del denominado ENLACE 6, en su Acuerdo 1º, siendo el texto definitivo del mismo: "Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia del denominado ENLACE 6 (Camino del Cañuelo) mediante anuncio en el B.O.P. de Almería, en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

### 2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la ayuda para el desarrollar el Proyecto POEFE. PRP2018/7432

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 19 de diciembre de 2018

#### "I.- ANTECEDENTES

*Con fecha 27 de abril de 2018, se ha publicado en el BOE Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.*

*El objeto es la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos promovidos por Entidades Locales en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación, que incluyan la realización de itinerarios integrados de contenido formativo dirigidos a la inserción de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos más vulnerables, así como el desarrollo de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.*

*La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto denominado "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas" destinado a realizar itinerarios integrados de inserción socio-laboral de los colectivos mas vulnerables así como solicitar a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales una subvención por importe de 3.030.905,17 Euros con cargo a la convocatoria 2018 de ayudas AP-POEFE del FSE 2014-2020, previstas en el Eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), para cofinanciar las actuaciones incluidas en el proyecto.*

*Con fecha 22 de junio de 2018, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta la solicitud de la ayuda.*

*Con fecha 19 de diciembre de 2018, se publica en el BOE la Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas*



mas vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, concediendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una ayuda de 3.030.905,17 Euros.

El punto Cuarto de la citada Resolución establece que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Organismo Intermedio la aceptación expresa de la ayuda.

## II.- NORMATIVA APLICABLE

- Orden PARA/37/2018, de 16 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
- Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
- Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013, relativo al FSE.
- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, que complementa al Reglamento nº 1303/2013.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 1011/2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1).- Aceptar la ayuda concedida por importe de 3.030.905,17 Euros.



2).- *La aprobación de un compromiso de habilitación de crédito por importe de 757.726,29 Euros en concepto de cofinanciación de este Ayuntamiento al mencionado Proyecto para las anualidades 2019,2020 y 2021.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. PROPOSICIÓN** relativa a la implementación durante el ejercicio 2019 de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como de las actividades municipales que se derivan de las mismas.  
PRP2018/7495

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 26 de diciembre de 2018

*"Antecedentes*

1. *Tras entrada en vigor el día 31 de diciembre de 2013 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) las Entidades Locales ya no se pueden ejercer competencias que no les hayan sido atribuidas como propias o como delegadas, salvo que tal ejercicio no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

2. *Este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL ha venido ejerciendo competencias distintas de las propias y las delegadas y desea seguir haciéndolo, para lo cual promueve como en los Ejercicios anteriores el correspondiente y oportuno expediente para justificar que el Ejercicio de esas competencias no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

3. *En este expediente como en los Ejercicios anteriores, deberán de constar en las respectivas Áreas de acción gubernamentales, así como en los Servicios Económicos y Jurídicos, la actualización de los informes que daten la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y de la Administración competente en la materia de que se trate, que acrediten respectivamente los dos requisitos citados anteriormente.*



## Consideraciones técnicas

1. *Este Ayuntamiento viene prestando los servicios que a continuación se detallan en el Anexo único a la presente Propuesta, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.*
2. *Dicho servicio se viene gestionando por las distintas Áreas que integran el actual organigrama municipal a nivel municipal de gestión y gobernanza pública.*
3. *Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*
4. *Del informe de la Intervención de Fondos sobre la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento y los costes que general para el erario público municipal, sobre el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados, se debe de desprender de forma concreta, clara y concisa, que este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
5. *A nivel institucional se constata la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los/as vecinos/as no se vean perjudicados/as en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación.*
6. *El Gobierno de España aprobó la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Este texto plantea una revisión profunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el propósito, entre otros, de clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que haga efectivo el principio de "una Administración una competencia".*



7. *La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, enumera un listado de materias en que los municipios han de ejercer competencias propias, estableciendo que las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Añade que la delegación de competencias estatales o autonómicas en los Municipios debe ir acompañada de la correspondiente dotación presupuestaria.*

8. *Se establece que la delegación de competencias estatales o autonómicas deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como los medios personales, materiales y económicos. Estableciendo en su artículo 27.3 el listado de competencias delegables.*

9. *Con el objetivo de mejorar la transparencia de los servicios públicos y especialmente el servicio a la ciudadanía, tiene que producirse una delegación de las competencias estatales o autonómicas en los Municipios, en los términos establecidos en la Ley 27/2013. Sin que hasta la fecha, a pesar de los años desde su publicación en el BOE, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía no lo ha hecho. Lo que está provocando una situación de asfixia financiera y vacío legal en muchos de los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma, que se ven en la obligación de prestar y financiar servicios a sus vecinos y vecinas para los que no tienen competencia, delegación o financiación.*

*Por cuanto antecede, se somete la siguiente PROPUESTA a la Comisión Informativa Permanente de la Ciudad:*

*Primero.- CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS de los Ejercicios anteriores en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto municipal por este Ayuntamiento para el Ejercicio 2019, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*1.1 Informe favorablemente la inexistencia de duplicidades quedando incorporado al expediente los informes de la Intervención de Fondos que se indican:*

- a) *Informe sobre determinación de ahorro y endeudamiento a fecha de 2017.*
- b) *Ejecución correspondiente al tercer trimestre del 2017 relativo a deuda viva y previsión de vencimiento de deuda.*
- c) *Información para aplicación de la regla de gastos.*
- d) *Informe actualizado de evaluación, resultado de estabilidad presupuestaria.*
- e) *Informe del nivel de deuda viva al final del periodo.*



f) *Resumen de costes de servicio, actividades y prestaciones correspondientes al ejercicio 2017.*

1.2 *AUTORIZAR durante el año 2019, el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anteriores a la Ley 27/2013:*

- a) *Centro Comarcal de Drogodependencia.*
- b) *Escuela Municipal de Música.*
- c) *Residencia de la Tercera Edad.*
- d) *Centro de Día.*
- e) *Escuelas Infantiles.*
- f) *Oficina de Información al Consumidor.*
- g) *Educación de Adultos.*
- h) *Universidad de Mayores.*
- i) *Universidad de Verano.*
- j) *Juventud.*
- k) *Voluntariado.*
- l) *Agricultura y Pesca.*
- m) *Registro de Demandantes de Vivienda.*

1.3 *AUTORIZAR, durante el año 2019, la prestación de las siguientes actividades:*

- a. *Programa de Refuerzo de los Servicios sociales comunitarios para la tramitación de la Ley de Dependencia.*
- b. *Programa de Apoyo al Centro de la Mujer.*
- c. *Programa preventivo comunitario.*
- d. *Programa de ejecución del Plan de desarrollo gitano.*
- e. *Programa de Rehabilitación de Pacientes de Salud Mental.*
- f. *Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes.*
- g. *Programa de Habilidades Pre laborales con inmigrantes.*
- h. *Programa para una Nueva ciudadanía en Roquetas de Mar.*
- i. *Programa de Refuerzo de la Escuela de Música.*
- j. *Programa de Tratamiento a Familias con Menores.*
- k. *Programa de Promoción y Fomento del Deporte*
- l. *Programa de Refuerzo de los Servicios de la Administración*
- m. *Programa de Promoción y Fomento de la Cultura.*
- n. *Programa de Refuerzo de Limpieza de Playas, Salvamento y Socorrismo.*



o. *Programa de Empleo.*

2. *ELEVAR la Propuesta a la aprobación del Sr. Alcalde-Presidente y, por delegación, en la Junta de Gobierno Local, e informar de la misma al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, por ser competente en esta materia para su ratificación en los extremos contenidos en la misma u otros para que se lleve a puro y debido efecto.*"

*Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7, 21.1. y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a reserva y supeditada al informe que por la Intervención de Fondos se evacue, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la Propuesta del Delegado del Área de Administración de la Ciudad en todos los términos expresados, uniéndose como Anexo único el cuadro resumen de servicios, programas y centros afectados.*

*Segundo.- Dar cuenta de la presente Acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su constancia y conocimiento al igual que en ejercicios anteriores.*

*Tercero.- Frente al presente Acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos o jurisdiccionales que en Derecho procedan.*

*Cuarto.- Autorizar al Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado del Área de Administración de la Ciudad, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución de la presente Resolución.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.6º. PROPOSICIÓN** relativa a las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión en régimen funcional y personal laboral indefinido fijo de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, subgrupos A1 y A2 estabilización y consolidación. PRP2018/7498



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 26 de diciembre de 2018

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad como Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Indefinido Fijo de las plazas/puestos que se incluyen en la ampliación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2018 – apartados 2º, 3º, 4º y 5º BOPA número 64, de fecha 04/04/2018- para la consolidación y estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, correspondiéndose las presentes Bases con las Escalas, Subescalas, Grupos y Subgrupos de Clasificación A1 y A2 – El resto de categorías profesionales se realizarán por homogeneización en otras Bases redactadas y convocadas al efecto: C1, C2 y Agrupaciones profesionales (E).

**CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN BASE A LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2017 Y 2018.**

#### 2.2.- INDEFINIDOS NO FIJOS ADSCRITOS A PROGRAMAS CON CARÁCTER ESTRUCTURAL

Denominación	Dot	Grup	Nivel	F/L/E	Ptos	Escala	Sub.esc
Técnico Subvención y Ayudas Fondos Externos.	1	A1/A	26	F	1300	A.G.	Tec.
			2				
Asesor Jurídico AASS	2	A1	26	F	1300	A.G.	Tec.
Psicólogo	5	A1	23	F	925	A.E.	Tec.
Respons. Arquitectura	1	A1	26	F	1475	A.E.	Tec.
Coord. Tec. Inmig.	1	A2	23	F	850	A.G.	Tec.
Gestor Patrimonio	1	A2	23	F	850	A.G.	Tec.
Gestor Prevención	1	A2	23	F	850	AE/AG	Tec.
Trabajador Social	6	A2	21	F	750	A.E.	Tec.
Educador Social	1	A2	21	F	750	A.E.	Tec.
Tec. Prevenc. Drogod.	1	A2	17	F	525	A.G.	Tec.
Técnico Voluntariado	1	A2	17	F	525	A.G.	Tec.
Profesores Música	12	A2	17	L	525	-	-
Profesores Español	4	A2	17	L	525	-	-

#### 2.3 Interinos





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Denominación	Dot o	Grup	Nivel	F/L/E	Ptos	Escala	Sub.esc
Gestor Centros Dep.	1	A2	23	F	850	A.G.	Gestión

Codificación según la Relación de Puestos de Trabajo – BOPA. Número 235, de 7 de diciembre de 2018-

Puestos de Trabajo de nueva creación o vacantes atendiendo a la Disposición Transitoria Cuarta y el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

Técnico Subvenciones y Ayudas Fondos Externos 1-648-26/5/1998

Asesor Jurídico AASS 1-649-01/01/1997  
1-650-01/01/1998

Psicólogo  
3 Nueva Creación  
2 Vacantes 1-605-05/11/2005  
1-642-31/01/1999  
1-651-16/01/2002  
1-652-03/11/1998  
1-653-01/01/2001

Coord. Proyecto Constr.  
Arquitectura  
Vacante 1-215-15/06/2005

Coord. Tec. Inmig.  
Vacante 1-238-01/04/2002

Gestor Patrimonio 1-654-19/11/2007

Gestor Prevención  
Vacante 1-136-01/12/2002

Trabajador Social  
1 Nueva creación y 4 vacantes  
1-229-21/05/2006



1-609-19/04/2008  
1-610-25/03/2008  
1-636-03/07/2014  
1-637-01/12/2005  
1-638-01/12/2005

*Educador Social*  
Vacante 1-634-04/12/2000

*Tec. Prevenc. Drogod.* 1-657-03/05/2000

*Técnico Voluntariado* 1-656-01/01/2003

*Profesores Música* 1-658-07/06/2004  
1-659-03/05/2005  
1-660-04/04/2005  
1-661-21/02/2004  
1-662-23/12/2005  
1-663-18/09/2007  
1-664-30/12/2002  
1-665-09/07/2006  
1-666-03/09/2012  
1-667-03/09/2012  
1-668-03/10/2005  
1-669-02/10/2006

*Profesores Español* 1-670-06/02/2000  
1-671-02/04/2005  
1-672-30/06/2000  
1-673-08/02/2008

*Gestor Centros Deportivos* 557-11/08/2003

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases generales, por lo dispuesto en las bases específicas de cada proceso selectivo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. En las bases específicas de cada proceso selectivo se indicará la titulación exigida para cada procedimiento selectivo, conforme a lo establecido en la actual Plantilla o, en su caso, Manual de Análisis, Descripción y Valoración de puestos de trabajo correspondiente como referencia de la consolidación - ejercicio 2005- o estabilización - ejercicio 2014-.

4. Las fechas y horas de celebración del primer ejercicio de los procedimientos selectivos de "CONCURSO OPOSICIÓN - LIBRE" correspondientes a las plazas de igual denominación serán coincidentes.

5. La prelación de los aspirantes se realizará atendiendo a la puntuación final obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la última prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera etapa del proceso selectivo y fase de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de bolsas de trabajo se estará a lo dispuesto en cada convocatoria específica.

6. Las plazas convocadas por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, hasta un 7 % de las plazas convocadas en su conjunto, que queden desiertas se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

7. Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deben ser provistas, conforme a la ampliación de la oferta de empleo público aprobada correspondiente al año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada 28 de noviembre de 2018 - BOPA. Número 235, de 7 de diciembre, teniendo un carácter de extraordinario para la consolidación y estabilización de empleo temporal.

8. Los temarios de los procesos selectivos que se convoquen serán los previstos en los anexos a las presentes bases.

## SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.



Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y personas.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer las titulaciones académicas que para cada plaza se detalle en la correspondiente convocatoria, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.1.1. Plazas reservadas para las personas con discapacidad. Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo. Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.





2.2 Requisitos específicos que deberán de presentar los/as Aspirantes junto con la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

2.2.1 Los aspirantes deberán elaborar una Memoria-Proyecto de actuación tipo redacción académica original e inédito atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, así como de las actuaciones a seguir.

La extensión de la memoria – proyecto no podrá superar los 8000 palabras, en Times New Roman, 12, a doble espacio, por una sola cara en soporte papel.

Los candidatos presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante treinta minutos como máximo en audiencia pública.

La entrevista posterior versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

2.2.2 Deberán de presentar certificación académica de obtención del abajo referenciado Grado académico actualizado.

#### Subgrupo A1

Asesor Jurídico: Grado en Derecho o análogo. (2)

Atención Mujer

Servicios Sociales

Responsabilidades Generales:

Ejercer la dirección y responsabilizarse del funcionamiento del servicio de Defensa y Asesoría Jurídica.

Tareas más Significativas:

ENUNCIACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio de Defensa y Asesoría Jurídica, en todos sus ámbitos, estableciendo las directrices de funcionamiento para la consecución de las políticas públicas establecidas por la Corporación.

2. En concreto ejercerá las funciones directivas con respecto al ejercicio de acciones y defensa jurídica de la Corporación Local, el informe superior de cuantos recursos administrativos y reclamaciones se planteen frente a actos administrativos y la instrucción de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y sancionadora de la Administración local.

FUNCIONES HOMOGENEAS RESPONSABLE:

3. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.



4. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.
5. Procurar la correcta formación y reciclaje del personal a su cargo, contribuyendo con su supervisión a tal capacitación.
6. Asumir la secretaría de expedientes disciplinarios.
7. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.
8. Prestar asesoramiento (de carácter admvo., técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
9. Estudiar e implantar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
10. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
11. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
12. Impulsar y desarrollar la actividad administrativa de la Delegación.
13. Ordenar el despacho de asuntos.
14. Elaborar la propuesta de los actos administrativos y las Resoluciones que sean competencia del Concejal Delegado.
15. Proponer la ampliación de plazos en los supuestos del artículo 42.2, párrafo 2º y 49.1, párrafo segundo de la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, y la declaración de urgencia de los procedimientos.
16. Notificar los actos a sus destinatarios, requiriendo, en su caso, la subsanación o mejora de los escritos o solicitudes presentadas.
17. Acordar la mejora de las solicitudes.
18. Proceder al foliado, y, en su caso autentificado de los expedientes e índice de los documentos que contengan, que se tramiten en su dependencia.
19. Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, expediendo y autorizando en su caso copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 39/2015 obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.
20. Ordenar cuanto fuera necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y organizar el trabajo del personal administrativo, valorando y equilibrando las cargas en orden a la mejor consecución de los objetivos generales.
21. Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LCSP y, en su caso, proceder a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción.



*Preparar y gestionar en su caso los contratos privados a los que se refiere el artículo 20 de la LCSP que competan a la Delegación.*

*22. Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por delegación o desconcentración, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores.*

*23. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

*Psicólogos: Grado en Psicología o análogo. (5)*

*Responsabilidades Generales:*

*Detectar, valorar e intervenir en situaciones de riesgo social.*

*Tareas más Significativas:*

*1. Atender e informar a los usuarios e interesados personal y telefónicamente.*

*2. Realizar valoración, intervención psicológica, tratamiento, seguimiento y evaluación de familias y menores en situación de riesgo social.*

*3. Realizar estudio y evaluación de los asuntos a tratar y establecer y desarrollar los tratamientos y metodologías ajustados a cada asunto.*

*4. Mantener entrevistas individuales o grupales para la determinación y evaluación de la situación a tratar.*

*5. Derivar a los usuarios a los especialistas adecuados.*

*6. Cumplimentar los protocolos de actuación y procedimiento.*

*7. Realizar visitas domiciliarias, seguimiento y control en los centros educativos, información en los centros de salud, policía y juzgados en aquellos casos en que se requieran.*

*8. Mantener reuniones de coordinación y planificación con el equipo que interviene en los expedientes.*

*9. Realizar informes de valoración para incorporar a los expedientes o a solicitud de juzgados, servicio de protección, policía, etc.*

*10. Realizar proyecto y memoria anual cualitativa y cuantitativa.*

*11. Participar e intervenir en comisiones técnicas y mantener reuniones de trabajo en red con distintos profesionales sanitarios, educativos, sociales, etc.....*

*12. Asistir a juicios para ratificarse en los informes emitidos cuando sea requerido por los juzgados.*

*13. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior Jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

*Arquitecto: Grado en Arquitectura o análogo con Máster habilitante. (1)*

*Responsabilidades Generales:*



*Ejercer la dirección y responsabilizarse del funcionamiento del servicio prestado en la Oficina Técnica, en materia de Arquitectura, Infraestructuras y Vivienda que incluye la elaboración de proyectos municipales, la supervisión técnica de proyectos e intervención en los procedimientos de preparación y ejecución de contratos de obras, incluyendo su dirección técnica.*

*Tareas más Significativas:*

**ENUNCIACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

*1. Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio prestado en la Oficina Técnica, en materia de Arquitectura, Infraestructuras y Vivienda, en todos sus ámbitos, estableciendo las directrices de funcionamiento para la consecución de las políticas públicas establecidas por la Corporación.*

**FUNCIONES HOMOGENEAS RESPONSABLE:**

*2. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.*

*3. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.*

*4. Procurar la correcta formación y reciclaje del personal a su cargo, contribuyendo con su supervisión a tal capacitación.*

*5. Asumir la secretaría de expedientes disciplinarios.*

*6. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.*

*7. Prestar asesoramiento (de carácter admvo., técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.*

*8. Estudiar e implantar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.*

*9. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.*

*10. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).*

*11. Impulsar y desarrollar la actividad administrativa de la Delegación.*

*12. Ordenar el despacho de asuntos.*

*13. Elaborar la propuesta de los actos administrativos y las Resoluciones que sean competencia del Concejal Delegado.*

*14. Proponer la ampliación de plazos en los supuestos del artículo 42.2, párrafo 2º y 49.1, párrafo segundo de la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 y la declaración de urgencia de los procedimientos.*

*15. Notificar los actos a sus destinatarios, requiriendo, en su caso, la subsanación o mejora de los escritos o solicitudes presentadas.*

*16. Acordar la mejora de las solicitudes.*

*17. Proceder al foliado, y, en su caso autentificado de los expedientes e índice de los documentos que contengan, que se tramiten en su dependencia.*



18. Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, expediendo y autorizando en su caso copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 39/2015 obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.
19. Ordenar cuanto fuera necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y organizar el trabajo del personal administrativo, valorando y equilibrando las cargas en orden a la mejor consecución de los objetivos generales.
20. Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LCSP y, en su caso, proceder a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción. Preparar y gestionar en su caso los contratos privados a los que se refiere el artículo 20 de la LCSP que competan a la Delegación.
21. Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por delegación o desconcentración, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores.
22. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

*Subgrupo A2*

*Fondos Subvenciones y Ayudas de Fondos Externos (1)*

*Responsabilidades Generales:*

*Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en los Servicios Jurídicos.*

*Tareas más Significativas:*

*ENUNCIACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS:*

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos propios de los Servicios Jurídicos: gestión y seguimiento de procesos judiciales en los que es parte el Ayuntamiento, coordinación con servicios jurídicos externos, coordinación con el resto de servicios municipales, etc.

*FUNCIONES HOMOGENEAS GESTOR:*

2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.
3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.
4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.



5. Dirigir los procesos de trabajo.
6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.
11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

*Educador/Coordinador Inmigración: Grado en Educación Social / Grado en Derecho (1)*

*Responsabilidades Generales:*

*Realizar tareas de intervención socio-educativa en el medio social, escolar y familiar de familias desfavorecidas.*

*Tareas más Significativas:*

1. Realizar tareas de intervención social en familiar desfavorecidas.
2. Entrevistar a las familias, conocer su problemática y apoyar en la mejora de las situaciones conflictivas.
3. Realizar visitas a domicilios y a los centros escolares para conocer la situación concreta de los menores y detectar posibles riesgos.
4. Coordinarse con otros organismos, entidades y servicios públicos o privados que apoyen o completen la intervención socioeducativa: policía, juzgados, hospitales, salud mental, ludotecas, escuelas...
5. Realizar informes socio-educativos.
6. Mantener reuniones de coordinación e informativas con el personal de la Unidad.
7. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

*Trabajador Social: Grado en Trabajo Social o análogo. (6)*

*Responsabilidades Generales:*

*Informar, valorar, orientar, tramitar y asesorar al conjunto de los administrados acerca de sus derechos y obligaciones sociales.*





*Tareas más Significativas:*

1. Atender e informar a usuarios e interesados personal y telefónicamente.
2. Realizar labores de prevención, valoración, reinserción social e intervención en situaciones de riesgo social.
3. Mantener reuniones y entrevistas de estudio y evaluación, tanto individual como grupal.
4. Derivar las demandas de los usuarios a prestaciones y servicios especializados cuando sea pertinente.
5. Analizar, estudiar y valorar las demandas de los usuarios.
6. Informar de los recursos y servicios propios como de otros sistemas de Protección Social.
7. Buscar y localizar recursos sociales.
8. Incorporar los datos de usuarios y expedientes a la base de datos informatizada.
9. Elaborar informes sociales.
10. Realizar visitas domiciliarias para valoración de la pertinencia o no de la ayuda económica, o prestaciones y para la valoración de las situaciones de riesgo social.
11. Recepcionar, valorar y tramitar las solicitudes de la Ley de Dependencia.
12. Realizar intervención social junto con los miembros del equipo (psicólogo, educador....) a familias y menores en situación de riesgo social.
13. Ordenar documentación y expedientes.
14. Mantener reuniones de coordinación con el personal de la Unidad y reuniones específicas de los equipos de intervención comunitaria en cada asunto.
15. Recabar información y coordinarse con otras administraciones o entidades: servicios de salud, educación, justicia, policía....
16. Confeccionar proyectos, programas y memorias de actividades y servicios.
17. Conocer los recursos sociales vigentes.
18. Acudir a los Juzgados para ratificarse en los informes sociales emitidos, cuando sea requerido para ello.
19. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

*Prevención: Grado más Máster habilitante en las tres especialidades. (1)*

*Responsabilidades Generales:*

*Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*

*Tareas más Significativas:*

**ENUNCIACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos



y procedimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, encargándose, en su caso, de la coordinación con el servicio de prevención ajeno.

**FUNCIONES HOMOGENEAS GESTOR:**

2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.
3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.
4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.
5. Dirigir los procesos de trabajo.
6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.
11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

*Gestión Patrimonio: Grado en Derecho o análogo. (1)*

**Responsabilidades Generales:**

*Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico. de la gestión técnico-administrativa en materia de Patrimonio.*

**Tareas más Significativas:**

**ENUNCIACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Patrimonio.

**FUNCIONES HOMOGENEAS GESTOR:**

2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.
3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.
4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.
5. Dirigir los procesos de trabajo.



6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.
11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

*Profesores Música: Especialidades musicales exigidas (12)*

*Responsabilidades Generales:*

*Impartir clases de Música o Danza, de acuerdo a su especialidad.*

*Tareas más Significativas:*

1. Elaborar, impartir y evaluar la enseñanza de su/s especialidad/es de música o danza, definiendo y confeccionando el material didáctico preciso para las mismas.
2. Colaborar en el diseño curricular de las asignaturas impartidas.
3. Ejercer como instrumentista acompañante y/o integrante cuando sea requerido en las actuaciones de la Escuela de Música y Danza.
4. Atender y resolver las dudas y consultas de las familias de los alumnos.
5. Planificar, organizar y supervisar las actuaciones y audiciones musicales o escénicas.
6. Asistir a los claustros para planificar, coordinar y decidir sobre los aspectos docentes de la Escuela de Música y Danza.
7. Asistir a diferentes reuniones tales como reuniones de evaluación, coordinación con otros departamentos, etc.
8. Colaborar en la organización de las actividades musicales programadas por eventos festivos o culturales.
9. Revisar el aula y el material informando de las necesidades que surjan.
10. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.



Profesores Español: Licenciado/a Filología Hispánica (4)

*Responsabilidades Generales:*

*Impartir clases de lengua española.*

*Tareas más Significativas:*

- 1. Elaborar, impartir y evaluar la enseñanza de lengua española, definiendo y confeccionando el material didáctico preciso para las mismas.*
- 2. Colaborar en el diseño curricular de las asignaturas impartidas.*
- 3. Ejercer como traductor cuando sea requerido en las actuaciones administrativas.*
- 4. Atender y resolver las dudas y consultas de las familias de los alumnos.*
- 5. Planificar, organizar y supervisar las actuaciones y audiciones.*
- 6. Asistir a los claustros para planificar, coordinar y decidir sobre los aspectos docentes.*
- 7. Asistir a diferentes reuniones tales como reuniones de evaluación, coordinación con otros departamentos, etc.*
- 8. Colaborar en la organización de las actividades musicales programadas por eventos festivos o culturales.*
- 9. Revisar el aula y el material informando de las necesidades que surjan.*
- 10. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación*
- 11. Entrevistar a las familias, conocer su problemática y apoyar en la mejora de las situaciones conflictivas.*
- 12. Atención e información al inmigrante dentro de los servicios adscritos al departamento de inmigración de Servicios Sociales.*

Técnico Voluntariado: Diploma en Magisterio (1)

*Funciones a desarrollar:*

*Las funciones a desarrollar serán las relacionadas con el desarrollo y coordinación de programas de animación y ocio y tiempo libre de juventud e infancia y estarán dirigidas principalmente a la realización de funciones tales como:*

*Información y dinamización del colectivo infancia y juventud de Roquetas de Mar.*

*Elaboración y ejecución de proyectos Juveniles*

*Elaboración y ejecución de talleres y cursos, para jóvenes y niños.*

*Coordinación de actividades en la Casa de Jóvenes*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*Orientar e informar a los jóvenes y grupos-objetivo (centros escolares, clubes deportivos, etc.) sobre actividades o servicios.*

*Apoyo al Clubs deportivos a nivel administrativo.*

*Coordinación del Punto de información Juvenil Diseño, organización y puesta en marcha de determinados servicios.*

*Puesta en marcha de las actividades para el curso 2019/2020*

*Organización y realización de cuantas actividades vayan surgiendo en colaboración con otras instituciones u organismos.*

*Colaboración con el programa de Servicio de Voluntariado europeo.*

*Desarrollo de un proyecto de búsqueda de empleo para jóvenes de la localidad.*

*Presentar memoria de actividades realizadas que incluirá como mínimo la situación o diagnóstico inicial, objetivos, estrategias y actuaciones realizadas, temporalidad, implantación, seguimiento y control, etc.*

*Técnico Prevención Drogodependencias: Lcd. Sociología (1)*

*Responsabilidades Generales:*

*Ejercer la dirección y responsabilizarse del funcionamiento del servicio ejerciendo las funciones de propuesta de acuerdo y resolución entre otros, en los servicios relacionados con la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:*

*a) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud. b) El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud, en especial en materia de drogodependencia.*

*El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte. El control sanitario oficial de la distribución de alimentos. El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano. El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios. El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño. El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.*

*El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo*

*Tareas más Significativas:*

*ENUNCIACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS:*

*1. Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio de Salud y Salubridad Pública, en todos sus ámbitos, estableciendo las directrices de funcionamiento para la consecución de las políticas públicas establecidas por la Corporación.*

*FUNCIONES HOMOGENEAS RESPONSABLE:*



2. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.
3. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.
4. Procurar la correcta formación y reciclaje del personal a su cargo, contribuyendo con su supervisión a tal capacitación.
5. Asumir la secretaría de expedientes disciplinarios.
6. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.
7. Prestar asesoramiento (de carácter admvo., técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
8. Estudiar e implantar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
9. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
10. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
11. Impulsar y desarrollar la actividad administrativa de la Delegación.
12. Ordenar el despacho de asuntos.
13. Elaborar la propuesta de los actos administrativos y las Resoluciones que sean competencia del Concejal Delegado.
14. Proponer la ampliación de plazos en los supuestos del artículo 42.2, párrafo 2º y 49.1, párrafo segundo de la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, y la declaración de urgencia de los procedimientos.
15. Notificar los actos a sus destinatarios, requiriendo, en su caso, la subsanación o mejora de los escritos o solicitudes presentadas.
16. Acordar la mejora de las solicitudes.
17. Proceder al foliado, y, en su caso autentificado de los expedientes e índice de los documentos que contengan, que se tramiten en su dependencia.
18. Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, expediendo y autorizando en su caso copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 39/2015 obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.
19. Ordenar cuanto fuera necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y organizar el trabajo del personal administrativo, valorando y equilibrando las cargas en orden a la mejor consecución de los objetivos generales.
20. Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LCSP y, en su caso, proceder



*a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción. Preparar y gestionar en su caso los contratos privados a los que se refiere el artículo 20 de la LCSP que competan a la Delegación.*

*21. Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por delegación o desconcentración, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores.*

*22. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

### TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

*3.1. Solicitud. Los interesados en formar parte de la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ([www.aytoroquetas.org](http://www.aytoroquetas.org)), debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente tres ejemplares: Ejemplar para el interesado, para la Administración y para la entidad colaboradora. El "Ejemplar para la Administración" deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta Entidad Local –plaza de la Constitución, número 1, de Roquetas de Mar, Almería, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases, en la entidad colaboradora. (Base 3.4).*

*La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta Entidad Local. Para ello se cumplimentará una "solicitud de participación procesos selectivos", debiendo anexarse a la misma copia escaneada de la solicitud debidamente validada por la entidad colaboradora. En el caso de que los derechos de examen se hubieran abonado mediante transferencia, a la "solicitud de procesos selectivos" se unirá, además de la copia escaneada de la solicitud, una copia escaneada del justificante de la transferencia. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que a estos efectos pueda establecerse en las bases específicas correspondientes a cada proceso selectivo.*

*3.2. Acceso de personas con discapacidad. Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de*



*discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud. Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos imprescindibles:*

- 1) Que junto a la instancia de participación se presente dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.*
- 2) Que, además, en la casilla denominada "Adaptación que solicita en caso de discapacidad" se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base novena, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.*

*3.3. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Estado".*

*La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.*

*3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán abonados en metálico mediante pago presencial en la Tesorería Municipal o, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES8030580040302732000053 de la entidad financiera Cajamar, a nombre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.*

*En el concepto del ingreso deberá indicarse "Derechos de examen", haciendo referencia expresa a la convocatoria específica a la que se presente y nombre y apellidos y DNI. del Aspirante.*

*Para efectuar el pago de la tasa mediante pago presencial en banco se presentará el original de la solicitud impresa (los tres ejemplares), correctamente cumplimentado, en la entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.*



*Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria, a la solicitud de participación se adjuntará el correspondiente justificante de su realización. El importe de los derechos de examen será que se determine en cada convocatoria:*

*-Grupo A1 y A2: 50,00 euros.*

*La falta de justificación ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar del abono de los referidos derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, no siendo posible su subsanación.*

*Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente, para su devolución, antes de la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería.*

*En ningún caso el abono por el aspirante de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.*

*Las personas exentas del abono de los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, del Ministerio de Administraciones Públicas deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el disfrute de la indicada exención, conforme a lo establecido en la referida normativa.*

#### *CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.*

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, en la que constará nombre y apellidos del candidato, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería y en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ([www.aytoroquetas.org](http://www.aytoroquetas.org)).*

*Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.*

*Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.*

*Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.*



*Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería y página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. A partir de este momento, todos los anuncios y edictos relacionados con los procesos selectivos se publicarán en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*

## **QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCION.**

*5.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera.*

*De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto.*

*Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.*

*La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Dicho nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de la provincia de Almería en el momento de la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.*

*5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.*

*Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.*

*5.3. Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y*



*Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente.*

*En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.*

**5.4. Clasificación.** Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías de primera, segunda y tercera, respectivamente, de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

*El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.*

#### **SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

**6.1. Procedimientos.** La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de concurso-oposición según a continuación se detalla.

**6.2.** La valoración de proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

I) **FASE DE OPOSICIÓN:** La oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias, conforme se detalla.

A) **Primera prueba de carácter obligatorio (máximo 20 puntos).** Anexo I. Parte General. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 100 preguntas. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de la correspondiente plaza. La prueba tendrá



carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

Se asignarán 0,80 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con - 0,20 puntos por cada respuesta incorrecta o no contestada.

**B)** Segunda prueba de carácter obligatorio práctico (máximo 20 puntos). Anexo II. Podrá incluir uno o varios supuestos, y se ejecutará en forma de desarrollo, test, o en cualquier otra que determine el Tribunal, el cual fijará el tiempo máximo para su realización.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos, cuando sean más de uno, puntuados de 0 a 20 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 10,00 puntos y no obtener menos de 10,00 puntos en ninguno de los supuestos, en el caso de ser varios.

En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

**C)** Tercera prueba. De carácter obligatorio. Teórico-práctica.

Se valorará la capacidad de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo. Memoria y entrevista.

Los aspirantes deberán elaborar una memoria-proyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, así como de las actuaciones a seguir.

Los candidatos presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante treinta minutos como máximo.

La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La memoria, su defensa oral y la entrevista se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 20'00 puntos.

La citada memoria-proyecto se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de....." (Según el puesto que se solicite), dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

## II. FASE DE CONCURSO:





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará exclusivamente, atendiendo al perfil de la presente convocatoria, el tiempo de servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:*

- a) Por cada mes completo de experiencia en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en aquellos que, con cualquier otra denominación, estén o hayan estado vinculados al mismo, en esta Entidad Local: 0,20 puntos*
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier otra Entidad Local: 0,05 puntos.*
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0,02 puntos.*
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier empresa no pública: 0,01 puntos.*

*Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante a la plaza lo ha sido en la condición de funcionario interino y personal laboral indefinido no fijo en los apartados a) b) y c), no valorándose otras situaciones administrativas diferentes a las referenciadas.*

*No se podrán acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados a), b), c) y d) los períodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.*

*Calificación final y supuestos de empate:*

*La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso.*

*En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la última etapa del proceso selectivo.*



*Normas generales de gestión de la fase de concurso.*

*Para pasar a la fase de concurso las personas participantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de las personas participantes que la hubieran superado.*

*Finalizada la fase de oposición, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar los méritos cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta lo siguiente:*

*-Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería serán certificados por la propia Administración. Previamente deberán ser solicitados por los interesados.*

*-Cuando se trate de servicios prestados en otras Administraciones Públicas las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente certificado original o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los períodos temporales y la categoría profesional de los puestos desempeñados.*

*Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.*

*El Tribunal hará pública la valoración de los méritos realizada en los lugares determinados en la Base 7.1, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal.*

#### *SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS*

*7.1. Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas*

*Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web, Tablón Electrónico: <https://www.roquetasdemar.es/>*



*En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.*

*Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.*

*7.2. Llamamiento. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos den su derecho quienes no comparezcan a realizarla. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria.*

*7.4. Orden de actuación. El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "H", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por el Ayuntamiento Pleno y cuyo resultado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

*Acreditación de identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.*

*7.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.*

*7.6. Publicación de plantillas. Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas de los procesos selectivos, cada Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base 7.1 la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.*



## 7.7. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

*El Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida.*

*Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base.*

## OCTAVA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

*Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en su página web, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal laboral indefinido fijo o funcionario de carrera; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.*

## NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

*9.1. Documentos exigidos. En el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación al interesado de la aceptación por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la relación de aprobados/as por el Tribunal a que se refiere en las Bases, el/la aspirante deberán presentar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes documentos:*

*a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1 a) y b) que acredite su edad y nacionalidad.*

*b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3º de la convocatoria. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.*





- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

9.2. *Falta de presentación de documentos.* Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3<sup>a</sup>, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

#### DÉCIMA. NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL

10.1. *Examinada la documentación prevista en la Base 9.1 se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería el nombramiento como funcionarios/as de carrera de las personas aprobadas y/o personal laboral indefinido fijo, determinando el plazo para la toma de posesión.*

10.2. *Formalidades. Para la toma de posesión y formalización de los contratos laborales, los interesados comparecerán el día y hora establecido por la Alcaldía-Presidencia.*

10.3. *Prórroga del plazo posesorio. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado y debidamente acreditada a juicio de la Alcaldía-Presidencia podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste*

10.4. *Efectos de la falta de toma de posesión. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.*



*Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la prelación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.*

#### **UNDÉCIMA. NORMAS FINALES**

*El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **ANEXO I**

*Normas específicas de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso libre en cualquiera de las plazas convocadas para los Subgrupos A1 y A2.*

#### **PARTE GENERAL**

1. *La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.*
2. *El Tribunal Constitucional y la justicia constitucional. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La reforma constitucional.*
3. *Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.*
4. *La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.*
5. *El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.*
6. *El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*



7. *Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.*
8. *La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
9. *La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.*
10. *El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.*
11. *Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Concejales. Competencias.*
12. *La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.*
13. *Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
14. *El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.*
15. *Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local*
16. *Las Haciendas Locales I. El expediente presupuestario.*
17. *Las Haciendas Locales II. Tributos Municipales y Tasas. Conceptos Generales.*
18. *El Derecho Comunitario Europeo. Fuentes. Relaciones con el derecho interno.*
19. *Los actos administrativos I: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.*
20. *Los actos administrativos II: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo. El silencio administrativo.*
21. *El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo*
22. *Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.*
23. *La eficacia de los actos administrativos: requisitos de eficacia. Suspensión y revocación de los actos.*
24. *El procedimiento de ejecución forzosa de los actos. Principios generales.*
25. *La revisión de oficio de los actos administrativos: Naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.*
26. *Los Recursos administrativos I: Concepto y naturaleza. Clases de Recursos: Ordinarios, especiales y extraordinarios. El recurso de reposición.*
27. *Los Recursos administrativos II: El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación de los actos administrativos.*
28. *Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. b) Responsabilidad Patrimonial.*
29. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública I: Concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Requisitos de la responsabilidad.*



30. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública II: La fuerza mayor. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. La responsabilidad de la Administración Pública en relaciones de derecho privado.*
31. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública III: La Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
32. *Procedimiento Administrativo Sancionador. Principios de la potestad sancionadora administrativa. El reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación en vías urbanas.*
33. *Los contratos de las Administraciones Públicas I: Concepto. Contratos incluidos y excluidos. Los contratos típicos, privados y especiales de la Administración.*
34. *Los contratos de las Administraciones Públicas II: Clases de contratos típicos. Elementos esenciales.*
35. *Los contratos de las Administraciones Públicas III: Potestades y prerrogativas de la Administración en la ejecución de los contratos. El «ius variandi». La extinción de los contratos administrativos. La resolución.*
36. *Normativa sobre Igualdad y de Género. - Igualdad de Género: conceptos generales. - Violencia de Género: conceptos generales. - Publicidad institucional e imagen pública no sexista.*
37. *Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.*

#### *PARTE ESPECÍFICA*

##### *Subgrupo A1*

*Asesor Jurídico: Grado en Derecho o análogo. (2 plazas)*

*Atención Mujer.*

*Servicios Sociales*

- 1. La evolución y el perfil del/a Agente para la Igualdad en las Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades. Ámbitos de actuación.*
- 2. La perspectiva de género. Marco teórico y proceso de socialización diferencial.*
- 3. Políticas de Igualdad de Género en el ámbito local. Modelos y evolución de los enfoques de intervención.*
- 4. Planes y líneas de actuación para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la actualidad. Ámbito estatal, andaluz y provincial.*





5. *El desarrollo de las Políticas de Igualdad en España. Antecedentes y fundamentación.*
6. *Leyes para la Promoción de la Igualdad y la Prevención de la Violencia de Género en Andalucía.*
7. *El Organismo de Igualdad en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
8. *El papel de los Ayuntamientos en la promoción de la igualdad.*
9. *Programas e Iniciativas Europeas con perspectiva de género.*
10. *La Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*
11. *Naciones Unidas y la eliminación de la discriminación de las mujeres. Evolución histórica y principales resultados.*
12. *La Conferencia Mundial de Beijing: la Declaración y Plataforma de Acción. Objetivos, medidas e impacto en el desarrollo de las Políticas de Igualdad locales.*
13. *El Feminismo como movimiento político, social y económico. Aportaciones al principio de igualdad.*
14. *EL Pacto social entre mujeres y hombres. Papel de los hombres en la construcción de la igualdad.*
15. *La promoción de la salud de las mujeres. Características y desigualdades.*
16. *El Mercado de trabajo y la situación sociolaboral de las mujeres en España. Las mujeres y los nuevos sectores de actividad.*
17. *Las tecnologías de la información y la comunicación y la brecha digital de género.*
18. *Cultura, ocio y deporte. Desigualdades entre mujeres y hombres e integración de la perspectiva de género.*
19. *Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres. Género y usos del tiempo.*
20. *Espacios para la participación y diagnóstico de la situación actual de la igualdad entre mujeres y hombres.*
21. *La ciudadanía de las mujeres. Poder, autoridad, liderazgo y toma de decisiones.*
22. *Género, imagen y lenguaje. Tratamiento en los medios de comunicación.*
23. *El sistema educativo actual. Evolución y claves para la coeducación.*
24. *Historia de la exclusión social de las mujeres. La feminización de la pobreza.*
25. *El desarrollo de la transversalidad de género en la Administración local.*
27. *La acción positiva: evolución y desarrollo.*
29. *Estrategias de actuación con enfoque de género.*
30. *Medición del impacto de género en las políticas públicas.*
31. *La Violencia de Género. Aproximación conceptual, origen y tipos. Estrategias para la prevención, detección y atención desde la figura de Agente de Igualdad.*
32. *La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Enfoque teórico y propuestas de intervención.*
33. *Relaciones de género y sexismo en grupos de población escolar y adolescente. Programas de sensibilización y prevención.*



34. Los colectivos de mujeres con especial dificultad de inserción socio laboral. Programas de intervención.
35. La evaluación psicométrica y el informe psicológico: aspectos legales y éticos.
36. Modelos, técnicas y estrategias específicas de tratamiento psicológico individuales y de grupo.
37. La teoría de género. Conceptos clave. Abordaje de la terapia psicológica desde la perspectiva de género.
38. Psicología evolutiva: el concepto de desarrollo. Desajustes psicológicos y trastornos de la infancia y adolescencia: características especiales de los trastornos de la infancia y la adolescencia.
39. Abordaje biopsicosocial de las drogodependencias y adicciones. Circuito terapéutico.
40. Programas de empleo en grupos desfavorecidos. Técnicas de búsquedas de empleo. Forma y función. El papel del psicólogo en la orientación hacia la creación de empresas.
41. El programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. Los equipos de tratamiento familiar en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
42. Psicología de la Intervención Social. Funciones. Modelos teóricos, procedimientos, técnicas e instrumentos. Ámbito de aplicación.
43. La ley de servicios sociales en Andalucía. Organización de los servicios sociales comunitarios en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
44. Servicios Sociales Especializados: Estructura territorial, funciones de los servicios sociales especializados y equipos profesionales de los servicios sociales especializados. Atención a las urgencias y emergencias sociales. Derechos de las personas usuarias de centros residenciales.
45. Recursos socio-sanitarios para las personas mayores dependientes en la Administración Autonómica y Local. Residencias Asistidas de Ancianos. Modelos teóricos actuales de organización y funcionamiento.
46. Instituto de Tutela Almeriense. El proceso de incapacitación psíquica y el proceso de reinserción social. La intervención psicológica.
47. La investigación psicológica. Metodología del análisis de datos en las ciencias sociales y del comportamiento. Principios de Aplicación.
48. La intervención psicológica en Servicios Sociales desde una perspectiva relacional. Teorías, modelos y aplicaciones.
49. Incorporación Social en drogodependencias: Aspectos generales. El abordaje terapéutico de la patología dual.
50. El proceso de socialización en la infancia. La familia como contexto socializador. Factores de marginación social en el menor. Características psicológicas del menor marginado. Intervención Psicosocial.
51. Malos tratos a menores. Prevención, detección e intervención psicosocial. La prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia. Indicadores psicológicos. Modelos de intervención.
52. Actualidad en programas y proyectos para la atención de población inmigrante en Servicios Sociales. Intervención Psicológica desde la prevención al abordaje terapéutico.



53. *Intervención social y comunitaria en el ámbito de la inmigración.*
20. *Violencia de género: concepto, formas de violencia. Teorías explicativas de la violencia de género y consecuencias de la violencia. Estrategias para la intervención ante situaciones de violencia de género.*
54. *Participación ciudadana, movimientos sociales y asociacionismo desde la psicología.*
55. *Intervención en crisis y terapias breves como método de intervención social.*
56. *Psicología de la Tercera Edad. Evaluación Psicológica en Tercera Edad. Prevención del síndrome de dependencia en la vejez. El modelo psicológico.*
57. *Principales alteraciones psicopatológicas en la tercera edad. Factores que intervienen en la aplicación del tratamiento psicológico en los diferentes dispositivos de atención al mayor.*

*Psicólogos: Grado en Psicología o análogo. (5 plazas)*

1. *La evaluación psicométrica y el informe psicológico: aspectos legales y éticos.*
2. *Modelos, técnicas y estrategias específicas de tratamiento psicológico individuales y de grupo.*
3. *La teoría de género. Conceptos clave. Abordaje de la terapia psicológica desde la perspectiva de género.*
4. *Psicología evolutiva: el concepto de desarrollo. Desajustes psicológicos y trastornos de la infancia y adolescencia: características especiales de los trastornos de la infancia y la adolescencia.*
5. *Abordaje biopsicosocial de las drogodependencias y adicciones. Circuito terapéutico.*
6. *Programas de empleo en grupos desfavorecidos. Técnicas de búsquedas de empleo. Forma y función. El papel del psicólogo en la orientación hacia la creación de empresas.*
7. *El programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. Los equipos de tratamiento familiar en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
8. *Psicología de la Intervención Social. Funciones. Modelos teóricos, procedimientos, técnicas e instrumentos. Ámbito de aplicación.*
9. *La ley de servicios sociales en Andalucía. Organización de los servicios sociales comunitarios en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
10. *Servicios Sociales Especializados: Estructura territorial, funciones de los servicios sociales especializados y equipos profesionales de los servicios sociales especializados. Atención a las urgencias y emergencias sociales. Derechos de las personas usuarias de centros residenciales.*
11. *Recursos socio-sanitarios para las personas mayores dependientes en la Administración Autonómica y Local. Residencias Asistidas de Ancianos. Modelos teóricos actuales de organización y funcionamiento.*
12. *Instituto de Tutela Almeriense. El proceso de incapacitación psíquica y el proceso de reinserción social. La intervención psicológica.*



13. *La investigación psicológica. Metodología del análisis de datos en las ciencias sociales y del comportamiento. Principios de Aplicación.*
14. *La intervención psicológica en Servicios Sociales desde una perspectiva relacional. Teorías, modelos y aplicaciones.*
15. *Incorporación Social en drogodependencias: Aspectos generales. El abordaje terapéutico de la patología dual.*
16. *El proceso de socialización en la infancia. La familia como contexto socializador. Factores de marginación social en el menor. Características psicológicas del menor marginado. Intervención Psicosocial.*
17. *Malos tratos a menores. Prevención., detección e intervención psicosocial. La prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia. Indicadores psicológicos. Modelos de intervención.*
18. *Actualidad en programas y proyectos para la atención de población inmigrante en Servicios Sociales. Intervención Psicológica desde la prevención al abordaje terapéutico.*
19. *Intervención social y comunitaria en el ámbito de la inmigración.*
20. *Violencia de género: concepto, formas de violencia. Teorías explicativas de la violencia de género y consecuencias de la violencia. Estrategias para la intervención ante situaciones de violencia de género.*
21. *Participación ciudadana, movimientos sociales y asociacionismo desde la psicología.*
22. *Intervención en crisis y terapias breves como método de intervención social.*
23. *Psicología de la Tercera Edad. Evaluación Psicológica en Tercera Edad. Prevención del síndrome de dependencia en la vejez. El modelo psicológico.*
24. *Principales alteraciones psicopatológicas en la tercera edad. Factores que intervienen en la aplicación del tratamiento psicológico en los diferentes dispositivos de atención al mayor.*
25. *La evolución y el perfil del/a Agente para la Igualdad en las Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades. Ámbitos de actuación.*
26. *La perspectiva de género. Marco teórico y proceso de socialización diferencial.*
27. *Políticas de Igualdad de Género en el ámbito local. Modelos y evolución de los enfoques de intervención.*
28. *Planes y líneas de actuación para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la actualidad. Ámbito estatal, andaluz y provincial.*
29. *El desarrollo de las Políticas de Igualdad en España. Antecedentes y fundamentación.*
30. *Leyes para la Promoción de la Igualdad y la Prevención de la Violencia de Género en Andalucía.*
31. *El Organismo de Igualdad en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
32. *El papel de los Ayuntamientos en la promoción de la igualdad.*
33. *Programas e Iniciativas Europeas con perspectiva de género.*
34. *La Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*
35. *Naciones Unidas y la eliminación de la discriminación de las mujeres. Evolución histórica y principales resultados.*





36. *La Conferencia Mundial de Beijing: la Declaración y Plataforma de Acción. Objetivos, medidas e impacto en el desarrollo de las Políticas de Igualdad locales.*
37. *El Feminismo como movimiento político, social y económico. Aportaciones al principio de igualdad.*
38. *EL Pacto social entre mujeres y hombres. Papel de los hombres en la construcción de la igualdad.*
39. *La promoción de la salud de las mujeres. Características y desigualdades.*
40. *El Mercado de trabajo y la situación socio laboral de las mujeres en España. Las mujeres y los nuevos sectores de actividad.*
41. *Las tecnologías de la información y la comunicación y la brecha digital de género.*
42. *Cultura, ocio y deporte. Desigualdades entre mujeres y hombres e integración de la perspectiva de género.*
43. *Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres. Género y usos del tiempo.*
44. *Espacios para la participación y diagnóstico de la situación actual de la igualdad entre mujeres y hombres.*
45. *La ciudadanía de las mujeres. Poder, autoridad, liderazgo y toma de decisiones.*
46. *Género, imagen y lenguaje. Tratamiento en los medios de comunicación.*
47. *El sistema educativo actual. Evolución y claves para la coeducación.*
48. *Historia de la exclusión social de las mujeres. La feminización de la pobreza.*
49. *El desarrollo de la transversalidad de género en la Administración local.*
50. *La acción positiva: evolución y desarrollo.*
51. *Estrategias de actuación con enfoque de género.*
52. *Medición del impacto de género en las políticas públicas.*
53. *La Violencia de Género. Aproximación conceptual, origen y tipos. Estrategias para la prevención, detección y atención desde la figura de Agente de Igualdad.*
54. *La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Enfoque teórico y propuestas de intervención.*
55. *Relaciones de género y sexismo en grupos de población escolar y adolescente. Programas de sensibilización y prevención.*
56. *Los colectivos de mujeres con especial dificultad de inserción socio laboral. Programas de intervención.*

Arquitecto: Grado en Arquitectura o análogo con Máster habilitante. (1 plaza)

1. *Las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.*
2. *Reglamento de disciplina urbanística. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. La disciplina urbanística.*



3. *Reglamento de disciplina urbanística. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. Las Infracciones Urbanísticas y Sanciones.*
4. *Disciplina urbanística. Los deberes relacionados con la edificación y usos del suelo. El deber de edificar. El deber de conservar. Reacciones ante el incumplimiento de deberes.*
5. *El deber de conservar y su articulación a través del mandato. El concepto de orden de ejecución.*
6. *Intervención en la edificación por parte de la administración. La intervención en el mercado del suelo.*
7. *Intervención administrativa previa. La licencia. Concepto de licencia urbanística. El alcance de la licencia.*
8. *Protección de la legalidad urbanística y medidas sancionadoras. Restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.*
9. *El procedimiento sancionador. Las infracciones urbanísticas y consecuencias. Personas responsables. Sanciones.*
10. *El control ambiental municipal de las actividades.*
11. *Entidades Locales y su papel frente a la contaminación acústica y gestión de residuos.*
12. *Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.*
13. *Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.*
14. *Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Función social de la propiedad y gestión del suelo.*
15. *Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.*
16. *El Urbanismo. Evolución histórica del derecho urbanístico español. Antecedentes del derecho urbanístico español. Desde la ley de 1956 hasta nuestros días.*
17. *Objeto y aspectos básicos de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Principios generales de la actividad urbanística.*
18. *La operatividad urbanística mediante planeamiento. El Plan como instrumento de política de uso del suelo. El planeamiento como instrumento de ordenación jurídica del urbanismo. El planeamiento como instrumento director de la gestión urbanística.*
19. *Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente. El territorio y sus relaciones con los planes urbanísticos.*





20. *Los instrumentos de protección de espacios naturales y sus relaciones con los planes urbanísticos.*
21. *El Plan como concepto central de la ordenación y la actividad urbanística. Instrumentos de planeamiento y otros instrumentos de la ordenación urbanística.*
22. *La ordenación urbanística: Instrumentos. Los instrumentos de Planeamiento: Planeamiento General. Planes Generales de ordenación urbanística. Otros instrumentos de Planeamiento General.*
23. *Planes de desarrollo. Los catálogos. Determinaciones complementarias sobre Ordenación, Programación y Gestión.*
24. *Las principales determinaciones del planeamiento: clases y categorías de suelo, áreas de reparto y aprovechamiento medio, delimitación de zonas de ordenación, sectores y unidades de ejecución, red de sistemas generales y dotaciones locales.*
25. *La evaluación ambiental de los planes. La evaluación estratégica.*
26. *Instrumentos de ordenación urbanística. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento. Convenios Urbanísticos de Planeamiento.*
27. *Las actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable: Planes Especiales y Proyectos de Actuación.*
28. *El régimen urbanístico del suelo urbano y urbanizable.*
29. *El régimen urbanístico del suelo no urbanizable.*
30. *Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Aspectos técnicos del aprovechamiento medio.*
31. *Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: los patrimonios públicos del suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.*
32. *La ejecución de los instrumentos de planeamiento. La actividad administrativa de ejecución. Organización temporal. Las formas de gestión de la actividad de ejecución. Los convenios interadministrativos de colaboración y los convenios urbanísticos de gestión.*
33. *Los presupuestos de la actividad de ejecución. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. Reparcelación económica, voluntaria y forzosa.*
34. *Gestión urbanística. Las actuaciones de urbanización (nueva urbanización y renovación urbana). Los sistemas de expropiación, cooperación y expropiación. En particular, el agente urbanizador en Andalucía.*
35. *El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema. Responsabilidad de la Junta y sus miembros.*
36. *El sistema de cooperación: características. Fases del sistema.*
37. *El sistema de expropiación: características. Procedimiento. Reversión de los bienes expropiados.*



38. *La ejecución de las dotaciones. Ocupación directa y expropiación forzosa. Otras formas de ejecución: obras públicas ordinarias. La ejecución en áreas de gestión integrada.*
39. *La conservación de obras y construcciones: obras de urbanización y obras de edificación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones. La situación legal.*
40. *Ejecución de las obras de edificación. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.*
41. *La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y de tasación conjunta. La reversión de los terrenos expropiados por razón urbanística.*
42. *La disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos. Las licencias urbanísticas. Régimen jurídico. Los actos promovidos por Administraciones Públicas.*
43. *Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden urbanístico perturbado.*
44. *Las infracciones urbanísticas y sanciones. Las personas responsables. El procedimiento sancionador. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y aplicación de las sanciones.*
45. *Los tipos de infracciones urbanísticas y sanciones. Prescripción.*
46. *La ley de Ordenación de la Edificación. Régimen jurídico y técnico. Proceso y agentes de la edificación.*
47. *Valoraciones urbanísticas. Concepto, criterios generales y valoración de suelo en situación rural y situación de urbanizado.*
48. *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. Ley 3/2015 de 29 de diciembre de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.*
49. *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
50. *Legislación en materia de Carreteras. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.*
51. *Legislación en materia de Medio Ambiente. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.*
52. *Legislación en materia de Patrimonio Histórico. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.*
53. *La ley de ordenación del territorio de Andalucía: planes de ordenación del territorio.*



*Subgrupo A2*

*Técnico de Subvenciones y Ayudas Fondos Externos (1 plaza)*

- 1. Derecho Internacional Público: concepto y contenido. La obligatoriedad y juridicidad del Derecho Internacional. Las relaciones del Derecho Internacional con los derechos internos.*
- 2. Los Tratados Internacionales. El derecho de los tratados. Otras fuentes del Derecho Internacional Público. Los sujetos de Derecho Internacional. El título competencial del Estado sobre las relaciones internacionales. Proyección exterior de las Comunidades Autónomas.*
- 3. El acto ilícito internacional: sus elementos. La responsabilidad internacional del Estado. La obligación de reparar. Las diferencias internacionales y su solución pacífica. El arbitraje internacional. El Tribunal Internacional de Justicia. Los Tribunales Penales Internacionales.*
- 4. Las Organizaciones Internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa. La protección internacional de los derechos humanos. La Declaración Universal de los derechos Humanos. El Convenio de Roma de 1950: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.*
- 5. La Unión Europea. Evolución y objetivos. Los Tratados Constitutivos. Especial referencia a los Tratados de reforma.*
- 6. El sistema institucional de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo y de Ministros. La Comisión: composición, funcionamiento y competencias. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. Las Agencias.*
- 7. El sistema normativo de la Unión Europea (I). Principales tipos de normas jurídicas. Caracteres del sistema: primacía, efecto directo y responsabilidad de los Estados miembros por incumplimiento del Derecho Comunitario. El juez nacional en la aplicación del Derecho Comunitario.*
- 8. El sistema normativo en la Unión Europea (II). Principio de atribución o de base jurídica. Principio de subsidiariedad. Principio de Proporcionalidad. Procedimiento de elaboración. Referencia a la comitología.*
- 9. El sistema jurisdiccional de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Primera Instancia. Los Tribunales especializados. Composición, competencias, procedimiento y reglas de funcionamiento.*
- 10. El recurso de incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso de inacción. La cuestión prejudicial. La acción de responsabilidad extracontractual. Motivos y procedimiento.*
- 11. La ciudadanía de La Unión. Los derechos fundamentales. El espacio Schengen. La cooperación judicial civil. La policía en asuntos de justicia e interior. La cooperación policial y judicial en materia penal. La política exterior y de seguridad común. La cooperación al desarrollo.*
- 12. El Mercado Interior. Las libertades de circulación de personas, mercancía, servicios y capital.*
- 13. Las ayudas públicas. Ayudas compatibles. Examen de las Ayudas por la Comisión. Competencias de las CCAA sobre fondos europeos. La política agrícola común. La política común de pesca.*



14. *Las CCAA y la Unión Europea. La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Unión Europea: la cesión de competencias. La participación de la Comunidad Autónoma en la fase ascendente del Derecho Comunitario: la participación regulada en el Derecho Comunitario; la participación regulada en el Derecho interno (La Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas). La ejecución del Derecho Comunitario europeo por la Comunidad Autónoma*
15. *El proceso: naturaleza y fundamento. Clases. Los principios procesales contenidos en la Constitución; Especial referencia a la tutela judicial efectiva.*
16. *Estructura de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Normas fundamentales sobre el Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional en relación con la aplicación de los Reglamentos, el principio de buena fe y la independencia del Poder Judicial.*
17. *Extensión y límites de la jurisdicción en cada orden jurisdiccional. Conflictos y cuestiones de competencia. Las Normas europeas en materia de jurisdiccional internacional. Las inmunidades de jurisdicción y ejecución de los Estado extranjeros.*
18. *Planta y organización territorial. Composición de los órganos jurisdiccionales. La Carrera Judicial. Breve referencia a la Oficina Judicial y a las competencias del Secretario Judicial.*
- Tema 5. Régimen de los Juzgados y Tribunales: abstención y recusación. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación Jurisdiccional.*
19. *Las resoluciones procesales. Los actos de comunicación a las partes; especial mención a los actos de comunicación a las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.*
20. *El proceso civil. La Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: Antecedentes y principios inspiradores. Su título preliminar. La Jurisdicción de los Tribunales civiles: extensión y límites. Cuestiones prejudiciales.*
21. *La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles y mercantiles. Competencia objetiva. Competencia territorial; el fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencia funcional. La sumisión y la conexión: Sus efectos sobre la competencia. El reparto de los asuntos.*
22. *Las partes en el proceso civil. Posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes; mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.*
23. *Ausencia de partes: La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litisconsorcio; sus especies; régimen jurídico. La intervención procesal; teoría general de la tercera. Intervención provocada o forzosa; principales supuestos. Intervención adhesiva.*
24. *Teoría de la acción procesal; evolución del concepto material al procesal de la acción; acción, pretensión y demanda; la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido;*



*determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvención.*

*25. Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; supuestos; procedimiento para su tramitación.*

*26. Actos de iniciación del proceso civil: La demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba. Tema 14. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: Los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental. Documentos otorgados en el extranjero: su eficacia en España.*

*27. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos; especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.*

*28. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.*

*29. Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje; su naturaleza. Disposiciones generales; el convenio arbitral. Anulación, revisión y ejecución del laudo.*

*Coordinador Inmigración: Grado en Derecho (1 plaza)*

*Educador Social (1 plazas).*

*Educador (1)*

*1. El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*

*2. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*3. Prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Actuaciones socio educativas.*

*4. Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores.*

*5. Educación social. Concepto. Catálogo de funciones y competencias del educador/a social (ASEDES-CGCEES). Aplicación en los Servicios Sociales.*



6. Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria e interdisciplinariedad. Modelos de acción socioeducativa.
7. Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones.
8. Ámbitos y espacios profesionales de la Educación Social. La Educación Social como prevención y promoción de la ciudadanía.
9. El Proyecto Educativo Individualizado (PEI) como herramienta del trabajo del Educador Social. Descripción de las áreas-contenido del trabajo educativo y de las áreas-ámbito del trabajo de soporte a la acción educativa. (Informe socioeducativo)
10. El educador social como generador de contextos educativos dentro y fuera de la escuela. El vínculo educativo. Elementos del triángulo Herbartiano: agente, sujeto y contenidos.
11. El trabajo comunitario. Intervenciones educativas para el fomento de la participación comunitaria. El voluntariado social.
12. La ética en la intervención social: principios, código deontológico, el secreto profesional.
13. La evaluación y la calidad de los servicios sociales.
14. La familia. Origen de la familia. Tipología de la familia en la sociedad actual. Las familias monoparentales. Las parejas de hecho. Familias reconstruidas. Funciones de la familia. Orientación familiar.
15. Trabajo educativo con familias. Vulnerabilidad familiar. Actuación educativa para una parentalidad positiva, mejora de las competencias y la dinámica relacional. Apoyo a las familias en su entorno comunitario.
16. Atención en casos de Desprotección Infantil o maltrato infantil. Detección, prevención e intervención. (SIMIA)
17. La atención social a la infancia y adolescencia desde los Servicios Sociales de Atención primaria. Principios, ámbitos y actuaciones. Marco normativo.
18. Intervención social comunitaria con personas inmigrantes. El papel del/la Educador/a.
19. Justicia, conflicto y educación social.
20. El menor infractor. Características. Factores de riesgo. Estrategias de intervención educativa. Prevención. (Mediación y resolución de conflictos)
21. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.
22. La intervención familiar y el papel del educador con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres.
23. Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social. Factores de riesgo y protección.
24. Recursos de protección a la infancia. Centros residenciales básicos y el acogimiento familiar de menores.





25. La inserción laboral como proceso de intervención educativa (Programas educativos de garantía juvenil y orientación al empleo y el emprendimiento. Orientación Educativa y profesional en la etapa de Secundaria Obligatoria.)
26. Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar. Protocolo de actuación. El papel de los servicios Sociales Municipales. La Comisión Municipal de Absentismo y Abandono escolar del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
27. El enfoque preventivo en los problemas escolares, de aprendizaje y adaptación. Dinamización de proyectos de animación socio-culturales. Desarrollo socio-comunitario de proyectos educativos de ocio y tiempo libre
28. Intervención social en zonas desfavorecidas. Zonas con necesidades de transformación social (ZNTS). La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.
29. Normativa y ámbito de actuación en materia de hábitos adictivos. Nuevas adicciones. Factores psicosociales. Prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción.
30. Normativa y ámbito de actuación en materia de violencia contra la mujer y de género. El protocolo de actuación ante la violencia de género.

*Coordinador de Inmigración (1)*

1. La política de inmigración de la Unión Europea. Del Tratado de Roma a la Cumbre de Lisboa.
2. Los Fondos Estructurales. Las Iniciativas Comunitarias.
3. La inmigración extranjera en España. La política de inmigración española: 1985-2018.
4. Los Planes para la Integración Social de los Inmigrantes.
5. La Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social.
6. El RD 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000.
7. El Observatorio Permanente de la Inmigración. El Observatorio Español contra el Racismo y la Xenofobia.
8. El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.
9. La coordinación de las administraciones públicas en el tratamiento de la inmigración.
10. Análisis de la evolución de la inmigración en Andalucía. Situación actual y perspectivas.
11. La política de la Junta de Andalucía para la integración social de los inmigrantes.
12. Los Planes Andaluces para la Integración Social de los Inmigrantes en Andalucía (I). (2001-2018). Principios rectores y Objetivos generales.
13. Los Planes Andaluces para la Integración Social de los Inmigrantes en Andalucía (II). (2001-2018). Áreas de intervención, medidas y actuaciones.
14. Los Planes Andaluces para la Integración Social de los Inmigrantes en Andalucía (III). (2001-2018). Mecanismos de coordinación, seguimiento y evolución.



15. *El Foro Andaluz para la Integración social de los Inmigrantes. Los Foros provinciales.*
16. *El Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones.*
17. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*
18. *Intervención social en zonas desfavorecidas. La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.*
19. *Gestión, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos para la integración social de los inmigrantes.*
20. *Convocatorias de la Junta de Andalucía en materia de integración de inmigrantes.*
21. *Los programas de intervención con inmigrantes: financiación, objetivos, problemas y resultados.*
22. *Competencias de la administración local en materia de extranjería e inmigración.*
23. *La acreditación de la Integración Social de los extranjeros según la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social.*
24. *Las Certificaciones de Habitabilidad para la Reagrupación familiar de los extranjeros, según la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social.*
25. *Evolución de la gestión de la diversidad en Roquetas de Mar (1995-2018).*
26. *El Plan Municipal para la Integración Social de los Inmigrantes en Roquetas de Mar.*
27. *La Oficina Municipal de Inmigración.*
28. *El Foro de Roquetas de Mar para la Inmigración y la Ciudadanía.*
29. *El asociacionismo y el voluntariado inmigrante y pro-inmigrante en Roquetas de Mar.*
30. *Principales Iniciativas y Programas Comunitarios desarrollados en Roquetas de Mar (1995-2018) en relación con la integración de las personas migradas. De HORIZON a URBACT.*

*Trabajador Social: Grado en Trabajo Social o análogo. (6 plazas)*

1. *El trabajo social. Conceptos básicos. Metodología.*
2. *Modelos teóricos de trabajo social. Modelos de práctica profesional. Principales corrientes profesionales.*
3. *Técnicas de trabajo social. Conceptos fundamentales y tipologías de diagnóstico social. La entrevista como medio de diagnóstico y tratamiento.*
4. *Técnicas de trabajo social. El modelo de atención centrado en la persona*
5. *Instrumentos y herramientas para el trabajo social. El proyecto de intervención social.*
6. *Política social y bienestar social. El estado del bienestar en la Unión Europea.*
7. *Competencias de política social de las Administraciones Públicas.*
8. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales (I). Antecedentes: El Decreto 49/1986, de 5 de marzo, y la Ley 2/1988, de 4 de Abril de Servicios sociales de Andalucía.*





9. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales (II). El Plan Concertado. El Decreto 11/1992, de 28 de enero. Naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.*
10. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales (III). La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*
11. *Los Servicios Sociales Comunitarios: contenido y objetivos. Las prestaciones básicas.*
12. *Los Servicios Sociales Especializados: contenido, áreas de intervención. Recursos.*
13. *Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funcionamiento. Desarrollo de programas.*
14. *La figura del trabajador social en Servicios Sociales. Funciones específicas en las diferentes prestaciones.*
15. *La ética en la práctica del trabajo social: principios, código deontológico, el secreto profesional.*
16. *Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria, la interdisciplinariedad, roles profesionales.*
17. *La evaluación y la calidad de los servicios sociales.*
18. *Normativa y ámbito de actuación en materia de atención y protección a las personas mayores.*
19. *Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores.*
20. *La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre.*
21. *Valoración de la dependencia. Instrumento y plan individual de atención.*
22. *Movimientos migratorios, planteamientos teóricos y metodológicos. Los planes integrales para la inmigración en Andalucía. Atención a la inmigración desde el trabajo social.*
23. *La acreditación de la Integración Social de los extranjeros según la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social.*
24. *Normativa y ámbito de actuación en materia de renta mínima para la inclusión social en Andalucía.*
25. *Normativa y ámbito de actuación en materia de hábitos adictivos. Nuevas adicciones. Factores psicosociales. Prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción.*
26. *Normativa y ámbito de actuación en materia de minorías étnicas: concepto y derechos. Intervención social con estas minorías.*
27. *Normativa y ámbito de actuación en materia de violencia contra la mujer y de género. El protocolo de actuación ante la violencia de género.*
28. *Normativa y ámbito de actuación en materia de salud mental. Rehabilitación, reinserción laboral y social. La Fundación andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental.*
29. *Normativa y ámbito de actuación en materia de garantía habitacional. El programa municipal de garantía habitacional de Roquetas de Mar.*
30. *Intervención social en zonas desfavorecidas. Zonas con necesidades de transformación social (ZNTS). La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.*



Prevención: Grado más Máster habilitante en las tres especialidades. (1 plaza)

1. *Carga física: Levantamiento manual de cargas, manejo de cargas. Método de evaluación. Microtraumatismos repetitivos.*
2. *El acoso laboral en el trabajo o "mobbing". Tipos de conductas de acoso psicológico. Formas de expresión y desarrollo del proceso.*
3. *Carga mental de trabajo: factores y prevención. Tipos de fatiga. Intervenciones dirigidas a prevenir la fatiga desde la organización y estrategias individuales para afrontarla.*
4. *Pantallas de visualización de datos según el RD 488/1997, de 14 de abril y Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de los riesgos derivados del trabajo con pantallas de visualización de datos.*
5. *Prevención del estrés laboral. Intervención sobre el individuo, sobre el estrés laboral y la organización.*
6. *Ergonomía: conceptos y objetivos. Clasificación de la ergonomía. Concepción y diseño del puesto de trabajo: antropometría estática y dinámica.*
7. *Riesgos ergonómicos y psicosociales generados por el trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.*
8. *Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Características y clasificación*
9. *Estrés laboral. Tipos de estrés. Factores estresores y efectos del estrés*
10. *Investigación, análisis y evaluación del riesgo de accidente. Relación de accidente e incidente. Metodología de actuación en la investigación y redacción de informe de investigación de accidentes.*
11. *Equipos de protección individual según el RD 1407/1992 de 20 de noviembre. Obligaciones del empresario y del trabajador. Utilización, mantenimiento y clasificación de los EPIs.*
12. *Estructura del plan de autoprotección. Plan de actuación ante emergencias. Clasificación de emergencias, descripción de medios humanos y acciones a desarrollar en caso de emergencias.*
13. *Mantenimiento de la eficacia y actuación del plan de autoprotección. Programa de mantenimiento, requisito de información y formación de los medios humanos. Simulacros de emergencias.*
14. *Riesgos eléctricos. Aspectos legales. Obligaciones legales y procedimientos de trabajo.*
15. *Principios básicos. Modelo organizativo. Aspectos generales sobre administración y gestión.*
16. *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. Análisis y evaluación de riesgos laborales. Planificación de la actuación preventiva.*
17. *Riesgos Biológicos: la legionela como organismo causante de enfermedades. Riesgos para la salud. Medidas de control de la legionela.*
18. *Agente químico: concepto. Formas en las que se presentan los agentes químicos. Reacciones primarias del organismo frente a un tóxico. Efectos patológicos*



19. Órganos de representación y participación en materia preventiva. Participación de los trabajadores en relación con las cuestiones que afectan a la seguridad y salud en el trabajo. Los delegados de prevención. Competencias y facultades del comité de seguridad y salud.
20. Accidente de trabajo. Concepto desde el punto de vista médico, legal y de la seguridad. Clasificación de los accidentes de trabajo.
21. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la vigilancia de la salud. Objetivos: individuales y colectivos. Reconocimientos médicos.
22. Equipo de protección individual. Obligaciones del trabajador. Exigencias específicas para los riesgos que hay que prevenir. Clasificación de los EPIs.

*Gestión Patrimonio: Grado en Derecho o análogo. (1 plaza)*

1. *El delito: concepto y elementos. El "iter criminis". Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. La participación criminal. Teoría del concurso.*
2. *Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra el honor. Delitos contra la ordenación de territorio. Falsedades documentales.*
3. *Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conversión y conservación. Revisión de oficio.*
4. *El procedimiento general de contratación. La invalidez de los contratos administrativos. La resolución: causas, modalidades y efectos.*
5. *Contenido y efectos de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración y el equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios. Cumplimiento. Riesgo y ventura y fuerza mayor.*
6. *La potestad sancionadora de la administración: principios generales. El procedimiento sancionador.*
7. *Los bienes de las Entidades Locales. Tipología. Régimen Jurídico. Potestades administrativas respecto de sus bienes. Uso y utilización. Responsabilidad y sanciones.*
8. *Nulidad, separación, divorcio. Efectos comunes en los procesos de nulidad, separación y divorcio. Referencia especial a la pensión compensatoria.*
9. *Aspectos jurídicos de la violencia contra las mujeres. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Los malos tratos en el ámbito familiar: regulación.*
10. *La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Derechos y deberes de los/as trabajadores/as y empresarios/as. La Seguridad Social.*
11. *La relación laboral. Modificación y suspensión. La extinción y sus causas. El despido.*
12. *Negociación colectiva y situaciones de conflicto. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los/as trabajadores/as en la empresa.*



13. *La legislación urbanística española: objeto, antecedentes. Legislación urbanística de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con especial referencia a su régimen transitorio.*
14. *Los instrumentos de ordenación urbanística. Los instrumentos de planeamiento; los diferentes tipos de planes.*
15. *Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos. Efectos, vigencia e innovación.*
16. *La expropiación forzosa por razón del urbanismo.*
17. *Las licencias urbanísticas; actos sujetos, competencia, eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva ordenación urbanística.*
18. *La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado; los actos en curso de ejecución sin licencia o contraviniendo sus condiciones.*
19. *El orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ámbito. Órganos y competencias.*
20. *Las partes en el Procedimiento contencioso-administrativo. Representación y defensa. El litisconsorcio. El objeto del recurso contencioso-administrativo. La acumulación.*
21. *Procedimiento en primera o única instancia. Iniciación. Demanda y contestación.*
22. *Recursos en el procedimiento contencioso-administrativo.*
23. *Las Haciendas Locales: la imposición local.*
24. *Las Haciendas Locales. Recursos que la integran. Las ordenanzas fiscales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.*

*Profesores Música: Especialidades musicales exigidas (12 plazas)*

- La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión.*
- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.*
- La actividad musical en la educación psicomotriz: coordinación general y praxis, trastornos de la orientación espacio-temporal. Aportaciones interdisciplinares al campo de la educación psicomotriz, tomando como base la actividad musical.*
- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la Educación Musical. Aportaciones y posibilidades del juego en las actividades que se relacionan con la educación vocal, instrumental y de movimiento y danza.*
- La voz humana y su fisiología. Características y desarrollo como instrumento de expresión musical.*
- Música y movimiento. Parámetros del movimiento. El gesto en la música. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión corporal.*
- Acústica. Fundamentos físicos y su repercusión musical.*





8. *Organología. Clasificación de los instrumentos.*
9. *Los instrumentos a través del tiempo en la música occidental. Diferentes agrupaciones instrumentales.*
10. *Aplicaciones de la informática y la electrónica en la música: a la interpretación, a la composición, a la audición, a la didáctica del lenguaje musical.*
11. *La forma musical.*
12. *Orígenes de la Música occidental: Grecia. Roma. La música cristiana primitiva.*
13. *La música en la Edad Media. Música religiosa y profana.*
14. *La música medieval en España.*
15. *La música en el Renacimiento. Estilos. Teoría musical. Organología.*
16. *La música del Renacimiento en España.*
17. *La música en el Barroco. Estilos. Teoría musical. Organología.*
18. *La música en el siglo XVII en España.*
19. *Estilos preclásicos y Clasicismo. Características generales. Organología.*
20. *La música en el siglo XVIII en España.*
21. *La música en el Romanticismo. Etapas. Estética musical. Organología.*
22. *La música en el siglo XIX en España.*
23. *La música en el siglo XX hasta la Segunda Guerra Mundial.*
24. *La música en el siglo XX después de la Segunda Guerra Mundial.*
25. *La música como expresión cultural de los pueblos. El folclore musical en España y sus aplicaciones didácticas.*
26. *El flamenco. Origen y evolución.*
27. *El Jazz. Origen y evolución.*
28. *La música popular. El rock y el pop.*
29. *Sociología de la música. El entorno socio-cultural y su influencia en el desarrollo de la sensibilidad musical. La música en el mundo de hoy. Música y consumo. Aportaciones y posibilidades de los medios audiovisuales en el desarrollo de la percepción y apreciación musical.*
30. *Métodos y sistemas pedagógicos actuales en la educación musical.*

#### *Temario de Danza*

1. *Visión antropológica de la danza. La danza en el mundo clásico.*
2. *La danza en la Edad Media.*
3. *La danza en el Renacimiento. Los primeros maestros. Génesis del Ballet de cour. Tratados de danza.*
4. *La danza barroca. La escritura de la danza. El paso definitivo hacia el profesionalismo: la codificación de los principios fundamentales de la danza clásica. La danza en el Siglo de Oro español.*



5. *El ballet. Origen y evolución.*
6. *Danzas folclóricas.*
7. *Danzas de los distintos pueblos de España*
8. *El flamenco. Origen y evolución.*
9. *Danzas de salón.*
10. *La danza en el Jazz.*
11. *La danza como patrimonio histórico-artístico cultural. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.*
12. *La relación de la danza con las corrientes estéticas y con las demás artes.*
13. *La danza en España como patrimonio histórico-artístico cultural. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y futuras generaciones. La relación de la danza con las corrientes estéticas y con las demás artes.*
14. *Música y movimiento. Parámetros del movimiento. El gesto en la música.*
15. *El cuerpo y el movimiento como medios de expresión corporal. La relajación: técnicas necesarias para las actividades de movimiento. La danza en la Educación Musical*
16. *Fundamentos básicos de la educación corporal I. El cuerpo: su colocación, la columna, las sensaciones, la respiración, la fuerza y la resistencia.*
17. *Fundamentos básicos de la educación corporal II. Primeras sensaciones, evolución en las diferentes etapas del aprendizaje. Posibles consecuencias patológicas, técnicas y artísticas derivadas de una colocación errónea del cuerpo.*
18. *La función muscular. Escalas o grados tónicos. Antagonismo muscular: su importancia en la educación del movimiento, en la expresividad, la salud y calidad de vida. Consideraciones a tener presentes en la clase de danza.*
19. *Capacidades físicas básicas: Fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad y coordinación. Diseño de tareas para su desarrollo.*
20. *Estudio del peso. Desarrollo y metodología en las diferentes etapas del aprendizaje.*
21. *El trabajo de suelo: Desarrollo y metodología en las diferentes etapas del aprendizaje.*
22. *El estudio del giro: Técnicas del giro en la danza contemporánea, desarrollo y metodología en las diferentes etapas del aprendizaje.*
23. *El estudio del salto: Técnicas del salto en la danza contemporánea, desarrollo y metodología en las diferentes etapas del aprendizaje.*
24. *Estudio de los puntos en común entre el giro y el salto en la danza contemporánea.*
25. *El aprendizaje en el aula de danza. Gestión de expectativas, Clima del aula y el aprendizaje.*
26. *Ánalysis de la interacción entre profesor-alumno y alumno-alumno, en el aula.*
27. *Interdisciplinariedad en los estudios de danza. Interrelación entre las distintas disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículo.*



28. *Psicología evolutiva. Teoría del desarrollo cognitivo de Piaget. Desarrollo físico, cognitivo y socioemocional en las diferentes etapas del ciclo vital.*
29. *Procesos psicológicos básicos aplicados al contexto de Enseñanza-aprendizaje en el aula de danza. Aprendizaje, Motivación y emoción. Percepción. Atención y memoria.*
30. *Métodos y sistemas pedagógicos actuales en la educación musical.*

*Profesores Español: Grado Filología Hispánica (4 plazas)*

1. *La adquisición de la lengua materna (L1). Hipótesis explicativas. La imitación y la corrección.*
2. *La adquisición/aprendizaje de Lenguas Extranjeras. Semejanzas y diferencias entre el aprendizaje de L1 y LE.*
3. *Los contextos de aprendizaje. La inmigración.*
4. *Los niveles de competencia lingüística. El Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).*
5. *Aspectos psicolingüísticos del procesamiento del lenguaje. Percepción y producción del lenguaje.*
6. *Competencias lingüísticas (I): competencia fónica y la enseñanza/aprendizaje de la pronunciación. La competencia léxico-semántica y la enseñanza/aprendizaje del vocabulario.*
7. *Competencias lingüísticas (II): La competencia gramatical y la enseñanza/aprendizaje de la gramática. La competencia comunicativa: competencia pragmática, discursiva y sociolingüística.*
8. *Competencias lingüísticas (III): La competencia sociocultural. Didáctica de la competencia sociocultural.*
9. *La compresión lectora. El proceso de la comprensión lectora. Didáctica de la comprensión lectora. Planificación de la tarea y modelos de ejercicios.*
10. *La compresión auditiva. Procesos, habilidades y estrategias. Didáctica de la compresión auditiva. Planificación de la tarea y modelos de ejercicios.*
11. *La producción escrita. Procesos de composición del discurso. Didáctica de la expresión escrita. Modelos de ejercicios y actividades.*
12. *La producción oral. Procesos de composición del discurso oral. Didáctica de la expresión oral. Modelos de ejercicios y actividades.*
13. *Metodología de la enseñanza de lenguas extranjeras (I). Métodos estructurales y comunicativos.*
14. *Metodología de la enseñanza de lenguas extranjeras (II). Métodos alternativos.*
15. *La programación didáctica de un curso de español LE. Análisis de necesidades. Formulación de objetivos.*
16. *La unidad didáctica. Programación de actividades. La planificación de la clase.*
17. *Recursos didácticos para la clase de español LE (I). Ejercicios convencionales. Ejercicios de finalidad.*
18. *Recursos didácticos para la clase de español LE (II). Actividades comunicativas. El papel de las nuevas tecnologías.*



19. *La interacción en el aula. El profesor y el alumno.*
20. *La evaluación. Tipos de evaluación. Tipos de exámenes.*
21. *El español con fines específicos (I). Español para inmigrantes.*
22. *El español con fines específicos (II). La enseñanza del español con fines profesionales y académicos.*
23. *El Programa de Español para inmigrantes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (1992-2018)*
24. *El español en el mundo. La enseñanza/aprendizaje de E/LE en el mundo.*
25. *El español como lengua pluricéntrica. Unidad y variedad del español.*
26. *La inmigración extranjera en España. La política de inmigración española: 1985-2018. Los Planes para la Integración Social de los Inmigrantes.*
27. *La Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social.*
28. *La integración social de los inmigrantes en Andalucía. Los Planes Andaluces para la Integración Social de los Inmigrantes (2001-2018). La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*
29. *Intervención social en zonas desfavorecidas. La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.*
30. *El Plan Municipal para la Integración Social de los Inmigrantes en Roquetas de Mar. La Oficina Municipal de Inmigración.*

*Técnico Voluntariado: Grado en Educación Infantil o Primaria. (1plaza)*

1. *La Política española de voluntariado y asociacionismo. Normativa y ámbito de actuación en materia de voluntariado.*
2. *Políticas de la Unión Europea en materia de voluntariado y asociacionismo. Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas.*
3. *El Cuerpo de voluntariado europeo y ayuda humanitaria.*
4. *Mecanismos de certificación para las organizaciones de envío y acogida del cuerpo de voluntarios de la Unión Europea.*
5. *La admisión de nacionales de terceros países de la Unión Europea a efectos de servicios de voluntariado.*
6. *La Política española de cooperación internacional para el desarrollo.*
7. *Personal al servicio de la administración del estado en el ámbito de la cooperación oficial para el desarrollo.*
8. *La Agencia española de cooperación internacional para el desarrollo.*
9. *Las Oficinas técnicas de cooperación.*
10. *Competencias de las administraciones públicas en el desarrollo de políticas de voluntariado.*



11. Órganos de Participación del Voluntariado estatal, autonómico y local.
12. Ámbitos de actuación del voluntariado en las políticas de desarrollo estatal.
13. Actuación y participación de las universidades españolas en materia de Voluntariado.
14. Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción de la participación ciudadana. La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
15. Normativa y ámbito de actuación en materia de voluntariado y asociacionismo en Andalucía. La ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía. La Ley 4/2018, de 8 de mayo.
16. Los Planes de voluntariado en Andalucía.
17. Los programas de voluntariado. Elaboración, requisitos y desarrollo.
18. Régimen jurídico de las entidades que llevan a cabo programas con voluntariado.
19. Requisitos para el voluntariado en los diferentes campos de intervención.
20. Funcionamiento en la gestión de entidades de voluntariado.
21. Financiación de los programas de voluntariado
22. Modelos de actuación y de sistematización ante el cese de la actividad del voluntariado en entidades con programas de voluntariado.
23. Las NTIC como oportunidades para la participación del voluntariado
24. La implantación del voluntariado en las empresas. Involucración de los trabajadores en la cultura corporativa
25. El voluntariado y el asociacionismo en Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.
26. El voluntariado en salud. Grupos de autoayuda. Importancia del movimiento asociativo en salud.
27. El asociacionismo en la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
28. El voluntariado y el asociacionismo inmigrante y pro-inmigrante. Entidades que desarrollan programas con refugiados.
29. El voluntariado y el asociacionismo en la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción de personas con adicciones.
30. El voluntariado y el asociacionismo en la intervención social en zonas desfavorecidas. Zonas con necesidades de transformación social (ZNTS). La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.

Técnico Prevención Drogodependencias: Grado Sociología (1plaza)

1. Las drogas: definición y conceptos generales. Clasificaciones de las drogas. El modelo bio-psico-social. Teorías y modelos explicativos del consumo de drogas.
2. El alcohol: efectos y consecuencias derivadas de su consumo.
3. Opáceos, cocaína y cannabis: efectos y consecuencias de su consumo.



4. *Las drogas de síntesis y el sulfato de anfetamina (speed): efectos y consecuencias de su consumo.*
5. *Evolución de las drogodependencias en Europa. Estrategia de la Unión Europea en materia de drogas. El Observatorio Europeo de las Drogas y Toxicomanías. Tendencias actuales en los consumos de drogas en la Unión Europea.*
6. *Observatorio Español sobre Drogas. Observatorio Andaluz sobre Drogas y Adicciones.*
7. *El Plan Nacional sobre Drogas. La Estrategia Nacional de Adicciones (2017-2024).*
8. *La Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias: Ámbito material y principios rectores. Bases del modelo de prevención y atención a las adicciones.*
9. *Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias: Objetivos generales en el ámbito de la prevención de adicciones. La prevención en el ámbito familiar, educativo y en el de las personas menores de edad y jóvenes en situación de alto riesgo.*
10. *Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias: Inclusión social. Principios generales de los sistemas públicos de atención y áreas y criterios de actuación.*
11. *Ley 1/2016 de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias. Distribución de competencias entre las administraciones públicas. Competencias autonómicas, provinciales y municipales.*
12. *Ley 4/1997 de prevención y atención de las drogodependencias de Andalucía. El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. (2016-2021)*
13. *Recursos de tratamiento y rehabilitación para drogodependientes en Andalucía: servicios, ámbito de actuación, destinatarios y programas.*
14. *Recursos de apoyo e inserción para drogodependientes en Andalucía: servicios, ámbito de actuación, destinatarios y programas.*
15. *Las áreas de intervención en drogodependencias: prevención, asistencia e inserción. Definiciones y objetivos generales.*
16. *Claves para el diseño y planificación de programas de prevención. Fases y elementos.*
17. *Criterios y elementos metodológicos para la evaluación de programas de prevención de drogodependencias.*
18. *Niveles de prevención de drogodependencias: modelos clásicos y tendencias actuales.*
19. *La prevención comunitaria de las drogodependencias.*
20. *Factores de riesgo y protección del consumo de drogas*
21. *La imagen de las drogas en los medios de comunicación social y su influencia en los discursos sociales sobre las drogodependencias.*
22. *Ámbitos de intervención, colectivos prioritarios y estrategias de actuación en materia de prevención de drogodependencias.*
23. *La prevención de las drogodependencias en el marco de la estrategia de Educación para la Salud.*
24. *Características individuales vinculadas a los consumos de drogas.*
25. *La presión grupal y el consumo de drogas.*



26. *Estilos educativos y factores familiares que contribuyen al inicio y mantenimiento del consumo de drogas.*
27. *La familia, agente de prevención de las drogodependencias. La actuación preventiva desde la familia. Estrategias de prevención en el ámbito familiar.*
28. *Recursos informativos y formativos en materia de prevención de drogodependencias destinados a padres y madres.*
29. *El Programa Ciudades ante las Drogas como propuesta de intervención.*
30. *La acción tutorial y la prevención de drogodependencias en adolescentes y sus familias. El programa del Agente Tutor.*

- GESTOR DE CENTROS DEPORTIVOS.** 1 Plaza. Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
1. *Ordenamiento legal vigente en materia de actividad física y deportes. Las competencias de las corporaciones locales andaluzas y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
  2. *Ley del Deporte de Andalucía.*
  3. *Concepto de Sistema Deportivo Local. Componentes, fines y objetivos del deporte desde la perspectiva del servicio público municipal. Función y competencias del municipio en la actividad deportiva.*
  4. *Asociacionismo deportivo. Las entidades deportivas andaluzas. Clubes deportivos, Federaciones deportivas, entes de promoción deportiva. Concepto, Naturaleza y funciones. Los Registros de Entidades Deportivas. Los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas. Utilidad y funciones.*
  5. *Universalización de la práctica deportiva. El Deporte para Todos. Evolución histórica. Principios generales.*
  6. *La organización de eventos deportivos y pruebas populares. Legislación.*
  7. *La Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas: los eventos deportivos, espectáculos públicos y actividades deportivas de carácter ocasional y extraordinario.*
  8. *Planificación y organización de actividades deportivas. Modelos de organización. Estructuras. Áreas de contenidos. Coordinación institucional y financiación.*
  9. *La organización del servicio deportivo municipal en Roquetas de Mar. Áreas de trabajo. Organigrama.*
  10. *La dirección de las instalaciones deportivas. Áreas de gestión. Planes de mantenimiento y seguridad de instalaciones deportivas.*
  11. *Actividad física y disfunciones sociales, orgánicas y psíquicas. El deporte adaptado: discapacidad, drogodependencia y marginación. Sistemas de intervención y programas de actividad física y deportes.*
  12. *Tecnología y dirección estratégica en el marco de las organizaciones deportivas. La tecnología aplicada a la gestión de instalaciones deportivas en Roquetas de Mar.*
  13. *Agentes del deporte en Roquetas de Mar. Protección de las personas deportistas. Asistencia sanitaria y responsabilidad civil en la organización de actividades y prestación de servicios deportivos.*



14. *Ejercicio físico y salud. La educación para la salud desde el servicio deportivo municipal en Roquetas de Mar. Los programas de actividades físico-deportivas para adultos y mayores.*
15. *Control y evaluación en el deporte. Necesidad, importancia y contenidos en el marco de desarrollo del proceso planificador y las actividades deportivas. Memorias de las actividades.*
16. *Estudios de viabilidad económico-financiera de proyectos deportivos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicado a la gestión deportiva local.*
17. *El patrocinio deportivo. Base jurídica. Metodología para la elaboración de propuestas de patrocinio deportivo.*
18. *La dirección y planificación estratégica en el marco de la gestión deportiva. Diagnóstico, objetivos, indicadores de gestión y control. Implantación de procesos.*
19. *Fundamentos de la actividad físico deportiva recreativa de la población en general.*
20. *El concepto de Fair Play aplicado al deporte: El código de ética deportiva del Consejo Superior de Deportes. Valores del Deporte. Bases generales de la Disciplina deportiva y los Procedimientos disciplinarios.*
21. *Responsabilidad civil inherente a las actividades e instalaciones deportivas: Concepto. Clases de Responsabilidad Civil. Responsabilidad Civil extracontractual. Especial referencia a la responsabilidad civil en el campo del deporte.*
22. *La actividad físico-deportiva en el Medio Natural en Roquetas de Mar.*
23. *El Programa de Actividad Física y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
24. *Deporte para todos. Concepto, filosofía y modelos generales. La contribución del municipio de Roquetas de Mar a su fomento y desarrollo.*
25. *El Programa de Deporte Escolar en el Municipio de Roquetas de Mar: Objetivos y contenidos. Componentes de la Programación.*
26. *Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre.*
27. *La actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas en el municipio de Roquetas de Mar: las asociaciones deportivas, los clubes deportivos, las Federaciones deportivas.*
28. *Organización y desarrollo de actividades deportivas de ámbito popular en Roquetas de Mar.*
29. *Instalaciones deportivas de carácter público en Roquetas de Mar. Su planificación y construcción. El Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) en Roquetas de Mar.*
30. *Modelos de gestión deportiva presentes en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Perspectivas de futuro.*
31. *Tratamiento de agua de piscinas. Productos químicos empleados en el tratamiento de agua de piscina. Determinación de la dosis de cloro. Eficacia de la esterilización por cloro.*
32. *El CDU Juan González Fernández. Planificación estratégica de actividades y modelo de gestión. Historia y evolución.*
33. *El mantenimiento de las instalaciones deportivas de Roquetas de Mar. Planificación y recursos.*



34. Sistema de gestión del patrimonio en las instalaciones y actividades deportivas y de gestión del ocio. El inventario de bienes e inmuebles: aprobación, seguimiento y desarrollo.
35. Condiciones higiénico-sanitarias, técnicas y de seguridad en las piscinas."

*Consideraciones técnicas*

1. Con fecha 17 de diciembre de 2018, hemos tenido entrada en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, NRE. 2018/36572, copia escrita de la Subdelegación del Gobierno de la Nación, mediante el cual en el suplico del oficio administrativo se nos insta en el plazo máximo de 20 días hábiles, de ampliación de Informe motivado en el que se justifique, respecto a las plazas incluidas en la OEP adicional de consolidación de empleo temporal, el cumplimiento de todos los límites y requisitos establecidos al respecto en las Leyes de Presupuestos General del Estado de 2017 y 2018. Pendiente de tramitación.
2. Precisa, salvo superior criterio, el expediente instruido al efecto, informe de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos.

Por cuanto antecede, a reserva de las consideraciones citadas, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria referenciadas en todos sus términos.*

*SEGUNDO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicarán en los Diarios Oficiales correspondientes.*

*TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.*

*CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:*

*a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9f2a48bc9c4f45d08da8a897f6d492cc001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -

notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7º. PROPOSICIÓN** relativa a las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión en régimen funcional y personal laboral indefinido fijo de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, subgrupos C1, C2,E, Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal. PRP2018/7500

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 26 de diciembre de 2018

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad como Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Indefinido Fijo de las plazas/puestos que se incluyen en la ampliación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2018 – apartados 2º, 3º, 4º y 5º BOPA número 64, de fecha 04/04/2018- para la consolidación y estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, correspondiéndose las presentes Bases con las Escalas, Subescalas, Grupos y Subgrupos de Clasificación C1, C2 y Agrupaciones profesionales (E) – El resto de categorías profesionales se han realizado por homogeneización en otras Bases redactadas y convocadas al efecto: A1 Y A2.

**CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN BASE A LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2017 Y 2018.**

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	28/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9f2a48bc9c4f45d08da8a897f6d492cc001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





2.2.- INDEFINIDOS NO FIJOS ADSCRITOS A PROGRAMAS CON CARÁCTER ESTRUCTURAL

Denominación	Dot	Grup	Nivel	F/L/E	Ptos	Escala	Sub.esc
<i>o</i>							
Administrativos AASS	3	C1	18	F	625	A.G.	Admva.
Coord. Proyectos	1	C1	20	F	650	A.G.	Adva.
Constr.							
Colaborador Advo.	17	C2	17	F	475	A.G.	Aux.
Operarios Brigada	2	E	11	L	425	-	-

2.3 Interinos

Denominación	Dot	Grup	Nivel	F/L/E	Ptos	Escala	Sub.esc
<i>o</i>							
Gestor Teatro	2	A2/C	22	L	825	A.G.	Gestión
Auditorio		1					
Tec. Teatro Auditorio	1	C1	16	L	550	-	-
Administrador	1	C1	18	F	625	A.G.	Admva.
Turismo							
Monitor Cultura	2	C2	14	F	375	-	-
Dinamizador C. Dep.	5	C2	14	L	400	A.E.	Auxiliar
Aux.Tec. Teatro Aud.	1	C2	13	L	400	-	-
Supervisor Sv.	1	C2	16	L	550	-	-
Desinsect.							
Agente	9	E	10	L	300	-	-
Operario Brigada	3	E	11	L	425	-	-

Codificación según la Relación de Puestos de Trabajo – BOPA. Número 235, de 7 de diciembre de 2018-

Puestos de Trabajo de nueva creación o vacantes atendiendo a la Disposición Transitoria Cuarta y el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

Subgrupo C1



*Administrativo*

- *Administrador –*
- *1-674-04/05/2006 Oficina Inmigración*
- *1-675-23/04/2003 Oficina Inmigración*
- *1-676-06/10/2003 Oficina Inmigración*

*Coordinador Proyectos Construcción – Suelo/Vivienda*

- *1-694-01/09/2010*

*Gestor Teatro Auditorio*

- *1-244-03/10/2000*
- *1-368-06/07/2004*

*Técnico Eléctrico Iluminación*

- *1-369-06/07/2004*

*Administrativo Turismo*

- *1-268-15/06/2001*

*Subgrupo C2*

*Auxiliares Administrativos.*

- *Colaborador Administrativo –*

*1-370-01/02/2005 Monitores Cultura*

*1-371-17/02/2006 Monitores Cultura*

*1-687-01/04/2002 CIMM*

*1-691-26/12/2005 Deportes y Tiempo Libre*

*1-692-30/03/2005 Deportes y Tiempo Libre*

*1-693-03/05/2004 Deportes y Tiempo Libre*

*1-682-01/08/2008 Programa Refuerzo Servicios Administración*

*1-681-01/08/2008 Programa Refuerzo Servicios Administración*

*1-683-01/07/2008 Programa Refuerzo Servicios Administración*

*1-680-06/07/2008 Programa Refuerzo Servicios Administración*

*1-679-03/03/2002 Programa Refuerzo Servicios Administración*

*1-678-23/12/2001 Recursos Humanos y Empleo*

*1-677-12/01/2004 Juventud*

*1-684-12/12/2005 Servicios Sociales Comunitarios y Prevención Drogas*

*1-685-12/03/2007 Servicios Sociales Comunitarios y Prevención Drogas*

*1-686-18/06/2008 Servicios Sociales Comunitarios y Prevención Drogas*

*1-688-03/08/2002 Oficina Inmigración*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

1-689-01/02/2002 Oficina Inmigración  
1-690-16/05/1998 Servicios Sociales Comunitarios – Salud Mental-

*Dinamizador Centro Deportivo*

*Socorristas/Monitores Piscina*

1-256-01/04/2004

1-257-14/04/2004

1-258-14/04/2004

1-259-14/04/2004

1-260-01/04/2004

*Auxiliar Técnico Teatro*

*Cultura*

1-556-01/01/2009

*Supervisor Sv. Desinsect*

*Mercados – Ciudad Saludable -2*

1-374-19/05/1997

*Subgrupo Agrupaciones Profesionales (E)*

*Agentes*

*Conserjes de Servicios*

➤ *Presidencia*

1- 154-13/07/2004

*Economía y Hacienda*

➤ *Servicios Múltiples –Atención Ciudadana-*

1-194-01/12/2004

1- 207-03/04/2000

➤ *Asuntos Sociales 4*

1-210-01/09/2003

➤ *Educación*

1-155-01/09/2003

1-192-01/12/2004

➤ *Deportes*

1-191-01/12/2004

1-193-01/12/2004

1-211-14/04/2004



Operarios de Brigada

1-157-21/05/2007

1-413-01/06/2006

2. *Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases generales, por lo dispuesto en las bases específicas de cada proceso selectivo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.*

3. *En las bases específicas de cada proceso selectivo se indicará la titulación exigida para cada procedimiento selectivo, conforme a lo establecido en la actual Plantilla o, en su caso, Manual de Análisis, Descripción y Valoración de puestos de trabajo correspondiente como referencia de la consolidación - ejercicio 2005- o estabilización - ejercicio 2014-.*

4. *Las fechas y horas de celebración del primer ejercicio de los procedimientos selectivos de "CONCURSO OPOSICIÓN - LIBRE" correspondientes a las plazas de igual denominación serán coincidentes.*

5. *La prelación de los aspirantes se realizará atendiendo a la puntuación final obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la última prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera etapa del proceso selectivo y fase de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de bolsas de trabajo se estará a lo dispuesto en cada convocatoria específica.*

6. *Las plazas convocadas por el sistema general de acceso de personas con discapacidad, hasta un 7 % de las plazas convocadas en su conjunto, que queden desiertas se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.*

7. *Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deben ser provistas, conforme a la ampliación de la oferta de empleo público aprobada correspondiente al año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada 28 de noviembre de 2018 - BOPA.*



Número 235, de 7 de diciembre, teniendo un carácter de extraordinario para la consolidación y estabilización de empleo temporal.

**8.** Los temarios de los procesos selectivos que se convoquen serán los previstos en los anexos a las presentes bases.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

**2.1. Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.**

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y personas.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer las titulaciones académicas que para cada plaza se detalle en la correspondiente convocatoria, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.



*2.1.1. Plazas reservadas para las personas con discapacidad. Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo. Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.*

*2.2 Requisitos específicos que deberán de presentar los/as Aspirantes junto con la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.*

*2.2.1 Los aspirantes deberán elaborar una Memoria-Proyecto de actuación tipo redacción académica original e inédito atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, así como de las actuaciones a seguir.*

*La extensión de la memoria – proyecto no podrá superar los 8000 palabras, en Times New Roman, 12, a doble espacio, por una sola cara en soporte papel.*

*Los candidatos presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante treinta minutos como máximo en audiencia pública.*

*La entrevista posterior versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.*

*2.2.2 Deberán de presentar certificación académica de obtención del abajo referenciado Grado académico actualizado.*

### *TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.*

*3.1. Solicitud. Los interesados en formar parte de la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ([www.aytoroquetas.org](http://www.aytoroquetas.org)), debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente tres ejemplares: Ejemplar para el interesado, para la Administración y para la entidad colaboradora. El "Ejemplar para la Administración" deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta Entidad Local –plaza de la Constitución, número 1, de Roquetas de Mar, Almería, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases, en la entidad colaboradora. (Base 3.4).*





*La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta Entidad Local. Para ello se cumplimentará una "solicitud de participación procesos selectivos", debiendo anexarse a la misma copia escaneada de la solicitud debidamente validada por la entidad colaboradora. En el caso de que los derechos de examen se hubieran abonado mediante transferencia, a la "solicitud de procesos selectivos" se unirá, además de la copia escaneada de la solicitud, una copia escaneada del justificante de la transferencia. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que a estos efectos pueda establecerse en las bases específicas correspondientes a cada proceso selectivo.*

*3.2. Acceso de personas con discapacidad. Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud. Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos imprescindibles:*

- 1) Que junto a la instancia de participación se presente dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.*
- 2) Que, además, en la casilla denominada "Adaptación que solicita en caso de discapacidad" se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base novena, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.*

*3.3. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Estado".*

*La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.*



*3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán abonados en metálico mediante pago presencial en la Tesorería Municipal o, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES8030580040302732000053 de la entidad financiera Cajamar, a nombre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.*

*En el concepto del ingreso deberá indicarse "Derechos de examen", haciendo referencia expresa a la convocatoria específica a la que se presente y nombre y apellidos y DNI. del Aspirante.*

*Para efectuar el pago de la tasa mediante pago presencial en banco se presentará el original de la solicitud impresa (los tres ejemplares), correctamente cumplimentado, en la entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.*

*Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria, a la solicitud de participación se adjuntará el correspondiente justificante de su realización. El importe de los derechos de examen será que se determine en cada convocatoria:*

*-Subgrupo C1, C2 y Agrupaciones profesionales (E): 20,00 euros.*

*La falta de justificación ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar del abono de los referidos derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, no siendo posible su subsanación.*

*Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente, para su devolución, antes de la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería.*

*En ningún caso el abono por el aspirante de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.*

*Las personas exentas del abono de los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, del Ministerio de Administraciones Públicas deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el disfrute de la indicada exención, conforme a lo establecido en la referida normativa.*

**CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**



*Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, en la que constará nombre y apellidos del candidato, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería y en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ([www.aytoroquetas.org](http://www.aytoroquetas.org)).*

*Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.*

*Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.*

*Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.*

*Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería y página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. A partir de este momento, todos los anuncios y edictos relacionados con los procesos selectivos se publicarán en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*

#### *QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.*

*5.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera.*

*De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto.*

*Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.*

*La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Dicho nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de la provincia de Almería en el momento de la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.*



5.2. *Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.*

Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

5.3. *Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente.*

*En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.*

5.4. *Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías de segunda y tercera, respectivamente, de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.*

#### *SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.*



6.1. *Procedimientos. La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de concurso-oposición según a continuación se detalla.*

6.2. *La valoración de proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.*

I) *FASE DE OPOSICIÓN: La oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias, conforme se detalla.*

A) *Primera prueba de carácter obligatorio (máximo 20 puntos). Anexo Unico.*

- *Plazas del Subgrupo C1: Del tema 1 al 41.*
- *Plazas del Subgrupo C2: Del tema 1 al 20, más los temas 38, 39, 40 y 41.*
- *Plazas del Subgrupo Agrupaciones Profesionales (E): Del tema 1 al 10, más los temas 38, 39, 40 y 41.*

*Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 100 preguntas. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de la correspondiente plaza. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 10 puntos.*

*Se asignarán 0,80 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con - 0,20 puntos por cada respuesta incorrecta o no contestada.*

B) *Segunda prueba de carácter obligatorio práctico (máximo 20 puntos), Anexo UNICOI. Podrá incluir uno o varios supuestos, y se ejecutará en forma de desarrollo, test, o en cualquier otra que determine el Tribunal, el cual fijará el tiempo máximo para su realización.*

*La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos, cuando sean más de uno, puntuados de 0 a 20 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 10,00 puntos y no obtener menos de 10,00 puntos en ninguno de los supuestos, en el caso de ser varios.*



*En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.*

**C) Tercera prueba. De carácter obligatorio. Teórico-práctica.**

*Se valorará la capacidad de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo. Memoria y entrevista.*

*Los aspirantes deberán elaborar una memoria-proyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, así como de las actuaciones a seguir.*

*Los candidatos presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante treinta minutos como máximo.*

*La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.*

*La memoria, su defensa oral y la entrevista se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 20'00 puntos.*

*La citada memoria-proyecto se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de....." (Según el puesto que se solicite), dentro del plazo de presentación de las solicitudes.*

**II. FASE DE CONCURSO:**

*En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará exclusivamente, atendiendo al perfil de la presente convocatoria, el tiempo de servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:*

*a) Por cada mes completo de experiencia en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en aquellos que, con cualquier otra denominación, estén o hayan estado vinculados al mismo, en esta Entidad Local: 0,20 puntos*

*b) Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier otra Entidad Local: 0,05 puntos.*



c) Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0,02 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier empresa no pública: 0,01 puntos.

Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante a la plaza lo ha sido en la condición de funcionario interino y personal laboral indefinido no fijo en los apartados a) b) y c), no valorándose otras situaciones administrativas diferentes a las referenciadas.

No se podrán acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados a), b), c) y d) los períodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

Calificación final y supuestos de empate:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la última etapa del proceso selectivo.

Normas generales de gestión de la fase de concurso.

Para pasar a la fase de concurso las personas participantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de las personas participantes que la hubieran superado.

Finalizada la fase de oposición, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar los méritos cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta lo siguiente:

–Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería serán certificados por la propia Administración. Previamente deberán ser solicitados por los interesados.



*-Cuando se trate de servicios prestados en otras Administraciones Públicas las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente certificado original o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los períodos temporales y la categoría profesional de los puestos desempeñados.*

*Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.*

*El Tribunal hará pública la valoración de los méritos realizada en los lugares determinados en la Base 7.1, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal.*

#### **SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

*7.1. Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas*

*Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web, Tablón Electrónico: <https://www.roquetasdemar.es/>*

*En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.*

*Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.*

*7.2. Llamamiento. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos den su derecho quienes no comparezcan a realizarla. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria.*

*7.3. Orden de actuación. El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "H", resultante del*



sorteo público realizado a estos efectos por el Ayuntamiento Pleno y cuyo resultado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

7.4. *Acreditación de identidad.* El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

7.5. *Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.* Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

7.6. *Publicación de plantillas.* Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas de los procesos selectivos, cada Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base 7.1 la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

7.7. *Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.*

El Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida.

Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base.

#### *OCTAVA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en su página web, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo



*rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal laboral indefinido fijo o funcionario de carrera; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.*

#### **NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

*9.1. Documentos exigidos. En el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación al interesado de la aceptación por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la relación de aprobados/as por el Tribunal a que se refiere en las Bases, el/la aspirante deberán presentar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes documentos:*

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1 a) y b) que acredite su edad y nacionalidad.*
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3<sup>a</sup> de la convocatoria. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.*
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- d) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.*

*9.2. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3<sup>a</sup>, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando*





*anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.*

#### **DÉCIMA. NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL**

*10.1. Examinada la documentación prevista en la Base 9.1 se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería el nombramiento como funcionarios/as de carrera de las personas aprobadas y/o personal laboral indefinido fijo, determinando el plazo para la toma de posesión.*

*10.2. Formalidades. Para la toma de posesión y formalización de los contratos laborales, los interesados comparecerán el día y hora establecido por la Alcaldía-Presidencia.*

*10.3. Prórroga del plazo posesorio. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado y debidamente acreditada a juicio de la Alcaldía-Presidencia podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste*

*10.4. Efectos de la falta de toma de posesión. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.*

*Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la prelación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.*

#### **UNDÉCIMA. NORMAS FINALES**

*El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo*



que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

*Normas específicas de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso libre en cualquiera de las plazas convocadas para los Subgrupos C1, C2 y Agrupaciones Profesionales (E)*

1. *La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.*
2. *El Tribunal Constitucional y la justicia constitucional. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La reforma constitucional.*
3. *Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.*
4. *La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.*
5. *El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.*
6. *El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
7. *Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.*
8. *La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
9. *La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.*
10. *El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.*
11. *Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Concejales. Competencias.*
12. *La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.*
13. *Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
14. *El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.*
15. *Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local*
16. *Las Haciendas Locales I. El expediente presupuestario.*
17. *Las Haciendas Locales II. Tributos Municipales y Tasas. Conceptos Generales.*
18. *El Derecho Comunitario Europeo. Fuentes. Relaciones con el derecho interno.*
19. *Los actos administrativos I: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.*





20. *Los actos administrativos II: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo. El silencio administrativo.*
21. *El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo*
22. *Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.*
23. *La eficacia de los actos administrativos: requisitos de eficacia. Suspensión y revocación de los actos.*
24. *El procedimiento de ejecución forzosa de los actos. Principios generales.*
25. *La revisión de oficio de los actos administrativos: Naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.*
26. *Los Recursos administrativos I: Concepto y naturaleza. Clases de Recursos: Ordinarios, especiales y extraordinarios. El recurso de reposición.*
27. *Los Recursos administrativos II: El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación de los actos administrativos.*
28. *Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. b) Responsabilidad Patrimonial.*
29. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública I: Concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Requisitos de la responsabilidad.*
30. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública II: La fuerza mayor. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. La responsabilidad de la Administración Pública en relaciones de derecho privado.*
31. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública III: La Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
32. *Procedimiento Administrativo Sancionador I. Principios de la potestad sancionadora administrativa.*
33. *Procedimiento Administrativo Sancionador II. El reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación en vías urbanas.*
34. *Los contratos de las Administraciones Públicas I: Concepto. Contratos incluidos y excluidos. Los contratos típicos, privados y especiales de la Administración.*
35. *Los contratos de las Administraciones Públicas II: Clases de contratos típicos. Elementos esenciales.*
36. *Los contratos de las Administraciones Públicas III: Potestades y prerrogativas de la Administración en la ejecución de los contratos. El «ius variandi».*
37. *Los contratos de las Administraciones Públicas IV. La extinción de los contratos administrativos. La resolución.*
38. *Normativa sobre Igualdad y de Género. - Igualdad de Género: conceptos generales. - Violencia de Género: conceptos generales. - Publicidad institucional e imagen pública no sexista.*



39. *Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.*
40. *La protección de los datos personales. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Datos especialmente protegidos. El derecho de acceso a los archivos.*
41. *Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Consideraciones técnicas*

1. *Con fecha 17 de diciembre de 2018, hemos tenido entrada en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, NRE. 2018/36572, copia escrito de la Subdelegación del Gobierno de la Nación, mediante el cual en el suplico del oficio administrativo se nos insta en el plazo máximo de 20 días hábiles, de ampliación de Informe motivado en el que se justifique, respecto a las plazas incluidas en la OEP adicional de consolidación de empleo temporal, el cumplimiento de todos los límites y requisitos establecidos al respecto en las Leyes de Presupuestos General del Estado de 2017 y 2018. Pendiente de tramitación.*
2. *Precisa, salvo superior criterio, el expediente instruido al efecto, informe de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos.*

*Por cuanto antecede, a reserva de las consideraciones citadas, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria referenciadas en todos sus términos.*

*SEGUNDO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicarán en los Diarios Oficiales correspondientes.*

*TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.*

*CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:*

*a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al*



órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.8º. PROPOSICIÓN relativa a bases y convocatoria del sistema de oposición para el nombramiento de funcionarios interinos afectos a Programas de Fomento de Empleo e Interinos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo. PRP2018/7501

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 26 de diciembre de 2018

### "1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Oposición para el nombramiento de funcionarios el nombramiento de funcionarios interinos que por razones de necesidad y urgencia derivados de la implementación de un programa de fomento de empleo para la implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018 (BOJA n 132 de 10 de julio de 2018) y de vacantes incardinadas en la Relación de Puestos de Trabajo precisan de un procedimiento ágil respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



*Las funciones para futuros nombramientos interinos de cada puesto se contienen en los correspondientes anexos vinculados por razón por las funciones genéricas y tareas específicas que se desprendan del Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo y normativa específica conforme a las directrices emanadas de la ejecución de los programas.*

*Los/as nombrados/as / interinos percibirán las retribuciones establecidas en el Acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento para cada uno de los Grupos y Subgrupos de Clasificación correspondientes – BOPA Número 210, 30/10/2015, así como la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Números 247 de 29/12/2017 y Número 226 de 23/11/2018- .*

*La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 a) y c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.*

*Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sujetos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.*

*La duración de los puestos de interinidad conforme al artículo 10.1.a) será hasta que sean cubiertas mediante el correspondiente proceso selectivo para ser proveídas por funcionarios de carrera; y las correspondientes a la aplicación del artículo 10.1 c) será hasta la completa ejecución del Programa para la implantación del procedimiento electrónico de contratación, no pudiendo superar en todo caso un máximo de tres años.*

*Las Bases especificadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de la Corporación, una vez aprobadas en Junta de Gobierno Local.*

*Todas las demás actuaciones del órgano de selección hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán en la página Web de este Ayuntamiento.*

## *2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES*





Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- b) Tener cumplidos los diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de grado o equivalente que a continuación se detallan, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

A. Título de Grado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. 4 puestos de trabajo. Audiencia N° Expte. (SSCC) 538-2018-00000123-2.



**B.** Título de Grado en Educación Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. 4 puestos de trabajo. N° Exp. (SSCC) 538-2018-00000123-2.

**C.** Título de Grado en Caminos, Canales y Puertos o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. 1 plaza/puesto de trabajo Oficina Técnica. Código de codificación 222/02.01.153. Oferta de Empleo Público – BOPA. número 48 de fecha 13/03/2018.

**D.** Título de Grado en Ingeniería Agrícola o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. 1 plaza/puesto de trabajo Responsable de Agricultura. Código de Adscripción 646/ 03.04.1. Ofertas de Empleo Público – BOPA. número 64 de fecha 04/04/2018.

**E.** Título de Grado en Arquitectura o Arquitectura superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. 1 plaza/puesto Arquitecto Superior Oficina Técnica. Codificación de Adscripción 02.01.154. Ofertas de Empleo Público – BOPA. número 64 de fecha 04/04/2018.

**F.** Título de Grado en Derecho o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. 1 plaza /puesto de trabajo de Gestor Dependencia en el Área de Ciudad Saludable. Código de Adscripción 596/04.01.78. No ofertada. Debe ofertarse en la del ejercicio 2019.

d) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

2.1 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del nombramiento.

### 3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo mediante solicitud no normalizada. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará fotocopia simple de documento identificativo del país al que pertenece el/la solicitante. El original del documento cuya fotocopia se haya aportado será el que deberá utilizar el/la interesado/a para acreditar su personalidad durante todo el proceso selectivo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus registros auxiliares o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días



*hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, declarando reunir los requisitos exigidos para cada puesto o plaza/puesto. Igualmente, se publicará en los Tablones de Anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento.*

*Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán dirigir una instancia al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad, adjuntando la certificación que acredite su discapacidad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.*

*La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.*

*La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.*

### **3.1. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

*Para ser admitidos/as los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2º, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará, con carácter provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Web Municipal.*

*Los aspirantes excluidos/as, así como los admitidos/as, dispondrán de un plazo de TRES DIAS HABILES contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página Web, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.*



*Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y la fecha, hora y lugar en el que habrán de celebrarse la única prueba con sus dos ejercicios.*

*Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón Municipal y Web Municipal.*

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES**

*El procedimiento de selección de los aspirantes será el de OPOSICIÓN, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. El programa de temas que han de regir las pruebas selectivas es el que figura como Anexos.*

*La prueba se realizará de la siguiente forma:*

*Constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.*

##### **PRIMER EJERCICIO.-**

*Teórico. Consistirá en desarrollar durante un máximo de dos horas, dos temas elegidos por el Tribunal del Bloque I – General- y II – Específico-. Todos los temas serán extraídos al azar. El ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.*

##### **SEGUNDO EJERCICIO.-**

*Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal correspondientes al Bloque I – General- y II – Específico-, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de trabajo convocado que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal. Será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal. Durante el desarrollo de esta los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos. El/la opositor/a deberá presentar motivado el resultado de sus conclusiones.*



*El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.*

*En caso de empate en las puntuaciones se dirimirá mediante sorteo público que se celebrará en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

#### 5.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

*Las pruebas se realizarán sin demora alguna, no antes del día 31 de enero de 2019. Según el último sorteo público celebrado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "H" del primer apellido.*

*La celebración de las pruebas de las que se compone la fase de oposición se celebrará ambas el mismo día. El segundo ejercicio comenzará acto seguido, previo llamamiento, tras un receso, una vez concluido el primero. Ambos se leerán en sesión pública ante el tribunal cuando así se determine en la fecha fijada por el tribunal. El llamamiento a la lectura de los ejercicios se hará público en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con una anterioridad mínima a esta de 48 horas.*

#### 6.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

*El Tribunal que juzgará la oposición estará integrado por los siguientes miembros:*

##### PRESIDENTE/A

✓ *El/la funcionario/a de la Corporación que designe la Presidencia de la Corporación.*

##### VOCALES

✓ *El/la responsable del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico/a o experto/a del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*  
✓ *2 Técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

##### SECRETARIO

✓ *El Secretario de la Corporación, o, quién le sustituya.*

*Normas de funcionamiento de los Tribunales:*



- a) Todos los miembros deberán ser funcionarios/as de carrera de las Administraciones Públicas. La composición de cada Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre,*
- b) El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*
- c) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*
- d) Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.*
- e) Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a los puestos o las plazas convocadas.*
- f) Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austerioridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.*
- g) La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los vocales del Tribunal.*
- h) No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.*
- i) Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en éstos/as concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23,*
- j) Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores/as especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. La designación del/los asesores corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal Delegado de Recursos Humanos por tener delegadas las competencias en materia de personal, a propuesta del Presidente del Tribunal.*
- k) Asimismo, podrán disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo de los procesos selectivos, los cuales serán designados conforme a lo establecido en el párrafo anterior.*
- l) A estos efectos, previamente al inicio del procedimiento selectivo se publicará la designación de los miembros del Tribunal en la página web de la Diputación Provincial.*

*Calificación de la fase de oposición*



- a) Los miembros del Tribunal que juzgue la oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.*
- b) Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la calificación de los ejercicios, los criterios a tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta.*
- c) Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.*
- d) La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.*
- e) Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la exposición del anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitarse cualquier otro que estime pertinente.*
- f) El Tribunal publicará la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que se consideran capacitados para la prestación de servicios con de interinidad según los puestos de trabajo y plazas convocadas.*
- g) El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera y segunda categoría, respectivamente, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*
- h) En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo la oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.*

#### 7.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

*Los/as aspirantes que figuren en la relación de capacitados para la prestación de servicios, deberán presentar en la Oficina de Recursos Humanos, Casa Consistorial, Plaza de la Constitución número 1, en el plazo que se le indique, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga.*



- a) Título exigido o resguardos del pago de los derechos de los mismos, así como carné de conducir.
- b) Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación del país.
- c) Documentación acreditativa, en su caso de la relación familiar.

Asimismo, deberá constar en el expediente, con carácter previo a la toma de posesión:

- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto expedido por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- a) Declaración jurada/responsable (documento facilitado por la Oficina de Recursos Humanos ), en el que consten los extremos siguientes:
  - i. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,
  - ii. No estar incursa en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
  - iii. No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 93/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo,
  - iv. No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.
  - v. Compromiso de confidencialidad.
  - vi. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 8.- RECURSOS

Frente a la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o Interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que en Derecho proceda.



## 9.- BASE FINAL

*En lo no previsto en las bases anteriores regirán las siguientes disposiciones normativas:*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado,
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las bases para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
- Demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

## ANEXO I

### BLOQUE GENERAL

1. *La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.*
2. *El Tribunal Constitucional y la justicia constitucional. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La reforma constitucional.*
3. *Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.*
4. *La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.*
5. *El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.*
6. *El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
7. *Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
8. *Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.*



9. *La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias.*
10. *El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
11. *La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.*
12. *El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.*
13. *Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Concejales. Competencias.*
14. *La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.*
15. *Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
16. *El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.*
17. *Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local*
18. *Las Haciendas Locales I. El expediente presupuestario.*
19. *Las Haciendas Locales II. Tributos Municipales y Tasas. Conceptos Generales.*
20. *El Derecho Comunitario Europeo. Fuentes. Relaciones con el derecho interno.*
21. *Los actos administrativos I: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.*
22. *Los actos administrativos II: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo. El silencio administrativo.*
23. *El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo*
24. *Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.*
25. *La eficacia de los actos administrativos: requisitos de eficacia. Suspensión y revocación de los actos.*
26. *El procedimiento de ejecución forzosa de los actos. Principios generales.*
27. *La revisión de oficio de los actos administrativos: Naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.*
28. *Los Recursos administrativos I: Concepto y naturaleza. Clases de Recursos: Ordinarios, especiales y extraordinarios. El recurso de reposición.*
29. *Los Recursos administrativos II: El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación de los actos administrativos.*
30. *Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. b) Responsabilidad Patrimonial.*
31. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública I: Concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Requisitos de la responsabilidad.*
32. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública II: La fuerza mayor. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. La responsabilidad de la Administración Pública en relaciones de derecho privado.*



33. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública III: La Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
34. *Procedimiento Administrativo Sancionador. Principios de la potestad sancionadora administrativa. El reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación en vías urbanas.*
35. *Los contratos de las Administraciones Públicas I: Concepto. Contratos incluidos y excluidos. Los contratos típicos, privados y especiales de la Administración.*
36. *Los contratos de las Administraciones Públicas II: Clases de contratos típicos. Elementos esenciales.*
37. *Los contratos de las Administraciones Públicas III: Potestades y prerrogativas de la Administración en la ejecución de los contratos. El «ius variandi». La extinción de los contratos administrativos. La resolución.*
38. *Normativa sobre Igualdad y de Género. - Igualdad de Género: conceptos generales. - Violencia de Género: conceptos generales. - Publicidad institucional e imagen pública no sexista.*
39. *Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.*
40. *La organización municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

**ANEXO II**

**BLOQUE ESPECÍFICO**

**TRABAJADOR/A SOCIAL**

1. *El trabajo social. Conceptos básicos. Metodología.*
2. *Modelos teóricos de trabajo social. Modelos de práctica profesional. Principales corrientes profesionales.*
3. *Técnicas de trabajo social. Conceptos fundamentales y tipologías de diagnóstico social. La entrevista como medio de diagnóstico y tratamiento.*
4. *Técnicas de trabajo social. El modelo de atención centrado en la persona*
5. *Instrumentos y herramientas para el trabajo social. El proyecto de intervención social.*
6. *Política social y bienestar social. El estado del bienestar en la Unión Europea.*
7. *Competencias de política social de las Administraciones Públicas.*
8. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales (I). Antecedentes: El Decreto 49/1986, de 5 de marzo, y la Ley 2/1988, de 4 de Abril de Servicios sociales de Andalucía.*
9. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales (II). El Plan Concertado. El Decreto 11/1992, de 28 de enero. Naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.*
10. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales (III). La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*



11. Los Servicios Sociales Comunitarios: contenido y objetivos. Las prestaciones básicas.
12. Los Servicios Sociales Especializados: contenido, áreas de intervención. Recursos.
13. Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funcionamiento. Desarrollo de programas.
14. La figura del trabajador social en Servicios Sociales. Funciones específicas en las diferentes prestaciones.
15. La ética en la práctica del trabajo social: principios, código deontológico, el secreto profesional.
16. Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria, la interdisciplinariedad, roles profesionales.
17. La evaluación y la calidad de los servicios sociales.
18. Normativa y ámbito de actuación en materia de atención y protección a las personas mayores.
19. Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores.
20. La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
21. Valoración de la dependencia. Instrumento y plan individual de atención.
22. Movimientos migratorios, planteamientos teóricos y metodológicos. Los planes integrales para la inmigración en Andalucía. Atención a la inmigración desde el trabajo social.
23. La acreditación de la Integración Social de los extranjeros según la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social.
24. Normativa y ámbito de actuación en materia de renta mínima para la inclusión social en Andalucía.
25. Normativa y ámbito de actuación en materia de hábitos adictivos. Nuevas adicciones. Factores psicosociales. Prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción.
26. Normativa y ámbito de actuación en materia de minorías étnicas: concepto y derechos. Intervención social con estas minorías.
27. Normativa y ámbito de actuación en materia de violencia contra la mujer y de género. El protocolo de actuación ante la violencia de género.
28. Normativa y ámbito de actuación en materia de salud mental. Rehabilitación, reinserción laboral y social. La Fundación andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental.
29. Normativa y ámbito de actuación en materia de garantía habitacional. El programa municipal de garantía habitacional de Roquetas de Mar.
30. Intervención social en zonas desfavorecidas. Zonas con necesidades de transformación social (ZNTS). La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.

#### EDUCADOR/A SOCIAL

1. El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.





2. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
3. Prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Actuaciones socio educativas.
4. Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores.
5. Educación social. Concepto. Catálogo de funciones y competencias del educador/a social (ASEDES-CGCEES). Aplicación en los Servicios Sociales.
6. Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria e interdisciplinariedad. Modelos de acción socioeducativa.
7. Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones.
8. Ámbitos y espacios profesionales de la Educación Social. La Educación Social como prevención y promoción de la ciudadanía.
9. El Proyecto Educativo Individualizado (PEI) como herramienta del trabajo del Educador Social. Descripción de las áreas-contenido del trabajo educativo y de las áreas-ámbito del trabajo de soporte a la acción educativa. (Informe socioeducativo)
10. El educador social como generador de contextos educativos dentro y fuera de la escuela. El vínculo educativo. Elementos del triángulo Herbartiano: agente, sujeto y contenidos.
11. El trabajo comunitario. Intervenciones educativas para el fomento de la participación comunitaria. El voluntariado social.
12. La ética en la intervención social: principios, código deontológico, el secreto profesional.
13. La evaluación y la calidad de los servicios sociales.
14. La familia. Origen de la familia. Tipología de la familia en la sociedad actual. Las familias monoparentales. Las parejas de hecho. Familias reconstruidas. Funciones de la familia. Orientación familiar.
15. Trabajo educativo con familias. Vulnerabilidad familiar. Actuación educativa para una parentalidad positiva, mejora de las competencias y la dinámica relacional. Apoyo a las familias en su entorno comunitario.
16. Atención en casos de Desprotección Infantil o maltrato infantil. Detección, prevención e intervención. (SIMIA)
17. La atención social a la infancia y adolescencia desde los Servicios Sociales de Atención primaria. Principios, ámbitos y actuaciones. Marco normativo.
18. Intervención social comunitaria con personas inmigrantes. El papel del/la Educador/a.
19. Justicia, conflicto y educación social.
20. El menor infractor. Características. Factores de riesgo. Estrategias de intervención educativa. Prevención. (Mediación y resolución de conflictos)



21. *La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.*
22. *La intervención familiar y el papel del educador con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres.*
23. *Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social. Factores de riesgo y protección.*
24. *Recursos de protección a la infancia. Centros residenciales básicos y el acogimiento familiar de menores.*
25. *La inserción laboral como proceso de intervención educativa (Programas educativos de garantía juvenil y orientación al empleo y el emprendimiento. Orientación Educativa y profesional en la etapa de Secundaria Obligatoria.)*
26. *Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar. Protocolo de actuación. El papel de los servicios Sociales Municipales. La Comisión Municipal de Absentismo y Abandono escolar del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
27. *El enfoque preventivo en los problemas escolares, de aprendizaje y adaptación. Dinamización de proyectos de animación socio-culturales. Desarrollo socio-comunitario de proyectos educativos de ocio y tiempo libre*
28. *Intervención social en zonas desfavorecidas. Zonas con necesidades de transformación social (ZNTS). La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.*
29. *Normativa y ámbito de actuación en materia de hábitos adictivos. Nuevas adicciones. Factores psicosociales. Prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción.*
30. *Normativa y ámbito de actuación en materia de violencia contra la mujer y de género. El protocolo de actuación ante la violencia de género.*

#### INGENIERO DE CAMINOS, PUERTOS Y CANALES

1. *Texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dominio Público Hidráulico: aguas públicas y privadas. Utilización del Dominio Público Hidráulico: servidumbres, usos comunes y privativos, concesiones y autorizaciones, registro de aguas y régimen jurídico de las comunidades de usuarios. Reconocimiento de derechos anteriores a 1986.*
2. *Protección del Dominio Público Hidráulico: zonas de servidumbre y de policía, apeo y deslinde. Funciones del Estado en relación con el dominio público hidráulico.*
3. *Directiva Marco de Aguas. Objetivos medioambientales. Tipos de masas de agua, caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Estado ecológico, potencial ecológico y designación de masas artificiales y muy modificadas. Características de la demarcación hidrográfica. Recuperación de costes. Programa de medidas. Planes hidrológicos de demarcación. Directivas relacionadas. Cooperación internacional y*



4. *participación pública. Principales convenios internacionales relacionados con la gestión de los recursos transfronterizos: Convenio de Albufera, Convenio OSPAR, Convenio de Barcelona y Plan de Acción del Mediterráneo, Convenio RAMSAR, Acuerdo de Tolouse, Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua (CODIA), Convenio de Helsinki. Principales organismos internacionales relacionados con la gestión de los recursos hídricos.*
5. *Legislación de aguas en relación a la calidad del agua. La Directiva 91/271/CEE. El Real-Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Las zonas sensibles: La Resolución de 25 de mayo de 1998. Vertidos. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertido.*
6. *El Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración, 2007-2015: contenido y situación actual. Procedimientos de infracción abiertos por la Comisión Europea al Reino de España por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.*
7. *5. Las zonas húmedas. Inventario. La delimitación de zonas húmedas. Mecanismos de protección y conservación de las zonas húmedas. Rehabilitación o restauración. Directivas de Hábitats y de Aves.*
8. *6. El régimen económico financiero de la Ley de Aguas. Canon de ocupación o utilización. El canon de control de vertidos. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua. Distribución entre los beneficiarios. Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica.*
9. *7. Principios generales de la administración pública del agua. El Consejo Nacional del Agua. Los Organismos de cuenca: configuración y funciones. Atribuciones y cometidos. Órganos de gobierno, administración y cooperación. Comité de autoridades competentes de las Demarcaciones Hidrográficas intercomunitarias. Hacienda y patrimonio. Régimen jurídico de las comunidades de usuarios. Derechos y obligaciones. Reparto y distribución del agua.*
10. *Objetivos generales de la planificación hidrológica. La Ley de Aguas y sus Reglamentos en relación con la planificación hidrológica. Instrucción de planificación hidrológica. El proceso de planificación hidrológico, elaboración y contenido de los planes hidrológicos de demarcación. Programas de medidas de los planes hidrológicos. Criterios para la selección de las medidas. Financiación. Coordinación con otros Planes y Programas.*
11. *Evaluación de recursos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda medioambiental. Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: Modelos de optimización y simulación de recursos. Rasgos del balance hidráulico nacional.*
12. *Hidrología. Ciclo hidrológico. La red de aforos, el SAIH, el SAICA, la red ICA y la red de control de las aguas subterráneas. Los SIG y su aplicación a la gestión de los recursos hidráulicos. Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua.*
13. *Regulación. Garantía de la regulación. Criterios de garantía. Modelos matemáticos de regulación. Leyes de distribución de aportaciones.*



14. *Hidrología de las aguas subterráneas. Utilización y aprovechamiento de las aguas subterráneas: régimen de explotación. Masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. Técnicas de investigación hidrogeológica y evaluación de recursos.*
15. *Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones.*
16. *Técnicas especiales e indirectas para incrementar la eficacia de los recursos del agua. Actuaciones sobre la oferta de recursos. Desalación de agua del mar y salobre; conceptos y requisitos. Reutilización de aguas residuales. Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Prevención de evaporación de embalses. Actuaciones sobre la demanda: soluciones legales, técnicas y de gestión.*
17. *Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalación y técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios. Obras de abastecimiento y saneamiento en general.*
18. *Depuración de aguas residuales. Control e índices de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración físico-química: Pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: Tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno.*
19. *Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Evaluación de la carga contaminante por sector industrial. Categorización del sector industrial. Características de los efluentes. Selección de parámetros contaminantes a efectos de establecimiento de niveles de emisión. Tecnologías disponibles para reducir la contaminación de efluentes: medidas internas y tratamiento de efluentes.*
20. *Uso del agua para regadío. El agua en la fisiología vegetal. Técnicas de aplicación del agua al terreno y obras de riego en general. Dotaciones, garantía y calidad del agua. Reutilización de caudales de riego. Los fertilizantes y los productos fitosanitarios como agentes contaminantes potenciales. La contaminación difusa. Problemas de salinidad. Gestión sostenible de regadíos. Plan Nacional de Regadíos.*
21. *Energía. Aprovechamientos hidráulicos convencionales. Centrales de acumulación o de bombeo y de usos múltiples. Centrales térmicas convencionales. Centrales nucleares. Centrales termosolares. Obras civiles de carácter hidroeléctrico.*
22. *Otros usos del agua. El agua en la industria. Evaluación de necesidades. Refrigeración de las centrales térmicas de combustión fósil y nuclear. Calor a dispar. Caudal de refrigeración y de dilución. Navegación fluvial. Usos recreativos.*
23. *Las obras hidráulicas. Concepto y naturaleza jurídica de las obras hidráulicas: competencias para la ejecución, gestión y explotación de las obras hidráulicas públicas. Obras hidráulicas de interés*





general, declaración de obras hidráulicas de interés general, prerrogativas de las obras hidráulicas de interés general. Coordinación de competencias concurrentes, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación. Régimen jurídico de las Sociedades Estatales de Aguas. Contrato de concesión de obras hidráulicas.

24. Presas I: Generalidades. Avenidas y otros criterios de proyecto. Criterios generales de predimensionamiento. Clasificación tipológica de las presas.

25. Presas II: Presas de hormigón y de materiales sueltos: tipologías, elementos funcionales y materiales. Construcción de presas. Órganos de desagüe de la presa.

26. Normativa de seguridad de presas, embalses y balsas. Gestión de seguridad de las presas. Inventario de presas y embalses. Planes de emergencia y revisiones de seguridad de las presas.

27. El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos. Eutrofización de las masas de agua. Riqueza faunística. Índices de diversidad. Caudales ecológicos.

28. Canales y conducciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento. Emisarios submarinos. Depósitos. Construcción, explotación y conservación.

29. Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Caracterización de sequías. La sequía meteorológica, hidrológica y operacional, planes especiales de alerta y eventual sequía. Avenidas: Directiva de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación de evaluación y gestión de riesgos de inundación, mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación y planes de gestión de riesgo de inundación. Situaciones excepcionales y su tratamiento en la legislación de aguas. Obras fluviales en general. Bases teóricas y principales actuaciones de la restauración fluvial. Protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.

30. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

31. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Evolución y objetivos de la Legislación de Costas.

32. Los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Clasificación y definiciones. Prevalencia del dominio público marítimo-terrestre. Potestades de la Administración. El deslinde del dominio público marítimo-terrestre. Procedimiento. Estudios para la justificación del deslinde. Proyecto de deslinde. Efectos de la aprobación del deslinde. Inmatriculación de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre. Afectación y desafectación

Arquitecto: Grado en Arquitectura o análogo con Máster habilitante. (1 plaza)



1. *Las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.*
2. *Reglamento de disciplina urbanística. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. La disciplina urbanística.*
3. *Reglamento de disciplina urbanística. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. Las Infracciones Urbanísticas y Sanciones.*
4. *Disciplina urbanística. Los deberes relacionados con la edificación y usos del suelo. El deber de edificar. El deber de conservar. Reacciones ante el incumplimiento de deberes.*
5. *El deber de conservar y su articulación a través del mandato. El concepto de orden de ejecución.*
6. *Intervención en la edificación por parte de la administración. La intervención en el mercado del suelo.*
7. *Intervención administrativa previa. La licencia. Concepto de licencia urbanística. El alcance de la licencia.*
8. *Protección de la legalidad urbanística y medidas sancionadoras. Restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.*
9. *El procedimiento sancionador. Las infracciones urbanísticas y consecuencias. Personas responsables. Sanciones.*
10. *El control ambiental municipal de las actividades.*
11. *Entidades Locales y su papel frente a la contaminación acústica y gestión de residuos.*
12. *Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.*
13. *Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.*
14. *Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Función social de la propiedad y gestión del suelo.*
15. *Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.*
16. *El Urbanismo. Evolución histórica del derecho urbanístico español. Antecedentes del derecho urbanístico español. Desde la ley de 1956 hasta nuestros días.*
17. *Objeto y aspectos básicos de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Principios generales de la actividad urbanística.*
18. *La operatividad urbanística mediante planeamiento. El Plan como instrumento de política de uso del suelo. El planeamiento como instrumento de ordenación jurídica del urbanismo. El planeamiento como instrumento director de la gestión urbanística.*
19. *Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente. El territorio y sus relaciones con los planes urbanísticos.*



20. Los instrumentos de protección de espacios naturales y sus relaciones con los planes urbanísticos.
21. El Plan como concepto central de la ordenación y la actividad urbanística. Instrumentos de planeamiento y otros instrumentos de la ordenación urbanística.
22. La ordenación urbanística: Instrumentos. Los instrumentos de Planeamiento: Planeamiento General. Planes Generales de ordenación urbanística. Otros instrumentos de Planeamiento General.
23. Planes de desarrollo. Los catálogos. Determinaciones complementarias sobre Ordenación, Programación y Gestión.
24. Las principales determinaciones del planeamiento: clases y categorías de suelo, áreas de reparto y aprovechamiento medio, delimitación de zonas de ordenación, sectores y unidades de ejecución, red de sistemas generales y dotaciones locales.
25. La evaluación ambiental de los planes. La evaluación estratégica.
26. Instrumentos de ordenación urbanística. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento. Convenios Urbanísticos de Planeamiento.
27. Las actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable: Planes Especiales y Proyectos de Actuación.
28. El régimen urbanístico del suelo urbano y urbanizable.
29. El régimen urbanístico del suelo no urbanizable.
30. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Aspectos técnicos del aprovechamiento medio.
31. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: los patrimonios públicos del suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.
32. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. La actividad administrativa de ejecución. Organización temporal. Las formas de gestión de la actividad de ejecución. Los convenios interadministrativos de colaboración y los convenios urbanísticos de gestión.
33. Los presupuestos de la actividad de ejecución. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. Reparcelación económica, voluntaria y forzosa.
34. Gestión urbanística. Las actuaciones de urbanización (nueva urbanización y renovación urbana). Los sistemas de expropiación, cooperación y expropiación. En particular, el agente urbanizador en Andalucía.
35. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema. Responsabilidad de la Junta y sus miembros.
36. El sistema de cooperación: características. Fases del sistema.
37. El sistema de expropiación: características. Procedimiento. Reversión de los bienes expropiados.
38. La ejecución de las dotaciones. Ocupación directa y expropiación forzosa. Otras formas de ejecución: obras públicas ordinarias. La ejecución en áreas de gestión integrada.



39. *La conservación de obras y construcciones: obras de urbanización y obras de edificación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones. La situación legal.*
40. *Ejecución de las obras de edificación. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.*
41. *La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y de tasación conjunta. La reversión de los terrenos expropiados por razón urbanística.*
42. *La disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos. Las licencias urbanísticas. Régimen jurídico. Los actos promovidos por Administraciones Públicas.*
43. *Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden urbanístico perturbado.*
44. *Las infracciones urbanísticas y sanciones. Las personas responsables. El procedimiento sancionador. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y aplicación de las sanciones.*
45. *Los tipos de infracciones urbanísticas y sanciones. Prescripción.*
46. *La ley de Ordenación de la Edificación. Régimen jurídico y técnico. Proceso y agentes de la edificación.*
47. *Valoraciones urbanísticas. Concepto, criterios generales y valoración de suelo en situación rural y situación de urbanizado.*
48. *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. Ley 3/2015 de 29 de diciembre de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.*
49. *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
50. *Legislación en materia de Carreteras. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.*
51. *Legislación en materia de Medio Ambiente. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.*
52. *Legislación en materia de Patrimonio Histórico. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.*
53. *La ley de ordenación del territorio de Andalucía: planes de ordenación del territorio.*

#### INGENIERO SUPERIOR AGRÍCOLA

1. *La población agraria: características, composición y distribución territorial. Actitudes en relación con los factores de modernización e innovación. La población pesquera: características, composición y distribución territorial. Actitudes en relación con los factores de modernización e innovación.*



2. *La economía española. Dimensiones e importancia en el concierto internacional. Los factores condicionantes de la economía española. La perspectiva histórica. Principales períodos económicos y evolución sectorial.*
3. *Los sectores económicos. Conceptos, delimitación, caracterización y dimensión. Especial referencia a los sectores agrario, pesquero y alimentario.*
4. *Relaciones exteriores de la economía española. La balanza de pagos y su estructura. La balanza comercial. Principales acuerdos comerciales. Productos y áreas de intercambio. Especial referencia a los sectores agroalimentario y pesquero.*
5. *La política económica. Principales objetivos e instrumentos.*
6. *Política financiera.*
7. *Política monetaria.*
8. *Política fiscal.*
9. *Política de intercambios.*
10. *Política de empleo.*
11. *La política agraria como parte de la política económica. Características diferenciadoras del sector agrario. Justificación de la intervención del Estado en la agricultura. Los objetivos e instrumentos de la política agraria. Objetivos convencionales. Abastecimiento, productividad, rentas. Nuevos objetivos: Calidad, seguridad de los alimentos. Ahorro energético, conservación del medio ambiente. Instrumentos clásicos y modernos de la intervención del Estado en el sector agroalimentario. Clasificación y contenido, alcance y eficacia de los instrumentos de la política agraria.*
12. *Rasgos macroeconómicos básicos de la agricultura española. La producción de la rama agraria. Importancia, composición y distribución. La renta agraria. Evolución y distribución. Empleo y gastos fuera del sector. Comercio exterior agroalimentario. El sector agroalimentario en la economía española.*
13. *El sector agrario español en el siglo XX, con especial referencia a los años sesenta, setenta y ochenta, hasta la adhesión a la CEE. La contribución global de la agricultura española al desarrollo. Configuración del nuevo sector agroalimentario.*
14. *La integración de la agricultura y la pesca española en la CEE. El Tratado de adhesión. Características principales. El período transitorio en los capítulos agrícola y pesquero del Tratado. Aspectos generales y sectoriales. Adaptación a la política socio estructural comunitaria.*
15. *La agricultura española desde la adhesión a la CEE. La adaptación a una agricultura más abierta. La adaptación a los nuevos mecanismos de regulación. La sequía en la primera mitad de los años 90. La adaptación de la agricultura a las sucesivas reformas de la PAC. Evolución de los parámetros básicos del período. Política agroalimentaria, pesquera y forestal.*
16. *Política de estructuras agrarias. Antecedentes y evolución: Las reformas agrarias. Actuaciones del INC y del IRYDA.*
17. *Las grandes zonas regables de interés nacional en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Mejora de la explotación agraria. Objetivos, instrumento y alcance de la política de estructuras.*



*Instrumentos convencionales para mejorar la productividad agraria. Modernización de explotaciones, relevo generacional en la empresa agraria, agricultura en zonas rurales desfavorecidas.*

- 18.** *Planes de reestructuración sectorial. Otras políticas de reforma.*
- 19.** *Política de desarrollo rural. La nueva conformación del medio rural y el desarrollo territorial. La programación en España de la política comunitaria de desarrollo rural. Programación en España: organización. Instrumentos de programación en los períodos 2000-2006, 2007-2013 y 2014-2020.*
- 20.** *La política de regadíos. La modernización de regadíos. Base legal. Agentes que la desarrollan. Relación con la Directiva Marco del Agua, la Ley de Aguas y los Planes Hidrológicos. Superficie modernizada en España. Las Comunidades de Regantes.*
- 21.** *La Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.: objeto social, forma de actuación, financiación y explotación de las obras.*
- 22.** *Política de precios y política de rentas. Medidas de sostenimiento de precios agrarios. Evolución de la política de sostenimiento de precios agrarios. Precios agrarios e inflación. Otras políticas de rentas. Seguridad Social: regímenes y sistemas vinculados al Sector Agrario. Financiación y prestaciones. Política fiscal. Tipos de impuestos y efectos: IVA y módulos del IRPF.*
- 23.** *Política de seguros agrarios. Principios, normas y tipos. El sistema de seguros agrarios combinados: instituciones que intervienen en su aplicación y desarrollo. Los Planes Anuales de seguros agrarios, fines y contenidos. Niveles de implantación de los seguros agrarios en los principales grupos de cultivos.*
- 24.** *La actuación del Estado en la reparación de los daños catastróficos.*
- 25.** *Política de financiación agraria. Antecedentes y evolución. Instituciones financieras y crédito agrario en España. Necesidades de financiación de los sectores agrario y pesquero. Crédito oficial y financiación agraria. Garantías, tipos de interés, nivel de endeudamiento. Política de investigación, desarrollo e innovación tecnológica agraria y alimentaria. Planificación, programación, organización y difusión de la investigación agraria.*
- 26.** *Programas y organización. La innovación tecnológica y su difusión en la agricultura. La formación profesional agraria reglada y no reglada. El sistema educativo actual y la formación profesional. La difusión del conocimiento en el medio rural y agrario. Los sistemas de asesoramiento a las explotaciones. Política de comercialización agroalimentaria.*
- 27.** *La comercialización agroalimentaria en España. Comercialización en origen y destino. Nuevos modelos: plataformas de distribución, comercio electrónico. Comercialización asociativa en la agricultura. La integración vertical. Canales cortos de comercialización.*
- 28.** *Política de industrialización agraria. Las industrias agroalimentarias en España. Análisis económico de las industrias agroalimentarias. Capitalización, empleo, tecnología.*
- 29.** *Relaciones contractuales agricultura-industrias agroalimentarias. Política de distribución. La distribución mayorista de productos alimentarios.*





- 30.** *Importancia y características. Regulación. Referencia a la Ley 15/2010, de 5 de julio. La distribución minorista. Las formas tradicionales y las actuales. La marca del fabricante y la marca del distribuidor. La problemática derivada. El consumidor y el comercio alimentario.*
- 31.** *La cadena alimentaria. Definición. Principales operadores y relaciones entre ellos. Cadena tradicional y cadena moderna. Diferencias. La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas de mejora de la cadena alimentaria. Concepto y estructura. El consumo alimentario. El desperdicio alimentario.*
- 32.** *Calidad en los alimentos: definición y principios. Seguridad alimentaria. El control de calidad en los alimentos. El control oficial. El control voluntario: organismos de certificación. Trazabilidad y autocontrol: Legislación de la Unión Europea y perspectivas de futuro.*
- 33.** *La legislación alimentaria en España: el Código Alimentario español. Concepto y estructura. Las normas de calidad en la actualidad. Procedimiento de adopción de normas de calidad. Últimas normas de calidad publicadas y su contenido. El reglamento 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.*
- 34.** *La seguridad alimentaria en la Unión Europea. El Reglamento 178/2002: ámbito de aplicación, legislación alimentaria general. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Funciones. El sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia.*
- 35.** *El Comité Permanente en materia de Plantas, Animales, Alimentos y Piensos.*
- 36.** *La Agencia Española de Consumo, de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Funciones. El principio de precaución y su aplicación. El paquete higiene: El Reglamento 852/2004. Requisitos para los operadores de las empresas alimentarias en la producción primaria. Requisitos para el resto de operadores de la cadena alimentaria. La higiene y la trazabilidad en la producción primaria agrícola. Registro de Operadores.*
- 37.** *Guías de Buenas Prácticas de Higiene. Programa de control oficial de la producción primaria agrícola.*
- 38.** *Los nuevos alimentos en la legislación comunitaria. Concepto. Tipos. Requisitos y procedimientos de autorización. Disposiciones en la materia. La defensa de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios.*
- 39.** *Concepto, clases y régimen jurídico. Análisis y caracterización de los principales tipos y producciones. Análisis particular del vino, las bebidas espirituosas y los demás productos agroalimentarios. La producción ecológica. Control y certificación.*
- 40.** *Política agraria y desarrollo sostenible. Recursos naturales y agricultura. Evolución de los compromisos y acuerdos internacionales en materia de desarrollo sostenible y conservación de la naturaleza. Conceptos, principios y reglas que rigen el desarrollo sostenible y la conservación de la naturaleza.*
- 41.** *Política agroambiental, indicadores agroambientales y condicionalidad de las ayudas públicas a la agricultura. Consideración del desarrollo sostenible en la política de desarrollo rural.*



**42.** *Política forestal. Distribución competencial en materia forestal: el papel de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Planificación forestal en España: Plan Forestal Español. Estrategia Forestal Europea. El Plan de Acción Forestal de la UE.*

**43.** *Política agraria y marco institucional. Aspectos sociopolíticos. Organización del Estado y política agraria. Los centros de decisión de la política agraria. Organizaciones profesionales y empresariales y política agraria en España. El sindicalismo agrario.*

**44.** *La organización administrativa agraria española. Papel de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas en el diseño y ejecución de la política agraria comunitaria, nacional y autonómica. Principios constitucionales, estatutarios y mecanismos de coordinación. Estructura y competencias del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Sus Organismos Autónomos. Las empresas públicas relacionadas con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.*

**45.** *Las principales leyes agrarias y pesqueras españolas (I). La Ley de Semillas y Plantas de Vivero y de recursos fitogenéticos. La Ley de Protección de Obtenciones Vegetales. La Ley de Sanidad Vegetal. La Ley de Sanidad Animal. La Ley de Pesca Marítima del Estado. La Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Otras disposiciones con rango de Ley.*

**46.** *Las principales leyes agrarias y pesqueras españolas (II). La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. La Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias. La Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural. La Ley de Arrendamientos Rústicos. La Ley de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias. La Ley de fomento de integración cooperativa y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.*

**47.** *La Ley de Seguros Agrarios. La Ley de Montes y la Ley de Montes Vecinales en Mano Común. La ley de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.*

**48.** *Política de asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Régimen jurídico. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas.*

**49.** *La Ley de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Relaciones contractuales agricultura-industrias agroalimentarias.*

**50.** *Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Origen y finalidad. Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la agricultura y el medio ambiente. Papel de España en su consecución.*

#### **GESTOR DEPENDENCIA/ÁREA CIUDAD SALUDABLE**

**1.** *Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de*





*la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.*

**2.** *Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.*

**3.** *Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.*

**4.** *Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.*

**5.** *Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de servicios. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros.*

**6.** *La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.*

**7.** *La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.*

**8.** *El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.*

**9.** *La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.*

**10.** *La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.*

**11.** *Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos*

**12.** *El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades y principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control.*

**13.** *La gobernanza pública y el gobierno abierto. Concepto y principios informadores del gobierno abierto: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas.*



14. *Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y Coordinación. La sustitución y la disolución de corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.*
15. *Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.*
16. *La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.*
17. *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. Ley 3/2015 de 29 de diciembre de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.*
18. *Legislación en materia de Medio Ambiente. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.*
19. *Legislación en materia de Patrimonio Histórico. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.*
20. *Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente. El territorio y sus relaciones con los planes urbanísticos.*
21. *Los instrumentos de protección de espacios naturales y sus relaciones con los planes urbanísticos.*

#### ANEXO III

#### FUNCIONES GENÉRICAS Y TAREAS ESPECÍFICA

Arquitecto: Grado en Arquitectura o análogo con Máster habilitante.

##### Responsabilidades Generales:

Ejercer la dirección y responsabilizarse del funcionamiento del servicio prestado en la Oficina Técnica, en materia de Arquitectura, Infraestructuras y Vivienda que incluye la elaboración de proyectos municipales, la supervisión técnica de proyectos e intervención en los procedimientos de preparación y ejecución de contratos de obras, incluyendo su dirección técnica.

##### Tareas más Significativas:

##### ENUNCIACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio prestado en la Oficina Técnica, en materia de Arquitectura, Infraestructuras y Vivienda, en todos sus ámbitos, estableciendo las directrices de funcionamiento para la consecución de las políticas públicas establecidas por la Corporación.

##### FUNCIONES HOMOGENEAS RESPONSABLE:





2. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.
3. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.
4. Procurar la correcta formación y reciclaje del personal a su cargo, contribuyendo con su supervisión a tal capacitación.
5. Asumir la secretaría de expedientes disciplinarios.
6. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.
7. Prestar asesoramiento (de carácter admvo., técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
8. Estudiar e implantar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
9. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
10. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
11. Impulsar y desarrollar la actividad administrativa de la Delegación.
12. Ordenar el despacho de asuntos.
13. Elaborar la propuesta de los actos administrativos y las Resoluciones que sean competencia del Concejal Delegado.
14. Proponer la ampliación de plazos en los supuestos del artículo 42.2, párrafo 2º y 49.1, párrafo segundo de la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 y la declaración de urgencia de los procedimientos.
15. Notificar los actos a sus destinatarios, requiriendo, en su caso, la subsanación o mejora de los escritos o solicitudes presentadas.
16. Acordar la mejora de las solicitudes.
17. Proceder al foliado, y, en su caso autentificado de los expedientes e índice de los documentos que contengan, que se tramiten en su dependencia.
18. Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, expediendo y autorizando en su caso copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 39/2015 obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.
19. Ordenar cuanto fuera necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y organizar el trabajo del personal administrativo, valorando y equilibrando las cargas en orden a la mejor consecución de los objetivos generales.
20. Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LCSP y, en su caso, proceder



*a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción. Preparar y gestionar en su caso los contratos privados a los que se refiere el artículo 20 de la LCSP que competan a la Delegación.*

*21. Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por delegación o desconcentración, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores.*

*22. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

*Ingeniero Caminos, Puertos y Canales*

*1. Proyecto, construcción, conservación, explotación, modificación y reparación de:*

*a. Autopistas; autovías; carreteras; caminos; puentes; túneles; pasos subterráneos y elevados; pistas; travesías; redes arteriales; calles; avenidas; rondas; y paseos.*

*b. Toda clase de pavimentaciones y afirmados; y su señalización, drenaje y desagüe.*

*c. Infraestructuras de tierra del transporte aéreo; terminales; pistas de aterrizaje; torres de control.*

*d. Servicios de transporte de viajeros y mercancías por carretera; estaciones; áreas de almacenamiento; e intercambiadores de transportes.*

*2. Trazados, infraestructuras y superestructuras de vías ferroviarias, tanto superficiales como subterráneas; muros; puentes; túneles; taludes; estaciones de viajeros y mercancías; pasos a nivel; pasos subterráneos y elevados; señalización; y electrificación.*

*3. Transportes por cable; teleféricos; funiculares; telesillas; y estaciones de llegada y salida.*

*4. Transporte de líquidos y gases por tuberías; estaciones de bombas y compresores; depósitos para combustibles líquidos y gaseosos; muelles petroleros; pantalanes, Campos de boyas y mono boyas; instalaciones de carga y descarga; y estaciones de deslastre y gasificación.*

*5. Otros Proyectos relacionados con las Vías de Comunicación y el Transporte.*

*6. Estudios y dictámenes relacionados con las materias anteriores, y especialmente los estudios de intensidad de tráfico, seguridad vial, ordenación de tráfico y regulación de la circulación, impacto ambiental, economía y coordinación del transporte, planificación del transporte, y evaluación de proyectos de transpones. Igualmente tareas relacionadas con los puertos y costas, a nivel hidráulico y energía, y urbanismo y ordenación del territorio y lo relacionado con la actividad concesional.*

*7. Proyecto, construcción, conservación, explotación, modificación y reparación de:*

*a) Presas; embalses; azudes; canales; acueductos; transvases; túneles; tuberías, acequias; elevaciones de agua; desagües; drenajes; galerías; encauzamientos; defensa y corrección de márgenes; desviaciones y recubrimientos de cauces; cortas; dragados; alumbramientos y captaciones de aguas*



superficiales, subálveas y subterráneas; depósitos; piscinas; aprovechamientos de energía hidráulica; centrales hidroeléctricas; abastecimientos de aguas; conducciones; redes de saneamiento; vertidos a cauces; tratamientos de potabilización de aguas, incluida la desalación, y depuración de éstas; y regadíos.

b) Líneas de transporte de energía eléctrica; alumbrado de interiores, de exteriores y de vías públicas; instalaciones eléctricas de carácter accesorio a la obra principal; centrales térmicas; y centrales nucleares.

c) Otros Proyectos de carácter hidráulico o relacionado con la energía.

8. Proyecto, construcción, conservación, reparación y explotación de: Obras e instalaciones para la vialidad; pavimentación de calles; captaciones superficiales y subterráneas de aguas; elevaciones de agua; depósitos de regulación y distribución; conducciones de agua; redes de distribución; redes de alcantarillado; estaciones depuradoras; vertidos de aguas a cauces y costas; recogida, tratamiento y eliminación de basuras; y alumbrado vial urbano.

9. Planes de Ordenación Territorial; Planes Generales de Ordenación Urbana; Planes Parciales; Estudios de detalle; Ordenación de volúmenes; Proyectos de Urbanización y de Obras Civiles; Programas de Actuación Urbanística; Planes Especiales; Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento; Proyectos de delimitación de suelo urbano; Proyectos de parcelación; Proyectos de reparcelación; Proyectos de expropiación; Proyectos de impacto ambiental; Estudios de Paisaje; otros trabajos de Urbanismo y Planeamiento; y Asesoramiento urbanístico.

10. Estudios y dictámenes relacionados con las materias anteriores, y especialmente los de Ingeniería Ambiental y Sanitaria.

11. Proyecto y dirección de obra de trabajos de ingeniería municipal y de la ciudad, incluyendo, entre otros, los referidos a sistemas de abastecimiento y saneamiento y a la recogida y tratamiento de residuos (urbanos, industriales o incluso peligrosos).

12. Asesoría y planificación del tráfico, movilidad urbana y seguridad vial.

13. Diseño, proyecto, construcción y dirección de obra de toda clase de infraestructuras resilientes para la ciudad.

*Ingeniero Técnico Superior Agrícola*

*Responsabilidades Generales:*

Realizar tareas de asesoramiento técnico en materia de Medio Ambiente y Eficiencia.

*Tareas más Significativas:*

1. Atender consultas técnico-administrativas en materia de medio ambiente, internas y externas, personal, telefónica o telemáticamente.

2. Recibir y analizar las quejas y denuncias de vecinos y las denuncias tramitadas por la Policía Local, en referencia a Medio Ambiente.



3. Supervisar y dar soporte técnico en la tramitación de expedientes sancionadores por infracción de la normativa reguladora.
4. Responsabilizarse (coordinando, supervisando y tramitando directamente en casos complejos), de la tramitación Administrativa de los expedientes de Medio Ambiente.
5. Redactar estudios de repercusiones ambientales de proyectos del área de medio ambiente.
6. Actuar como coordinador de la Agenda Local 21, redactando documentos (diagnóstico de sostenibilidad, plan de acción y de acciones bianuales, informes de seguimiento con cálculo de indicadores de sostenibilidad, informes de seguimiento para controlar la efectiva ejecución del programa), organizando actividades de difusión, reuniones de participación ciudadana y otras herramientas de participación (encuestas, correo electrónico, etc.).
7. Redactar pliegos de prescripciones técnicas y realizar estudios económicos para procesos de contratación del área de medio ambiente (Ayuntamiento y empresa municipal).
8. Redactar informes de valoración de los criterios técnicos de las proposiciones de los procesos de contratación pública del Ayuntamiento y de la empresa municipal.
9. Redactar la normativa municipal de medio ambiente (redactar y tramitar ordenanzas, reglamentos).
10. Responsabilizarse de la supervisión y diseño de los servicios externalizados: recogida de residuos, de limpieza viaria, jardinería, explotación y mantenimiento de playas, salvamento.
11. Responsabilizarse del seguimiento de ejecución de los contratos de: \* Recogida y transporte de residuos; \* Gestión del Punto Limpio; \* Explotación y limpieza de playas; \* Recogida y transporte de residuos peligrosos; \* Recogida de aceite; \* Venta de papel; \* Venta de hierro; \* Control de plagas; \* Gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, mantenimiento y limpieza de jardines, parques infantiles, zonas verdes y arbolado viario, fuentes y mantenimiento y vigilancia ambiental del vertedero de Son Barbassa.
12. Tramitar y realizar seguimiento de los requerimientos por incumplimiento de los adjudicatarios y sus consecuentes recursos contencioso-administrativos.
13. Realizar visitas técnicas de inspección a los lugares denunciados y levantar acta (vertido de residuos peligrosos, aguas contaminadas, riesgo de legionelosis, etc.).
14. Diseñar y redactar anteproyectos y proyectos de ejecución material en el ámbito del espacio libre público (zonas verdes, jardines, etc.), así como dirigir las obras proyectadas.
15. Realizar el seguimiento administrativo de las obras proyectadas.
16. Tramitar la solicitud de subvenciones.
17. Realizar estudios y promover la implantación de proyectos e iniciativas encaminadas a la eficiencia energética.
18. Llevar el control del gasto y dar el visto bueno a las facturas del área de medio ambiente.
19. Realizar el mantenimiento de la actualización legislativa sobre el área de medio ambiente.
20. Organizar actividades de educación y concienciación medioambiental, como campañas, reuniones, cursos, talleres, conferencias, etc., realizando el diseño de trípticos informativos, carteles, etc.



21. Colaborar con otros técnicos municipales cuando se le requiere, especialmente con actividades y urbanismo.
22. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

*Trabajador Social*

*Responsabilidades Generales:*

*Informar, valorar, orientar, tramitar y asesorar al conjunto de los administrados acerca de sus derechos y obligaciones sociales.*

*Tareas más Significativas:*

1. Atender e informar a usuarios e interesados personal y telefónicamente.
2. Realizar labores de prevención, valoración, reinserción social e intervención en situaciones de riesgo social.
3. Mantener reuniones y entrevistas de estudio y evaluación, tanto individual como grupal.
4. Derivar las demandas de los usuarios a prestaciones y servicios especializados cuando sea pertinente.
5. Analizar, estudiar y valorar las demandas de los usuarios.
6. Informar de los recursos y servicios propios como de otros sistemas de Protección Social.
7. Buscar y localizar recursos sociales.
8. Incorporar los datos de usuarios y expedientes a la base de datos informatizada.
9. Elaborar informes sociales.
10. Realizar visitas domiciliarias para valoración de la pertinencia o no de la ayuda económica, o prestaciones y para la valoración de las situaciones de riesgo social.
11. Recepcionar, valorar y tramitar las solicitudes de la Ley de Dependencia.
12. Realizar intervención social junto con los miembros del equipo (psicólogo, educador....) a familias y menores en situación de riesgo social.
13. Ordenar documentación y expedientes.
14. Mantener reuniones de coordinación con el personal de la Unidad y reuniones específicas de los equipos de intervención comunitaria en cada asunto.
15. Recabar información y coordinarse con otras administraciones o entidades: servicios de salud, educación, justicia, policía....
16. Confeccionar proyectos, programas y memorias de actividades y servicios.
17. Conocer los recursos sociales vigentes.
18. Acudir a los Juzgados para ratificarse en los informes sociales emitidos, cuando sea requerido para ello.



19. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

#### *Educación Social*

##### *Responsabilidades Generales:*

*Realizar tareas de intervención socio-educativa en el medio social, escolar y familiar de familias desfavorecidas.*

##### *Tareas más Significativas:*

- 1. Realizar tareas de intervención social en familiar desfavorecidas.*
- 2. Entrevistar a las familias, conocer su problemática y apoyar en la mejora de las situaciones conflictivas.*
- 3. Realizar visitas a domicilios y a los centros escolares para conocer la situación concreta de los menores y detectar posibles riesgos.*
- 4. Coordinarse con otros organismos, entidades y servicios públicos o privados que apoyen o completen la intervención socioeducativa: policía, juzgados, hospitales, salud mental, ludotecas, escuelas...*
- 5. Realizar informes socio-educativos.*
- 6. Mantener reuniones de coordinación e informativas con el personal de la Unidad.*
- 7. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

#### *Gestor Dependencia*

##### *Responsabilidades Generales:*

*Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico, de la gestión técnico-administrativa en materia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Mercados y Turismo.*

##### *Tareas más Significativas:*

##### *ENUNCIACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS:*

- 1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable de los servicios y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Mercados y Turismo.*

##### *FUNCIONES HOMOGENEAS GESTOR:*

- 2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.*



3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.
4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.
5. Dirigir los procesos de trabajo.
6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.
11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación

Consideración técnica

1. Precisa, salvo superior criterio, el expediente instruido al efecto, informe de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos.

Por cuanto antecede, a reserva de la consideración reseñada, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria referenciadas en todos sus términos.**

**SEGUNDO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicarán en los Diarios Oficiales correspondientes.**

**TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.**

**CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:**



*a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.*

*b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro, configuración e instalación de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por procedimiento abierto simplificado 18/18 Sum.PRP2018/7361

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 17 de diciembre de 2018

*"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 26 de Noviembre de 2018, se propone como las mejores ofertas de la licitación por lotes del contrato de suministro de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a las siguientes empresas cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:*

*LOTE 1 (Ordenadores personales): a TEKNOSERVICE, S. L. con CIF núm. B41485228, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €.-), más la cantidad de seis mil trescientos euros (6.300,00 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €.-).*



*LOTE 2 (Servidor y KVM): a CLAVE INFORMÁTICA SOFT, S. L., con CIF núm. B04392726, por importe de nueve mil setecientos ochenta y cinco euros (9.785,00 €.-), más la cantidad de dos mil cincuenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro (2.054,85 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos de euro (11.839,85 €.-).*

*LOTE 3 (Sistemas de Gestión de Colas ATENEO): a ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICAS S. A., con CIF núm. A04227757, por importe de quince mil trescientos cincuenta y tres euros (15.353,00 €.-), más la cantidad de tres mil doscientos veinticuatro euros con trece céntimos de euro (3.224,13 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil quinientos setenta y siete euros con trece céntimos de euro (18.577,13 €.-).*

*Las empresas propuestas han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
  - *Para el LOTE 1: Mil quinientos euros (1.500,00 €.-), según se acredita en la carta de pago de fecha de fecha 13 de diciembre de 2018 y número de operación 320180005750.*
  - *Para el LOTE 2: Cuatrocientos ochenta y nueve euros con veinticinco céntimos de euros (489,25 €.-), según se acredita mediante justificante de transferencia bancaria realizada por importe señalado en fecha 10 de Diciembre de 2.018.*
  - *Para el LOTE 3: Setecientos sesenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euros (767,65 €.-), según se acredita mediante carta de pago por importe señalado de fecha 12 de diciembre de 2.018, con número de operación 320180005748.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal de la Delegación de NTIC, Francisco Galindo Cañizares.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



Primero.- *La adjudicación a la mejor oferta por cada lote, de la licitación del contrato de suministro, configuración e instalación de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo:*

*LOTE 1 (Ordenadores personales): a TEKNOSERVICE, S. L. con CIF núm. B41485228, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €.-), más la cantidad de seis mil trescientos euros (6.300,00 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €.-), y según plazo de ejecución del suministro establecido en el PCAP.*

*LOTE 2 (Servidor y KVM): a CLAVE INFORMÁTICA SOFT, S. L., con CIF núm. B04392726, por importe de nueve mil setecientos ochenta y cinco euros (9.785,00 €.-), más la cantidad de dos mil cincuenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro (2.054,85 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos de euro (11.839,85 €.-), y según plazo de ejecución del suministro establecido en el PCAP.*

*LOTE 3 (Sistemas de Gestión de Colas ATENEO): a ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICAS S. A., con CIF núm. A04227757, por importe de quince mil trescientos cincuenta y tres euros (15.353,00 €.-), más la cantidad de tres mil doscientos veinticuatro euros con trece céntimos de euro (3.224,13 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil quinientos setenta y siete euros con trece céntimos de euro (18.577,13 €.-), y según plazo de ejecución del suministro establecido en el PCAP.*

Segundo.- *Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total para cada uno de los lotes se desglosa a continuación, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*LOTE 1: 36.300,00 €.-, IVA incluido.*

*LOTE 2: 11.839,85 €.-, IVA incluido.*

*LOTE 3: 18.577,13 €.-, IVA incluido.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención Municipal, responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la obra de construcción del edificio Polivalente de El Puerto. PRP2018/7429

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 19 de diciembre de 2018

*"Como antecedente previo a la adjudicación del contrato, hay que destacar que se rectificó el error material detectado, durante el plazo de presentación de solicitudes, en el presupuesto base de licitación de la obra, siendo el importe correcto del proyecto de dos millones ochocientos dos mil novecientos noventa euros y dieciocho céntimos (2.802.990,18.-€), más el 21% de IVA, esto es quinientos ochenta y ocho mil seiscientos veintisiete euros y noventa y cuatro céntimos (588.627,94.-), lo que hace un total de tres millones trescientos noventa y un mil seiscientos dieciocho euros y doce céntimos (3.391.618,12.-€) IVA incluido.*

*Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 4 de Diciembre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, la presentada por la mercantil LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. B-04683124, con un presupuesto de adjudicación de dos millones ciento nueve mil trescientos euros (2.109.300,00.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de dos millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y tres euros (2.552.253.-€) y un plazo de ejecución de ocho meses (8 meses), a partir de la comprobación del replanteo, ofertando un mayor plazo de garantía de 12 meses que se sumarán al año que se establece como mínimo en el PCAP, siendo ésta propuesta como adjudicataria ante el órgano de contratación. La oferta propuesta por LIROLA también contiene omisiones de las partidas en las mediciones del Proyecto de Ejecución, que tendrán carácter vinculante y se anejará a los documentos de formalización del presente expediente con carácter contractual:*

NO SE APLICA BAJA		SE APLICA BAJA (24,75%)	
N1	5.083,67	N3	234,29
N2	663,43	N4	655,51
N5	460,33	N12	23.862,96
N6	15.625,56	N15	900,00
N7	2.415,80	N19	26.467
N8	398,74		
N9	226,19		
N10	755,42		



<i>N11</i>	<i>2.160,62</i>		
<i>N13</i>	<i>901,37</i>		
<i>N14</i>	<i>9.496,20</i>		
<i>N16</i>	<i>331,99</i>		
<i>N17</i>	<i>35.787,05</i>		
<i>N18</i>	<i>12.367,57</i>		
<i>N20</i>	<i>1.500,00</i>		
<i>TOTAL</i>	<i>88.173,93</i>	<i>TOTAL</i>	<i>52.119,76</i>

*En la fecha señalada, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva y de la garantía complementaria, por importe total del 10% del presupuesto excluido el IVA, de conformidad con la cláusula G) del cuadro anexo del PCAP que rige la presente licitación, esto es 210.930.-€, según se acredita mediante carta de pago de depósito de aval, con nº de operación 320180005821, realizado el 18 de diciembre de 2.018.*
- *ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social*
- 

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO POLIVALENTE "EL PUERTO", T.M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. B-04683124, que se compromete a ejecutar la obra por importe de dos millones ciento nueve mil trescientos euros (2.109.300,00.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de dos millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y tres euros (2.552.253.-€) y un plazo de ejecución de ocho meses (8 meses), a partir de la firma del Acta de comprobación del replanteo.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 2.552.253.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.*



*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del contrato privado de préstamo por 10.000.000 euros a cuatro años más uno de carencia para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/7458

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de diciembre de 2018

*"Con fecha 18/12/18 se ha recibido informe del Tesorero Municipal relativo a la necesidad de modificar el contrato privado de préstamo formalizado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para obtener una operación de préstamo por diez millones de euros a cuatro años más uno de carencia, con la entidad bancaria BBVA S.A. con CIF nº A-48.265.169, con base en los siguientes antecedentes:*

### ANTECEDENTES

*I.- Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 30.01.18 fue incoado expediente de contrato privado de préstamo a cuatro años más uno de carencia por importe de 10.000.000.-€ para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; de acuerdo con el Pliego de Condiciones que regulará la Contratación; y el Informe de justificación de la necesidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo suscrito por el Tesorero Municipal, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Se precisaba la realización de la contratación de una operación de préstamo de las reguladas en el art. 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 10.000.000,00 €, y con la finalidad de conseguir financiación para las inversiones integradas en el presupuesto para 2018 de la Entidad, conforme al Anexo de Inversiones aprobado junto al presupuesto.*

*Esta operación tendrá una duración de 4 años más uno de carencia, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, el primer año solo se abonaran intereses que se generen en función de la cantidad dispuesta, por lo que el primer periodo de amortización empezará transcurrido un año desde la firma del contrato (16 pagos de amortización e intereses).*



*II.- El día 2 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local, facultada por el acuerdo de pleno de fecha 22 de febrero de 2018, aprobó la adjudicación del contrato privado de préstamo a cuatro (4) años más uno (1) de carencia por importe de diez millones de euros (10.000.000.-€) a la mercantil BBVA S.A. con CIF nº A-48.265.169, en las siguientes condiciones: interés Euribor a 3 meses + 0,30 puntos. La formalización del préstamo se suscribió con la citada mercantil el 4 de mayo de 2018.*

*III.- Se informa por la Tesorería Municipal la necesidad de realizar una modificación del objeto del contrato establecido en el PCAP de la licitación, adecuando la prestación contratada a las necesidades que pretenden cubrirse debido a un error en las especificaciones iniciales de las condiciones particulares del mismo, procediéndose a la tramitación del correspondiente modificado del contrato privado en los siguientes términos:*

*El objeto del contrato es la contratación de una operación de préstamo de las reguladas en el art. 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el importe de 10.000.000.-€ y con la finalidad de conseguir financiación para las inversiones integradas en el presupuesto para 2019 de la Entidad*

*La disposición de los fondos se producirá durante el periodo de carencia del contrato, esto es un año desde la formalización del préstamo que finaliza el 4 de mayo de 2019. En caso de no disponer de la totalidad del mismo en la fecha señalada, se producirá una amortización anticipada de la operación por la cantidad no dispuesta. El importe dispuesto hasta ese momento conformará el préstamo.*

*En este sentido con fecha 18/12/18 el Tesorero municipal ha informado lo siguiente:*

*1- "La Cláusula 1 del pliego de condiciones del contrato señala referente a la finalidad del préstamo solicitando lo siguiente: "conseguir financiación para las inversiones integradas en el presupuesto para 2018 de la entidad..." "*

*"Durante los primeros meses hasta 31 de diciembre de 2018, esta operación se instrumentará mediante una póliza de crédito (o multidisposición), de forma tal que el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de mar, podrá ir disponiendo en función del ritmo de las inversiones previstas con el límite de 10.000.000 €. Si no se ha dispuesto la totalidad de la operación a fecha 31 de diciembre, se producirá una amortización anticipada de la operación por la cantidad no dispuesta. El importe dispuesto hasta ese momento conformará el préstamo."*

*2- La cláusula 4 del pliego de condiciones señala que: "El período de disposición finaliza el 31 de diciembre de 2018. Si al 31 de diciembre hubiese alguna cantidad sin disponer, se procederá a la cancelación automática del préstamo por el mismo importe no dispuesto sin ningún tipo de coste o comisión".*



3- Que a día de hoy 18/12/18 no se ha dispuesto ningún importe del préstamo solicitado, y a la vista del anexo de inversiones del presupuesto 2018, las inversiones que estarían financiadas con la operación de préstamo, no se van a ejecutar en este ejercicio.

Con objeto de que el contrato firmado no se cancele automáticamente y pueda ser dispuesto para inversiones del año 2019, se hace necesario modificar las cláusulas 1 y 4 del citado contrato en los siguientes términos:

*"Cláusula 1: ... conseguir financiación para las inversiones integradas en el presupuesto para 2019 de la entidad.*

*... Durante los meses de disposición, esta operación se instrumentará mediante una póliza de crédito (o multidisposición) de forma tal que el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de mar, podrá ir disponiendo en función del ritmo de las inversiones previstas con el límite de 10.000.000 €. Si no se ha dispuesto la totalidad de la operación durante el período de carencia, se producirá una amortización anticipada de la operación por la cantidad no dispuesta. El importe dispuesto hasta ese momento conformará el préstamo."*

*Cláusula 4: ... El Período de disposición coincidirá con el período de carencia. Si a la finalización del período de carencia hubiese alguna cantidad sin disponer, se procederá a la cancelación automática del préstamo por el mismo importe no dispuesto sin ningún tipo de coste o comisión.*

*Por lo que solicito al departamento de contratación que realice las actuaciones necesarias para la modificación del contrato firmado el 4 de mayo de 2018."*

*IV. La presente modificación contractual ha sido informada por el Secretario General con fecha 20/12/18, según consta en el expediente, con base en las siguientes consideraciones jurídicas:*

*PRIMERA. - Naturaleza del contrato y Legislación aplicable. El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, a tenor de lo establecido en el art. 20 del TRLCSP, al tratarse de un contrato celebrado por una Administración Pública que tiene por objeto servicios comprendidos en la Categoría 6 del Anexo II del TRLCSP, es decir, Servicios financieros: b) Servicios bancarios y de inversión.*

*En este sentido, se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. Así mismo, serán de aplicación a estos contratos las normas*



contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

En lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, regirán las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de Abril, y Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

SEGUNDA.- Competencia para contratar. Si bien el presente contrato tiene la naturaleza de contrato privado, al regirse en cuanto a su preparación y adjudicación por la legislación de contratos y restantes normas de derecho administrativo, es de aplicación lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias del Alcalde Presidente de la Corporación de dirigir el gobierno y la administración municipal, así como de desarrollar la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme a la Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, punto 1; sin embargo, mediante Decreto dictado con fecha 18.06.15 (BOPA nº 119 de 23.06.15) será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquél, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. La tramitación de la presente modificación técnica, que no comporta variación económica alguna, se someterá a la aprobación de la Junta de gobierno, dándose cuenta al Pleno de dicho acuerdo.

TERCERA.- Modificación del contrato.

El artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011 reconoce sólo dos supuestos para modificar un contrato del sector público: o se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación (modificación convencional) o concurren los casos y con los límites establecidos en el artículo 107. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, entre ellas está la Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en las especificaciones técnicas, como es el caso que nos ocupa.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la solicitud de modificación de contrato privado de préstamo a cuatro años más uno de carencia por importe de 10.000.000.-€ para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en los términos referidos.*

*Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:*

*1º.- Autorizar la modificación del contrato privado de préstamo a cuatro años más uno de carencia por importe de 10.000.000.-€ para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, suscrito con BBVA S.A. con CIF nº A-48.265.169, con objeto de que dicho préstamo no se cancele y pueda ser dispuesto para inversiones del año 2019, debiéndose modificar para ello las cláusulas 1 y 4 del pliego de condiciones que regula dicha contratación, en los términos que se han detallado en los antecedentes anteriores.*

*2º.- Conceder trámite de audiencia de tres (3) días hábiles a la entidad bancaria BBVA S.A. a partir de la notificación del presente acuerdo, con objeto de que manifieste su conformidad a la presente modificación contractual (art. 108 TRLCSP).*

*3º- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad bancaria BBVA S.A., Tesorería Municipal y S. Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la ejecución de medidas a corto plazo para la optimización de la red vial en el término municipal de Roquetas de Mar 43/18 Serv.PRP2018/7472**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 21 de diciembre de 2018

*"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 12 de Diciembre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a la siguiente empresa cuya propuesta se ha presentado en las condiciones que a continuación se reflejan:*



*A la mercantil TEKIA INGENIEROS, S. A., con CIF núm. A81951717, con una puntuación total de 94 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: treinta y un mil ochocientos cincuenta (31.850,00.-€), más la cantidad de seis mil seiscientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (6.688,50.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (38.538,50.-€).*

*La empresa propuesta ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
  - *La cantidad de mil quinientos noventa y dos con cincuenta céntimos de euro (1.592,50 €.-).*
  - *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
  - *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal de Gestión de la Ciudad, Manuel López López.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- La adjudicación a la mejor oferta, de la licitación del contrato de servicio de asistencia técnica para la ejecución de las medidas a corto plazo encaminadas a la optimización de la red vial en el T.M. de Roquetas de Mar:*

*A la mercantil TEKIA INGENIEROS, S. A., CIF núm. A81951717, siendo el presupuesto de adjudicación de treinta y un mil ochocientos cincuenta (31.850,00.-€), más la cantidad de seis mil seiscientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (6.688,50.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (38.538,50.-€), siendo el plazo de ejecución establecido de cuatro (4) meses.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende al cantidad de treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos*



de euro (38.538,50.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.13º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de obra de mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo.  
PRP2018/7478

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 21 de diciembre de 2018

*"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 11 de Diciembre de 2018, se propone como la mejor oferta del contrato de obra de Mejora del Acceso existente del Núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, T. M. de Roquetas de Mar a la UTE PROBISA-LIROLA por haber obtenido la máxima puntuación tras la valoración de los criterios de adjudicación indicados en el pliego que no se encuentra incursa en valores anormales y se compromete a ejecutar la obra por importe de dos millones trescientos veintidós mil ochocientos setenta y nueve euros y setenta y siete céntimos (2.322.879,77.-), más el 21% de IVA, lo que hace un total de dos millones ochocientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro euros y cincuenta y dos céntimos (2.810.684,52.-€), en el plazo de 8 meses, ofertando un mayor plazo de garantía de 40 meses que se sumarán al año que se establece como mínimo en el PCAP (52 meses), siendo ésta propuesta como adjudicataria ante el órgano de contratación.*

*En la fecha señalada, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de cada lote excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es 116.144.-€*
- *ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.*



- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social
- Documento de constitución de la Unión Temporal de Empresas

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, a la mercantil UTE PROBISA-LIROLA, que se compromete a ejecutar la obra por importe de dos millones trescientos veintidós mil ochocientos setenta y nueve euros y setenta y siete céntimos (2.322.879,77.-), más el 21% de IVA, lo que hace un total de dos millones ochocientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro euros y cincuenta y dos céntimos (2.810.684,52.-€), en el plazo de 8 meses a partir de la comprobación del replanteo.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 2.810.684,52.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### GESTIÓN DE LA CIUDAD

#### 2.14º. PRP2018/7261 ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de fecha 19 de noviembre de 2018.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

"ACTA N° CIGESTC2018/5  
C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

CABRERA CARMONA ELOÍSA MARÍA

Vocales

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCIÓN

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO

HERNANDEZ PARDO ENRIQUE

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

LOPEZ CARMONA MARIA JOSE

Secretario

MALLOL GOYTRE AMELIA

Secretario de Actas

GARCIA REINA JUAN JOSE

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de noviembre de 2018, siendo las 09:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIGESTC2018/5 de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018.



**SUELO, VIVIENDA TRANSPORTE Y MOVILIDAD**

**2º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE SOBRE MEJORA DEL ESTADO DE ASFALTO Y MEDIDAS PACIFICACIÓN DEL TRAFICO EN AVD SABINAR Y CL SAN JOSE OBRERO SC41-18-104 PRP2018/5553**

**3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN CUALIFICADA, EXPTE. I 9/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. Y OTROS. PRP2018/5640**

**4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 3/15, RELATIVA A LA PARCELA A3 DEL ÁMBITO UE- 96 DEL MISMO, A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA PIERRE ET VACANCES ESPAÑA S.L. PRP2018/5812**

**5º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA RELATIVA A DEFENSA DEL FERROCARRIL DE ALMERIA SC41-18-45 PRP2018/6263**

**6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO Y RESUMEN EJECUTIVO A LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EN AVENIDA CARLOS III, EXPTE. I 11/15 A INSTANCIA DE DEPRAC INVESTIMENTS 2006 S.L. PRP2018/6344**

**7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 2/17, RELATIVA A MANZANA EN SUNC-ALESS, CENTRO\_2 ARU -16 A INSTANCIA DE OFITEC INVERSIONES S.L. PRP2018/6366**

**8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTE- PARA GENTE RELATIVA A MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL EN EL PS MARITIMO DE LA URB. ROQUETAS DE MAR (TRAMO LA VELA) SC41-18-65 PRP2018/6372**

**9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ORDENACION DEL TRAFICO EN EL ENTORNO DEL COLEGIO TRINIDAD MARTINEZ SC41-18-60 PRP2018/6375**

<b>Firma 1 de 2</b>
<b>GUILLELMO LAGO NUÑEZ</b>

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9f2a48bc9c4f45d08da8a897f6d492cc001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

**10º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR SC41-18-028 PRP2018/6415**

**INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**

**11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE RELATIVA A MEJORAS EN EL PARADOR NORTE Y PLAZA ASUNCION SC41-18-124 PRP2018/5558**

**12º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE MODIFICACION DEL PROYECTO DE CR ZAMORA SC41-18-128 PRP2018/5829**

**13º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANIA RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PASEO MARITIMO DE AGUADULCE, CALLE MAURITANIA Y CAMINO POCICO SC41-18-57 PRP2018/6129**

**14º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE RELATIVA A MEJORA DE PARCELA MUNICIPAL EN CALLE TRAFALGAR SC41-18-72 PRP2018/6223**

**15º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE RELATIVA A MEJORA DE LA PLAZA PEREZ REVERTE SC41-18-152 PRP2018/6226**

**16º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE RELATIVA A MEJORA DE LA PLAZA EN CALLES SANCHEZ ALBORNOZ Y ALEJANDRO CASONA SC41-18-118 PRP2018/6232**

**17º- PROPUESTA DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA Dª MARIA JOSE LOPEZ CARMONA RELATIVA A LA REHABILITACION DE TORRE CERRILLOS SC41-18-019 PRP2018/6270**

**18º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE RELATIVA A PROLONGACION TEMPORAL DEL CALLE ORGIVA SC41-18-121 PRP2018/6271**

**19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



*El señor Galdeano Antequera asiste como suplente hasta tanto sea sustituido por el titular de la Comisión.*

*Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,*

**1º.- ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018.**

*Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 22 de octubre de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.*

*En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.*

**2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE SOBRE MEJORA DEL ESTADO DE ASFALTO Y MEDIDAS PACIFICACION DEL TRAFICO EN AVDA. SABINAR Y CALLE SAN JOSE OBRERO SC41-18-104, PRP 2018/5553, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

**"PROPUESTA DE MEJORA DEL ESTADO DE ASFALTADO Y MEDIDAS DE PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO EN AVDA. SABINAR Y CALLE SAN JOSÉ OBRERO DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.**

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas – Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la

*Ciudad la siguiente PROPUESTA:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- *Vistos el mal estado que presenta el asfaltado de la Avenida del Sabinal, en el tramo comprendido entre, al menos, calle Solivía y calle Amazonas, con presencia de baches y un progresivo hundimiento longitudinal correspondiente al presumible trazado de la conducción de pluviales.*

2.- *Que la presencia de baches también se verifica en la paralela calle San José Obrero del Barrio Bomba, así como en calles del entorno.*

3.- *Que ambas vías presentan además desde hace años problemas de Incumplimiento de los límites de velocidad por parte del tráfico a motor, lo que propició al menos para la Avda. Sabinal la presentación por parte de nuestro grupo de una moción para la pacificación del tráfico en dicha vía, aprobada en la sesión Plenaria del 4 de octubre de 2012, sin que al día de la fecha se hayan implementado las medidas acordadas.*





4.- Que esta situación supone un riesgo para todos los usuarios de estas vías, conductores, ciclistas y peatones, por lo que se propone actuar con la máxima urgencia para garantizar su seguridad y una adecuada movilidad.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

**PROPIUESTA**

1. Proceder a iniciar el expediente pertinente para la realización de trabajos de mejora del firme y asfaltado de la Avda. Sabinar en el tramo comprendido entre, al menos, calle Bolivia y calle Amazonas, y de la calle San José Obrero en el T.M. de Roquetas de Mar, incluyendo en dicho expediente la ejecución de medidas para la pacificación del tráfico como pueden ser la instalación de señales verticales y horizontales, bádenes segmentados, mejora de la visibilidad de los pasos de peatones (alumbrado, desplazamiento de contenedores, semaforización a demanda, etc) contemplados en el acuerdo Plenario del 4 de octubre de 2012". Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de octubre de 2018, que en su parte dispositiva dice: "III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.-PRIMERO. Actualmente se encuentra en tramitación el PROYECTO DE MEDIDAS A CORTO PLAZO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, entre cuyas medidas se contempla la instalación de semáforos a demanda en: Avenida de Sabinar, próximo a Calle Jamaica, Avenida de Sabinar, frente a esquina con Avenida Rosita Ferrer.- SEGUNDO. Está prevista la adopción de medidas a medio y largo plazo que, unidas a las medidas ya contempladas en el PROYECTO DE MEDIDAS A CORTO PLAZO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR ayuden a conseguir una red viaria más segura y eficiente.-TERCERO. En la intersección de la Calle San José Obrero y la Calle Nuestra Señora del Carmen se genera un carril de sección excesiva. ".

El señor Hernández Pardo manifiesta que su grupo ya presentó una moción con las mismas características hace tiempo.

La señora Presidente dice que se está llevando a cabo la licitación de estas instalaciones, si bien ha podido demorarse porque se tiene que publicar en el diario de la Unión Europea. El estudio prevé diversos tramos y etapas y en la primera de ellas se verán pronto los resultados, pues la instalación de semáforos puede ser muy problemática si hay gran afluencia de vehículos por las retenciones que pudieran producirse; siendo muy necesarios para la protección de los viandantes y por ello su grupo se manifiesta en contra.

Sometida la propuesta a votación da el resultado siguiente: la señora Concejal No Adscrita (1) se abstiene, los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2) votan favorablemente y el Grupo Popular (4) vota desfavorablemente; resultando un empate que dirime el voto de calidad de la señora Presidente, que es negativo, por lo que la Comisión dictamina la propuesta desfavorablemente, por lo que se informa desfavorablemente la propuesta de MEJORA DEL ESTADO DE ASFALTADO Y MEDIDAS DE



*PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO EN AVDA. SABINAR Y CALLE SAN JOSÉ OBRERO DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.*

*En este momento se incorporan a la sesión la señora Fernández Pérez y el señor Gutierrez Martínez.*

*3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN Nº 11 AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, CUALIFICADA, EXPTE. I 9/12, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS MANZANAS DEL ÁMBITO UE-78.2B A INSTANCIA DE PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. Y OTROS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*  
*"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN CUALIFICADA, EXPTE. I 9/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, A INSTANCIA DE PROMOCIONES GRAMELMAR S.L. Y OTROS.*

**I.**

**ANTECEDENTES**

**1.** *En 17 de agosto de 2012, don Miguel Romero Rodríguez en representación de la mercantil Promociones Gramelmar S.L. y otros presenta documento de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes, sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito para su aproximación a la ordenación correspondiente del*

*P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello supusiera aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+átilo); aumentándose la superficie de equipamiento primario si bien se disminuía la destinada a espacios libres y viario, aportándose parte de la documentación preceptiva.*

*Consta en el expediente certificación de la Secretaría General de 26 de noviembre de 2012 relativa a las parcelas de titularidad municipal y debidamente inventariadas incluidas en el citado ámbito.*

**2.** *En 26 de noviembre de 2012 y 7 de marzo de 2013, se emite informe por los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión y los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, en el que se especificaban las deficiencias tanto documentales como del proyecto, siéndole notificadas en 8 de marzo de 2013 y recibido en 13 de marzo de 2013.*

**3.** *En 13 de agosto de 2013, se presenta por de Promociones Gramelmar S.L. y otros Proyecto Modificado de la Innovación al PGOU, así como la documentación requerida, adhiriéndose a la*



solicitud de innovación el resto de los propietarios incluidos en dicho ámbito; informándose jurídicamente en 23 de octubre de 2013 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 10 de diciembre de 2013, adoleciendo de deficiencias técnicas y de contenido documental, notificándoseles en 12 de diciembre de 2013 y recibido en 18 de diciembre de 2013

**4.** En 29 de enero de 2014, se presenta nuevo Proyecto corregido, así como el resto de la documentación preceptiva, informándose jurídicamente en 11 de marzo de 2014 y por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis en 8 de mayo de 2014, que indican que si bien se han subsanado parte de las deficiencias mencionadas en su informe anterior, existen discrepancias en cuanto a las superficies de las manzanas edificables y de los espacios libres y equipamiento, debiendo mejorarse el documento presentado incorporando las bases cartográficas actualizadas y completar el Resumen ejecutivo.

**5.** Mediante escrito de 9 de mayo de 2014 y recibido en 21 de mayo de 2014 se pone de manifiesto el expediente a Promociones Gramelmar S.L. y otros, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndoseles un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran la documentación que estimaran pertinente.

**6.** En 2 de junio de 2014 se presenta tercer proyecto modificado de la Innovación al P.G.O.U. por parte de Promociones Gramelmar S.L.; siendo informado nuevamente por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión en 24 de junio de 2014 y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 20 de agosto de 2014, y en este último se manifiesta que debía subsanarse el coeficiente de edificabilidad, que era erróneo.

**7.** En 9 de septiembre de 2014, se informa jurídicamente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c )2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la citada innovación, al pretender, entre otros, un diferente uso urbanístico de la parcela de espacios libres de titularidad municipal, (parcela EL) que disminuía, si bien se incrementaba en la misma extensión la parcela de equipamiento primario, (parcela EPR) requeriría dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

**8.** Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa al ámbito 78.2B del mismo a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 227 de 26 de noviembre de 2014, diario provincial La Voz de Almería de 4 y 5 de noviembre de 2014, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se efectuó alegación alguna en contra.

**9.** Con fecha 13 de enero de 2015 se presentan páginas corregidas de la Innovación que corrigen sendos errores materiales del Proyecto que obtuvo aprobación inicial en sesión plenaria de 3 de octubre de 2014, en sus apartados 1.4.1, 1.4.3, 1.6, 1.8, 2.3.2, 3.4 así como en el plano de situación y delimitación del ámbito afectado del Resumen Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que no alteran ni modifican sustancialmente el citado proyecto.



**10.** Por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2015 se aprobó provisionalmente la Innovación Cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12 formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L y otros, relativa al ámbito UE-78.2B del mismo.

**11.** Con fecha 19 de febrero de 2015 se remite el expediente a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en 11 de abril de 2015 se recibe el citado informe de 6 de abril de 2015 con las siguientes deficiencias: 1.- No consta la modificación del ámbito colindante UE-78.2A. 2.- Se disminuye la dotación de espacios libres en beneficio de la de equipamiento primario. 3.- En el "plano de propiedades" del documento la superficie de la parcela de espacios libres no coincide con la indicada en la ficha urbanística propuesta. 4.- Se disminuye el viario público en 940 m2; incumpliéndose la dotación de aparcamientos públicos que establece el artículo 17 de la LOUA (0,5 plazas por cada 100 m2t), así como una merma en la funcionalidad del viario y su conexión con los ámbitos colindantes. 5.- Los centros de transformación quedarán integrados en la edificación o serán subterráneos y tendrá que definirse su ordenanza específica. El citado informe es notificado a Gramelmar S.L. y otros en 28 de abril de 2015.

**12.** Con fecha 29 de septiembre de 2015, Gramelmar S.L. y otros presentan nuevo proyecto corrigiendo las deficiencias antes reseñadas, siendo informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión en 19 de enero de 2016 y por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG. en 5 de mayo de 2016 manifestándose en este último que debía subsanarse el coeficiente de edificabilidad (m2/m2) de las manzanas P2, P3, P4, P6 y P7, además de incluirse la obligatoriedad de asegurarse la ejecución material del centro de transformación previamente a la recepción de la urbanización, que es notificada a los interesados en 10 de junio de 2016.

**13.** Con fecha 29 de junio de 2016 se presenta por Gramelmar S.L. y otros, nuevo texto refundido de la citada innovación con la corrección de las deficiencias reseñadas tanto en el informe de la Delegación Territorial de fecha 6 de abril de 2015 como en el informe técnico, que es informado favorablemente por la TAG de Transformación de Suelo en 18 de febrero de 2016.

**14.** Con fecha 22 de julio de 2016 se solicita informe previo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre el sometimiento de la citada innovación a Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; informándose en 21 de septiembre de 2016 por la Jefa del Servicio de Protección Ambiental que "esta innovación no se encuentra sometida a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al no estar incluida el art. 40.2 ni 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre".

**15.** Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad en sesión de 1 febrero de 2017 sobre la nueva aprobación provisional de la presente innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en



sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017 adoptó el acuerdo de "DESESTIMAR el dictamen en todos sus términos al no obtenerse el quorum establecido en el Art. 22.2 c) y Art. 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local", por lo que se entiende denegada la nueva aprobación provisional de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12, siéndole notificado a los interesados en 9 de marzo de 2017.

**16.** En 24 de marzo de 2017 R.E. 6831 Promociones Gramelmar S.L. interpone Recurso de Reposición frente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de febrero de 2017 que desestimaba la nueva aprobación provisional de la innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 9/12, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros alegando: 1.- Se infringe el principio de legalidad establecido en el artículo 103.1 de la Constitución y artículo 3.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento. 2.- Falta de motivación ya que no se argumenta ni justifica el incumplimiento de ningún precepto legal siendo todos los informes y dictámenes favorables en el expediente y 3.- Los perjuicios que a la sociedad a cuya instancia se tramita la innovación le acarrearía la nueva tramitación de la misma por los cambios normativos operados; suplicándose que con la estimación del citado recurso se acuerde la aprobación provisional de la innovación 9/12 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

**17.** Visto el informe jurídico emitido por la TAG, Responsable de la Dependencia de Transformación Urbanística de fecha 10 de abril de 2017 y de acuerdo con el mismo.

**18.** Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de mayo de 2017 y con estimación del Recurso de Reposición interpuesto por Promociones Gramelmar S.L., se aprueba de nuevo provisionalmente la innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar según texto refundido modificado de junio de 2016; remitiéndose a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 31 de mayo de 2017 a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; informándose en sentido favorable por la Delegación Territorial en 29 de junio de 2017 y recibido en 6 de julio de 2017, si bien se detectan las siguientes deficiencias: 1. Alteración del ámbito colindante UE-78.2A y 2. En el plano de propiedades la superficie de las parcelas no coincide con la indicada en la ficha urbanística propuesta.

**19.** Previo informe de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. de 27 de septiembre de 2017, se requiere a la promotora para que aporten las justificaciones pertinentes, presentándose nuevo texto corregido en 20 de noviembre de 2017, que es informado favorablemente por la citada técnico en 16 de enero de 2018.

**20.** En 1 de marzo de 2018 se solicita la emisión del dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, que, tras el requerimiento efectuado por el mismo en 6 de marzo de 2018, es solicitado por la Alcaldía Presidencia en 21 de marzo de 2018; emitiéndose dictamen desfavorable en 27 de abril de 2018 ya que el proyecto debía ser rectificado aumentando al menos 283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9f2a48bc9c4f45d08da8a897f6d492cc001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



*m2 de espacios libres y 315 m2 de equipamiento público para cumplimentar las cesiones dotaciones mínimas establecidas en el artículo 17.1 de la L.O.U.A.*

**21.** *En 28 de junio de 2018 Promociones Gramelmar S.L. presenta proyecto corregido de la innovación, que es informado por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. en 13 de agosto de 2018 y en el que se expresa que: "el mismo viene a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el Dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 27 de abril de 2018, de tal manera que se produce un incremento del suelo destinado a dotaciones hasta alcanzar el ratio mínimo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".*

**22.** *Visto el Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de 11 de octubre de 2018 (Dictamen nº 706/2018) y de acuerdo con el mismo.*

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**1.** *Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.*

**2.** *Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

**3.** *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*

**4.** *Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.*

**5.** *Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.*

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar definitivamente la Innovación Cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 9/12 según Texto Refundido Modificado de junio de 2018, redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Gramelmar S.L. y otros,





sobre modificación de la ordenación pormenorizada de las manzanas del ámbito denominado UE 78.2B del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, para su aproximación a la establecida en el

P.E.R.I. de la UE-78.2B del P.G.O.U.-1997, que no se encontraba incorporada al Plan General, redistribuyéndose tanto las superficies edificables como el número de viviendas entre las parcelas lucrativas, sin que ello suponga aumento ni del techo edificatorio ni del número de viviendas total, así como el incremento de la altura de las manzanas PLM en una planta (PB+4P+átilco).

2º Facultar a la señora Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

3º Notificar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005.

4º Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

No obstante el Ayuntamiento Pleno decidirá”.

La señora Cifuentes Pastor pregunta si afecta también al ámbito UE-78.2A según el informe referido en el apartado 11 de los Antecedentes, informando la señora Secretaria que la innovación afecta exclusivamente al ámbito denominado 78.2B, si bien en uno de los proyectos modificados por error de su redactor, la calle sita en el Ámbito colindante no se encontraba grafiada en la planimetría, habiendo sido rectificado en los proyecto corregidos siguientes.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorables de la señora Concejal No Adscrita y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”



4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 3/15, RELATIVA A LA PARCELA A3 DEL ÁMBITO UE- 96 DEL MISMO, A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA PIERRE ET VACANCES ESPAÑA S.L. , DE FECHA 24 de octubre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 3/15, RELATIVA A LA PARCELA A3 DEL ÁMBITO UE- 96 DEL MISMO, A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA PIERRE ET VACANCES ESPAÑA S.L.

**I.**

**ANTECEDENTES.**

1.- Por el Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2014 se declaró la caducidad y archivo del Expte. I 2/12, sobre Modificación de la Ordenación Pormenorizada de la Parcela A-3 del Ámbito UE-96 del PGOU de Roquetas de Mar que fue instado por la mercantil Serena Promociones Inmobiliarias y Gestión S.L.

2.- En 23 de febrero de 2015, don José María Pont Viladomiu en representación de Sociedad de Explotación Turística Pierre et Vacances España S.L., presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don Martín Van Gelderen Ghereter, para compatibilizar al 100% el Uso Pormenorizado "Residencial Vivienda Plurifamiliar" y el Uso Pormenorizado "Hoteles y Residencias Comunitarias", modificando el número de viviendas de 142 a 160 unidades, para ajustar la Ficha Reguladora a la licencia urbanística obtenida en 12 de diciembre de 2005 y a la licencia de Primera Ocupación de 21 de julio de 2008, aportándose parte de la documentación preceptiva.

3.- En 10 de abril de 2015 se requiere a la interesada para la presentación del resto de la documentación preceptiva así como de un nuevo proyecto de la innovación y además en formato digital y georreferenciado, aportándose en 13 de abril de 2015.

4.- En 11 de junio de 2015 se emite informe jurídico previo y en 9 de julio de 2015 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis se informa favorablemente: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado con la subcategoría de Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), por haber sido transformado y urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones. - En este tipo de suelo la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01\_40, en las Normas Urbanísticas y en las páginas 105-106 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y





*CALIFICACIÓN: Zona II (páginas 508-509 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- La innovación propone "establecer para la parcela denominada A3 del ámbito denominado UE-96, sito en la Urbanización Playa Serena, (...), como usos permitidos compatibles el uso pormenorizado residencial vivienda plurifamiliar del USO GLOBAL RESIDENCIAL y el uso pormenorizado residencial-turístico plurifamiliar del USO GLOBAL RESIDENCIAL-TURÍSTICO", así como "que conste en la ficha reguladora del ámbito de la 'UE-96', como número máximo de viviendas de la Parcela 'A3', el número de viviendas que realmente existen construidas sobre la misma, es decir, 160 en lugar de 142".- En la innovación se justifica la modificación del número de viviendas de 142 a 160 para ajustar la ficha reguladora a la licencia urbanística obtenida con fecha 12 de diciembre de 2005 para la "construcción de sótano garaje, 160 viviendas plurifamiliares y urbanización" y cuya licencia de primera ocupación fue concedida el día 21 de julio de 2008. De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las alteraciones de la densidad, aumento o disminución, menores del veinte por ciento no se considerarán alteraciones de la ordenación estructural. Ello supone que no precisarán de la aprobación definitiva de la Consejería competente en materia de urbanismo.- En aplicación de esta disposición transitoria segunda la "Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo a los órganos urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y vivienda en relación a la entrada en vigor y aplicación de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía" y en relación al planeamiento general aprobado definitivamente a la entrada en vigor de la reforma legislativa, presume que "no requiere de la implementación de nuevos sistemas generales de espacios libres las modificaciones de este planeamiento que tengan por objeto incrementos de viviendas inferiores al 20% de las iniciadas previstas que no supongan incremento de la edificabilidad de uso residencial".- La innovación justifica que incrementa el número de viviendas sin incrementar la edificabilidad, lo que permitiría no incrementar los sistemas generales de espacios libres en el estándar señalado por el Plan General si se considera como mecanismo la ratio de sistemas generales por cada 40 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial, introducido por la referida modificación de la LOUA.- En cuanto a los sistemas locales, la innovación pretendida justifica no solo que el ámbito del Sector 37-A de Normas Subsidiarias del que proviene el suelo cuenta con un ratio de equipamientos y espacios libres superior al máximo establecido en la LOUA, sino además que no supone un aumento de la densidad y del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento preexistente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización, todo ello al amparo de las modificaciones introducidas en la referida Ley 7/2002 por la Ley 2/2012, de 30 de enero.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en la parcela A3 del ámbito UE-96 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación se deberá*

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

28/12/2018

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

28/12/2018



expresar la suspensión de los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, al no venir estos recogidos en el Resumen Ejecutivo conforme establece el artículo 19.3 de la LOUA".

5.- En 14 de julio de 2015 y recibido en 27 de julio de 2015 se notifica dicha observación a la interesada, presentándose Resumen Ejecutivo con deficiencias en 30 de julio de 2015; reiterándose el requerimiento en 4 de agosto de 2015 y recibido en 17 de agosto de 2015, aportándose nuevo Resumen Ejecutivo corregido en 1 de septiembre de 2015, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que se incorpora al texto de la innovación.

En 22 de septiembre de 2015 se aportan los documentos para la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y para el Informe de Evaluación de Impacto en la Salud, siendo completado este último en 13 de octubre de 2015.

6.- En 13 de octubre de 2015, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.

7.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de noviembre de 2015, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, para modificar el Uso Pormenorizado de la parcela A-3 del ámbito UE-96, Urbanización Playa Serena Sur, para compatibilizar al 100% el Uso Pormenorizado "Residencial Vivienda Plurifamiliar" y el Uso Pormenorizado "Hoteles y Residencias Comunitarias", modificando el número de viviendas de 142 a 160 unidades, sin aumentar la edificabilidad; y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 239, de 14 de diciembre de 2015, Diario La Voz de Almería de 17 de diciembre de 2015, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal) no se presentó alegación alguna en contra.

8.- En 18 de diciembre de 2015 se remitió el Proyecto de la Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; requiriéndose en 12 de enero de 2015 y recibido en 13 de enero de 2016 por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica sobre determinadas deficiencias.

Aportado Documento corregido por la interesada en 25 de enero de 2016, se remite a la Delegación Territorial en 5 de febrero de 2016, informándose por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en 3 de mayo de 2016 y recibido en 31 de mayo de 2016 sobre la Evaluación de Impacto en Salud de la citada innovación, concluyéndose que "no va a generar impactos significativos en la salud".

9.- En 18 de diciembre de 2015 se remitió el citado Proyecto de Innovación así como el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitiéndose escrito de 8 de marzo





de 2016 y recibido el 10 de marzo de 2016 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería.

En 5 de agosto de 2016 se aporta por la interesada Documento Ambiental Estratégico corregido, que es remitido de nuevo a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 26 de agosto de 2016, resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 23 de septiembre de 2016.

En fecha 15 de junio de 2018 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación 3/15 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 14 de junio de 2018 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente" condicionado al cumplimiento de las consideraciones del punto 3 del citado informe; publicándose en el B.O.J.A. nº 127, de 3 de julio de 2018.

10.- *Solicitado el preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas en 1 de agosto de 2018 según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se informa en 17 de octubre de 2018 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, entre otros, que "La parcela objeto de Innovación se encuentra fuera de dominio público marítimo-terrestre, servidumbres de tránsito y protección, estando totalmente afectada por la zona de influencia.- La recalificación propuesta resultaría compatible con la normativa sectorial de Costas, si bien las construcciones objeto de la modificación, se encuentran en zona de influencia, siéndoles de aplicación lo regulado en el art. 30 de la Ley de Costas".*

## II.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.*

*La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1º in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.*

2. *Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

3. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*

4. *Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.*



5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/15 formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Sociedad de Explotación Turística Pierre et Vacances España S.L, según proyecto redactado por don Martín Van Gelderen Gherter, para modificar el Uso Pormenorizado de la parcela A-3 del ámbito UE-96, Urbanización Playa Serena Sur, para compatibilizar al 100% el Uso Pormenorizado "Residencial Vivienda Plurifamiliar" y el Uso Pormenorizado "Hoteles y Residencias Comunitarias", modificando el número de viviendas de 142 a 160 unidades, sin aumentar la edificabilidad.

2º. Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4º de la L.O.U.A.

4º. Remitir la innovación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá".

El Sr. Fernández Álvarez pregunta si afecta a esta parcela algunos de los contenidos de la Ley de Costas, informando la señora Secretaria que le afecta en tanto en cuanto se encuentra afectada por la zona de influencia, siendo compatible la innovación propuesta con la citada normativa, según el informe obrante en el expediente y que deberá emitirse nuevo informe antes de la aprobación definitiva de la presente innovación.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorable de la señora Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	28/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9f2a48bc9c4f45d08da8a897f6d492cc001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA RELATIVA A DEFENSA DEL FERROCARRIL DE ALMERÍA SC41- 18-45 PRP2018/6263, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

**MOCIÓN**

*LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:*

**DEFENSA DEL FERROCARRIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El servicio ferroviario con el que cuenta la provincia de Almería está lejos de cubrir las necesidades básicas que debería satisfacer. Sus deficiencias han alcanzado ya el carácter de inadmisibles.*

*En los últimos treinta años ese servicio se ha venido deteriorando progresivamente con cierres de líneas, pérdidas de servicios, aumento de tiempos de viaje y obsolescencia del material rodante y de las infraestructuras.*

*Ese deterioro se ha producido al tiempo que la población de nuestra provincia y nuestra actividad económica han aumentado intensamente, por lo que las necesidades de comunicación y transporte han crecido en la misma proporción, ahondando la sima que existe entre una demanda que debería ser creciente, y una oferta que se sigue deteriorando.*

*Al mismo tiempo también, la tendencia del servicio ferroviario en nuestro país ha sido la contraria, gracias a un proceso de modernización que ha exigido importantes inversiones y esfuerzos de gestión, por lo que el agravio comparativo al que se está sometiendo a esta provincia no se debe seguir tolerando.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA, al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,*

*PRIMERO. - Instar al Ministerio de Fomento y al gobierno de España en su conjunto, a la resolución urgente y sin dilaciones de los problemas ferroviarios que padece la provincia de Almería; problemática acertadamente sintetizada por la "Mesa en Defensa del Ferrocarril de Almería", a cuyas reivindicaciones nos adherimos y apoyamos".*

*Consta informe del Letrado del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 7 de noviembre de 2018, que en su parte dispositiva dice: "1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no tiene competencias ni administrativas, ni de gestión de la Estación de Ferrocarril de Almería. Asunto distinto es el posible perjuicio que se pueda causar para los usuarios del tren, con su traslado temporal a la estación de*



Huércal-Viator.- 2.- *Estando de acuerdo con la necesidad de una mejora en la red ferroviaria de Almería y contando que los actores principales en éste caso son: el Ayuntamiento de Almería, el Ministerio de Fomento, el Subdelegado del Gobierno en Almería, la empresa adjudicataria, así como Renfe-Adif, el técnico que suscribe este informe desconoce los términos y plazos de las negociaciones o acuerdos en curso y futuros debido a que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no es interlocutor en la "Mesa en Defensa del Ferrocarril de Almería".*

*La Comisión, con los votos favorables de la señora Concejal No Adscrita (1), los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes- Para la Gente (1), Socialista (2) y Popular (5), dictamina favorablemente, por unanimidad la propuesta en sus propios términos, por lo que se dictamina se inste al Ministerio de Fomento y al Gobierno de España sobre la resolución de los problemas ferroviarios de la provincia de Almería.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.*

**6º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO Y RESUMEN EJECUTIVO A LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EN AVENIDA CARLOS III, EXPTE. I 11/15 A INSTANCIA DE DEPRAC INVESTMENTS 2006 S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

**"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN DEL ANEXO Y RESUMEN EJECUTIVO DE LA INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EN AVENIDA CARLOS III, EXPTE. I 11/15 A INSTANCIA DE DEPRAC INVESTMENTS 2006 S.L.**

**I.**

**ANTECEDENTES**

**1.** *En sesión plenaria de 10 de noviembre de 2015 se aceptó el desistimiento y se declaró concluso el procedimiento del proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela sita en Suelo Urbano No Consolidado, ARU 14 del mismo, a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L.*

**2** *D. José Martínez Soto en representación de Deprac Investiments 2006 S.L. en 10 de noviembre de 2015, RE 25.053 de 13 de noviembre de 2015, presenta proyecto de innovación al*

*P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por don Santiago Lloreda Márquez, relativo a parcela sita en SUNC-ALESS, Zona Avenida Carlos III\_2 VII, haciendo constar que la documentación preceptiva se encontraba aportada con anterioridad en la Innovación Expte. I 2/15, de la que habían desistido según consta en el apartado anterior.*



**3.** En 26 de enero de 2016 se emite informe jurídico previo sobre algunas deficiencias del citado proyecto y el 3 de febrero de 2016, lo emiten en el mismo sentido los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG., siéndole notificadas las deficiencias a subsanar mediante escrito de 4 de febrero de 2016 y recibido en 23 de febrero de 2016.

**4.** En 10 de febrero de 2016 se presenta proyecto corregido de la innovación así como Documentos Iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación del Impacto en la Salud; aportándose en 1 y 7 de marzo de 2016 notas simples registrales actualizadas de las fincas incluidas en el ámbito.

**5.** Emitido informe jurídico en 10 de marzo de 2016 sobre determinadas correcciones a efectuar en el documento, y previa notificación al efecto efectuada en 13 de mayo de 2016, es sustanciado en 29 de abril de 2016, informándose favorablemente por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG. en 25 de abril de 2016 y por la TAG de Transformación de Suelo en 4 de mayo de 2016.

**6.** En 9 de mayo de 2016 se remite el borrador de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y el Documento Ambiental Estratégico a la D.T. de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitiéndose escrito de 30 de mayo de 2016 y recibido el 6 de junio de 2016 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería.

En 5 de julio de 2017 se aporta por la interesada Anexo al Documento Ambiental Estratégico corrigiendo las citadas deficiencias, que es remitido de nuevo a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 15 de julio de 2016; resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 2 de septiembre de 2016.

**7.** En 6 de abril de 2017 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación Estructural 11/2015 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 30 de marzo de 2017 (B.O.J.A. nº 101 de 30 de mayo de 2017) y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la Evaluación Estratégica Ordinaria", si bien, y para la alternativa escogida (alternativa 2 del documento ambiental) y antes de la aprobación definitiva del documento de planeamiento deberán cumplimentarse los requisitos ambientales del apartado 3 del citado Informe que en síntesis son: "ANEXO II.- SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.-A. Medio Hídrico.- El documento de planeamiento que se apruebe deberá recoger las siguientes vías de mejora para la reducción de la demanda hídrica durante el funcionamiento del edificio: -mejora de la eficiencia en el uso en la instalación proyectada y en el resto de usos (riego de zonas verdes).- la mejora de la eficiencia de las propias instalaciones.- sensibilización por parte del personal de la necesidad de disminuir el consumo hídrico. - colocación de perlizadores en grifos.- previsión



de cisternas ecológicas para los baños. - utilización de xerojardinería para zonas verdes, reduciendo consumos de agua. - previsión de riego por goteo para áreas verdes. - se estudiará la posibilidad de regar las áreas verdes públicas con las aguas residuales depuradas. - B. Calidad del aire. - El diseño de las luminarias empleadas para el alumbrado público tomará en consideración criterios para evitar la proyección de luz hacia arriba y la consecuente contaminación lumínica. - En el proyecto se tendrá en cuenta la adecuación de los elementos de alumbrado al entorno arquitectónico y urbano en el que se sitúen. - C. Cambio climático. - Para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero se procederá a la determinación de la huella de carbono de la actuación en fase de funcionamiento. Se cumplirá las exigencias normativas en cuanto a certificación energética de las edificaciones que se construyan. - Se favorecerá la creación de áreas verdes dentro de la parcela, tratadas con xerojardinería y especies autóctonas con mayor capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero. - Para la reducción del efecto isla de calor se preverá el tratamiento de la superficie de los aparcamientos y accesos con materiales con una baja proporción de CO<sub>2</sub> embebido o bajo contenido energético en su fabricación, instalación y transporte. El diseño de la edificación y de los aparcamientos puede limitar la utilización de superficies impermeables, de tal modo que no sólo se utilicen materiales más sostenibles, sino también menores cantidades de éstos. - Como actuaciones específicas sobre movilidad se propone la creación de dotaciones al servicio de los trabajadores en las zonas de actividad que limiten su demanda de movilidad y el fomento de modelos de usos mixtos que fomenten un modelo de movilidad menos dependiente del transporte mecanizado. - Se estudiará y fomentará el uso de materiales con alta reflectividad (alto albedo) reduciendo la cantidad de radiación solar absorbida a través de las superficies urbanas, reduciendo las zonas asfaltadas y favoreciendo los colores claros en la edificación. - Se garantizará que la forma, superficie y localización de las zonas verdes sean adecuadas para que éstas cumplan sus funciones, buscando la creación de zonas de sombra. En las zonas verdes la vegetación autóctona representará una parte significativa de la vegetación total y se perseguirá una distribución no geométrica de la misma. Se respetará al máximo el arbolado existente siempre que sea posible para evitar en lo posible la destrucción innecesaria. En la medida de lo posible se mantendrán y caso de no poder ser, se planteará el trasplante de los pies arbóreos de la zona de actuación. Para lo cual previo al mismo será determinada si es viable o no y la nueva localización de dichos árboles. - La selección de especies vegetales de las zonas verdes ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que no requieran especiales cuidados o mínimas labores de mantenimiento y estén especialmente adaptadas a las características pluviométricas de la zona. - D. Consumo de energía. - Para la reducción del consumo de energía se fomentará el uso de materiales de alto albedo y aquellos que sean reciclables o reutilizables. Se cumplirán los requerimientos legales de eficiencia térmica. Se procurará incorporar tecnología relacionada con las energías renovables. El diseño de la edificación se optimizará en cuanto a orientación y soleamiento. Asimismo se potenciará el uso de iluminación natural en el interior de los edificios, se emplearán luminarias de bajo consumo y con regulación fotoeléctrica del encendido-apagado. Se proyectará el uso de placas solares para la producción de agua caliente sanitaria y se recomienda la instalación de paneles fotovoltaicos en las áreas de aparcamiento. - E. Paisaje. - Se potenciarán siempre que sea posible, los cerramientos con pantallas vegetales, a fin de conseguir el apantallamiento visual de la zona





mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas y disposición a tresbolillo.- Se potenciará el diseño y la integración de las zonas verdes con el edificio. El diseño de la edificación se integrará lo más posible dentro del diseño de la trama urbana".

**8.** *Visto el informe emitido por la Responsable de Transformación Urbanística de 20 de abril de 2017.*

**9.** *Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de mayo de 2017, se aprobó inicialmente la innovación al P.G.O.U. y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 104 de 2 de junio de 2017, diario provincial "La Voz de Almería" de 30 de mayo de 2017, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se efectuó alegación alguna en contra.*

**10.** *En 2 de junio de 2017 se remitió el Proyecto de Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la D.T. de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, informándose en 3 de agosto de 2017 y recibido en 17 de agosto de 2017, que esta actuación no genera aspectos significativos para la salud; debiendo adoptarse una serie de medidas correctoras durante la fase de construcción.*

**11.** *En 18 de septiembre de 2017 Deprac Investiments 2006 S.L., presenta Anexo al documento de planeamiento sobre las medidas preventivas y correctoras previstas en el Informe Ambiental Estratégico antes mencionado; aportándose Texto Refundido de la innovación en 29 de noviembre de 2017 y que, según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de S.I.G., Estructura y SS. GG. en 5 de diciembre de 2017 incorpora al documento que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de 8 de mayo de 2017 las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico; y si bien el citado Texto presenta una maquetación distinta al aprobado inicialmente, el contenido documental es el mismo y las modificaciones introducidas no son sustanciales al no suponer un nuevo esquema de planeamiento ni alterar las líneas y criterios básicos de la innovación.*

*Igualmente informa y con referencia al apartado 2.2 Justificación Legal (página 13) que no procedería al tratarse de una innovación de las ordenación estructural al Plan General.*

**12** *En 5 de diciembre de 2017 se modifica el citado apartado 2.2 Justificación Legal (página*

*13) por la expresión correcta, ya que al tratarse de una innovación estructural su aprobación definitiva corresponde a la Comunidad Autónoma, corrección que tampoco supone modificación sustancial alguna.*

**13.** *En sesión plenaria de 28 de diciembre de 2017 se aprobó provisionalmente la citada innovación estructural según proyecto corregido de noviembre de 2017 (y página 13 corregida de 5 de diciembre de 2017), remitiéndose a la Consejería de Salud a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en 17 de enero de 2018, a los efectos de la verificación del contenido del*



informe de Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 y 5 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; verificándose el contenido del mismo según escrito de la citada Consejería de 21 de febrero de 2018 y recibida en 12 de marzo de 2018.

**14.** Con fecha 9 de marzo de 2018 RE 7.577 la mercantil Trainlover S.L., actual titular del resto de los terrenos incluidos en el ámbito según documentación que acompaña, manifiesta su conformidad al presente procedimiento.

**15.** Remitido el proyecto de la innovación aprobado provisionalmente y la documentación administrativa correspondiente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2.c) 1<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en 14 de marzo de 2018, en 16 de abril de 2018 tiene entrada escrita de la citada Delegación Territorial requiriendo la aportación del informe de Incidencia Territorial y la justificación de algunos extremos, aportándose en 23 de mayo de 2018 por Deprac Investimenst 2006 S.L. Anexo a la innovación y Resumen Ejecutivo, en el que se incorporan las justificaciones mencionadas en el informe anterior. Tras los informes jurídicos y técnicos de 8 y 11 de junio de 2018 se notifican telemáticamente a la citada mercantil determinadas deficiencias del mismo; subsanándose mediante el Anexo y Resumen Ejecutivo de Junio de 2018, presentados en 14 de junio de 2018; siendo informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG. en 18 de julio de 2018.

**16.** En 23 de julio de 2018 y a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se solicita la emisión del informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1 2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del citado texto legal; que es informado en 24 de septiembre de 2018 en sentido favorable "por entender que no genera una incidencia territorial negativa".

**17.** Remitido de nuevo para su aprobación definitiva a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 19 de octubre de 2018, se requiere mediante escrito de 6 de noviembre de 2018 y recibido en 7 de noviembre de 2018 por la citada Delegación Territorial para que de la nueva documentación (Anexo y Resumen Ejecutivo) se tome conocimiento por parte del Pleno Municipal así como la subsanación determinados aspectos formales de la documentación remitida, que en nada afecta al contenido de la misma.

## II.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**1.** Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	28/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9f2a48bc9c4f45d08da8a897f6d492cc001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*La aprobación definitiva de las innovaciones estructurales corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1º de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.2 B) y a) del citado texto legal.*

**2.** *Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

**3.** *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*

**4.** *Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.*

**5.** *Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.*

### III.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º. Aprobar el Anexo y Resumen Ejecutivo de junio de 2018 de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 11/15, según texto redactado por el Arquitecto don Santiago Lloreda Márquez, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Deprac Investiments 2006 S.L., relativa al SUNC-ALESS Zona Avenida Carlos III\_2 VII dada la disfunción entre la documentación gráfica y la documentación escrita del P.G.O.U., consistente en la modificación de carácter estructural de la categoría de suelo ( 2.321,42 m2) de Suelo Urbano No Consolidado en Localizaciones Especiales (SUNC-ALESS) a Suelo Urbano Consolidado (SUC-D); y modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva reduciendo la altura de la edificación de 5 a 3 plantas, en un ámbito de 2.910,30 m2s y aumentando de 1 a 3 plantas en 19,50 m2s, implicando una reducción de la edificabilidad.*

*2º. Una vez aprobado, remitir el citado Anexo y Resumen Ejecutivo de la innovación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1º de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.2 B) y a) del citado texto legal.*

*No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.*

*La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable de la*

señora Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

7º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 2/17, RELATIVA A MANZANA EN SUNC-ALESS, CENTRO\_2 ARU -16 A INSTANCIA DE OFITEC INVERSIONES S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 2/17, RELATIVA A MANZANA EN SUNC-ALESS, CENTRO\_2 ARU -16 A INSTANCIA DE OFITEC INVERSIONES S.L.

## I.

### ANTECEDENTES

1.- Consta en el expediente *Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de fecha 10 de mayo de 2017, dictada en R.C.A. P.O. nº 1705/2009 en Ngdo. 3K, interpuesto por Ofitec Inversiones S.L. contra Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía contra Orden de 3 de marzo de 2009 de la misma por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) así como la Orden de 5 de mayo de 2009 que dispone la publicación de la anterior y Orden de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), mediante la que se anulan dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho "en el solo extremo de dejar sin efecto la calificación como suelo urbano no consolidado del solar propiedad de la entidad recurrente, descrito en la sentencia", habiéndose publicado en el B.O.J.A. nº 96 de 23 de mayo de 2017.*

2.- En cumplimiento de la citada sentencia, en 25 de mayo de 2017, don Antonio Moreno Gómez en representación de Ofitec Inversiones S.L. presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar en Manzana sita entre Avda. de la Aduana, y calles Príncipe de Asturias, Infanta Elena y Reina Sofía, según proyecto redactado por don Antonio Góngora Sebastián y doña María del Mar Góngora Gómez-Angulo, para reajustar la alineación y la manzana edificable a la realidad existente, modificando el uso pormenorizado de parte de la parcela de "uso residencial" a "uso terciario-comercial", con dos semiparcelas con usos diferenciados, fase I, uso comercial (edificio comercial exento) y fase II, uso residencial (edificio residencial), aportando parte de la documentación preceptiva.



3.- En 19 de julio de 2017 se emite informe jurídico previo señalando determinadas deficiencias tanto documentales como de proyecto; informándose por el Arquitecto en 8 de agosto de 2017, adoleciendo de las deficiencias reseñadas en el mismo.

4.- En 19 de octubre de 2017 por la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG. se informa que el proyecto presentado adolece de determinadas deficiencias técnicas y documentales.

5.- En 26 de octubre de 2017 y recibido telemáticamente en la misma fecha se notifican dichas deficiencias a la interesada, presentándose Proyecto de la Innovación corregido en 23 de noviembre de 2017, que es informado por la TAG de Transformación de Suelo en 14 de febrero de 2018 con algunas deficiencias.

6.- En 5 de marzo de 2018 informa la técnico responsable de S.I.G., Estructura y S.S. G.G. que el documento corregido continúa con determinadas deficiencias técnicas y documentales; informándose favorablemente por el Técnico de Movilidad y Espacios Públicos en 21 de marzo de 2018, respecto al Estudio de Tráfico de la manzana afectada, si bien se observa que se incluirá en el proyecto correspondiente documentación gráfica con propuesta de ordenación de tráfico que garantice la accesibilidad y seguridad vial.

En fecha 27 de abril de 2018 se informa al respecto por el Jefe de la Policía Local en el que entre otras se hace constar que la glorieta situada en la confluencia de las calles Curro Romero, Reina Sofía y Avenida de la Aduana, punto de acceso a la Plaza de Toros de Roquetas de Mar y a la parcela de Ofitec Inversiones S.L., "se considera insuficiente para garantizar la salida normal de los vehículos procedentes del mismo, así como la evacuación en caso urgente".

Mediante escrito de 4 de mayo de 2018 y recibido telemáticamente en la misma fecha se ponen de manifiesto los citados informes previos a la redacción de la propuesta de resolución; aportándose proyecto corregido en 11 de junio de 2018.

7.- En 10 de julio de 2018, RE 20.933 tiene entrada escrito del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 5 de julio de 2018 dando traslado de la publicación en el B.O.J.A. nº 96 de 23 de mayo de 2017 de la Resolución de 18 de mayo de 2017 de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería por la que se dispone el cumplimiento y publicación de la Sentencia del T.S.J.A. a que se refiere el apartado primero de la presente.

8.- Informado el nuevo proyecto corregido jurídica ( 13 de julio de 2018) y técnica ( 7 de agosto de 2018) en 9 de agosto de 2018 se aportan las páginas 3,4,5 y 21 así como el plano A-05 de la memoria modificada de acuerdo con los mismos, y remitido el proyecto al Servicio de Protección Ambiental en 20 de agosto de 2018 a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la citada innovación, con fecha 5 de octubre de 2018 tiene entrada escrito del citado Servicio de 2 de octubre de 2018 en el que se informa que la misma "no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica".

9.- Detectadas algunas contradicciones entre las páginas corregidas presentadas el 9 de agosto de 2018 y el proyecto existente y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales en 22 de octubre de 2018,



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9f2a48bc9c4f45d08da8a897f6d492cc001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -

se notifican las mismas a la interesada mediante escrito de 24 de octubre de 2018 y recibido telemáticamente en 25 de octubre de 2018, siendo subsanadas mediante la presentación del proyecto corregido en 5 de noviembre de 2018, que es informado al respecto en 12 de noviembre de 2018.

10. En 12 de noviembre de 2018, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Transformación de Suelo.

## II.

### LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1<sup>a</sup> in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 2/17, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a instancia de Ofitec Inversiones S.L., según proyecto redactado por don Antonio Góngora Sebastián y doña Mar Góngora Gómez-Angulo, consistente en establecer para la manzana entre la Avenida de la Aduana y las calles Reina Sofía, Infanta Elena y Príncipe de Asturias la calificación de Residencial Plurifamiliar con la tipología de Plurifamiliar entre medianeras (PLM) con dos edificaciones resultantes y dos alturas diferenciadas, una destinada al uso comercial de una planta (PB) y





otra al uso residencial con 7 plantas sin ático (PB+6 P), fijando dos fases de ejecución y un índice de edificabilidad global para la manzana de 2,70 m2t/m2s inferior al previsto en el vigente P.G.O.U.

2º.- De resultar aprobado se someterá el documento de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo; igualmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c) 3º de la L.O.U.A. podrán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del ámbito ordenado, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3º.- Remitir el documento de la Innovación, así como el documento inicial de Evaluación del Impacto en la Salud a la Consejería pertinente, a los efectos mencionados en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento para la citada evaluación.

4º.- Se suspenderán por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá".

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorables de la señora Concejal No Adscrita (1) y Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En este momento se ausenta de la sesión el señor Galdeano Antequera y se incorpora el señor Carmona Ledesma.

8. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTE- PARA GENTE RELATIVA A MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL EN EL PASEO MARÍTIMO DE LA URB. ROQUETAS DE MAR (TRAMO LA VELA) SC41- 18-65 PRP2018/6372, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL EN EL PASEO MARÍTIMO DE LA URBANIZACIÓN (TRAMO LA VELA) EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR

D. Juan Rabio Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas +Independientes - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente  
MOCIÓN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conocida la problemática existente en el paseo marítimo de La Urbanización de Roquetas de Mar, en el tramo comprendido del centro comercial "La Vela", en cuanto a conflictos entre ciclistas y peatones, por la falta de visibilidad de la zona y la alta velocidad que circulan algunos de los primeros, que ha motivado las reclamaciones de los titulares de establecimiento de esta zona así como de residentes y visitantes.

Que el origen del problema se encuentra en el trazado escogido por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el carril bici del paseo marítimo, contenido en el proyecto y expediente de licitación aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2015 y adjudicado a la UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN -JARQUIL GLOBAL CARRIL BICI PLAYA SERENA 2º FASE, por un Importes de 237.293,39.-€ IVA incluido siendo el proyecto realizado el proyecto por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.).

En dicho proyecto, según se puede comprobar en el plano denominado "Emplazamiento nº3", dicho carril bici discurre por el mismo paseo marítimo por delante de los establecimientos a través de una banda ciclable continua, si bien dicha determinación parece haber sido modificada por una solución de solo señalización horizontal separada un metro de la alineación y con una limitación de 10 km/h para los ciclistas así como señalización en los extremos del tramos sobre el carácter compartido de dicho tramo. Esta solución, a tenor de las reclamaciones planteadas y comprobado el uso habitual, se ha revelado como poco satisfactoria, dado el incumplimiento de las limitaciones de velocidad, pero también al escaso ancho de paso libre, algo que se acusa sobre todo en fechas de gran afluencia de turistas, así como los problemas de visibilidad no resueltos debido a la situación en curva de este tramo de paseo marítimo. Una situación que se ve agravada por el tránsito de carros a pedales de cuatro ruedas que desplazan también a los ciclistas y en los últimos meses además por la circulación a altas velocidades de motos eléctricas de alquiler (VMP).

Atendiendo a mejorar la seguridad de los peatones en el paseo marítimo en dicho tramo, tanto de los que circulan por él como los que acceden a los establecimientos, pero también de los mismos ciclistas, urge estudiar todas las alternativas posibles, así como sus costes para lograr una fluidez y seguridad de ambos tráficos frente al centro comercial "La Vela". Dicho estudio de alternativas deberá contar a su vez con la participación y consulta a los titulares de los establecimientos afectados, así como a las asociaciones vecinales y sectoriales de la zona, así como a expertos en materia de movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN





1. *Iniciar el expediente para el estudio e informe de trazados alternativos y soluciones para la mejora de la seguridad peatonal y ciclistas del Paseo Marítimo de La Urbanización de Roquetas en el tramo comprendido por el centro comercial "La Vela", del T.M. de Roquetas de Mar, contando para ello con la participación de los titulares de los establecimientos afectados, así como a las asociaciones vecinales y señoriales de la zona, así como a expertos en materia de movilidad".*

*Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "PRIMERO. El paseo marítimo cuenta con un itinerario accesible no invadido por el actual carril bici.- SEGUNDO. El tramo de coexistencia Bicicleta-Peatón está debidamente señalizado mediante señalización horizontal legible en ambos sentidos de circulación, incluyendo esta señalización la limitación de velocidad a 10km/h..- TERCERO. Las terrazas ubicadas en el Centro Comercial La Vela no disponen de vallado, permitiendo la entrada y salida a estas fuera de los pasos peatonales señalizados para ello.- CUARTO. La disposición transitoria de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público establece un plazo de cinco años a contar desde la fecha de entrada en vigor de la misma para la adaptación de las terrazas existentes con estructuras ancladas al suelo, acabando dicho plazo el 26 de diciembre de 2019.- QUINTO. El carril bici actual discurre separado de la línea de terrazas, disponiendo así de una distancia de seguridad con estas.- SEXTO. El trazado propuesto por el PROYECTO DE CARRIL- BICI EN PLAYA DE LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR, PLAYA SERENA I Y II. 2ª FASE no es ejecutable en tanto dicha distancia de seguridad sea suprimible.-SÉPTIMO. El vallado de las terrazas permite suprimir la distancia de seguridad actual.- OCTAVO. La alineación del carril bici con el margen interior del paseo marítimo permite su trazado manteniendo el ancho libre para peatones existente antes y después del Centro Comercial La Vela".*

*El Sr. Hernández Pardo manifiesta que efectivamente hay quejas ciudadanas y que le consta que ha habido algunos atropellos ya que en esa zona el paseo marítimo es muy estrecho, las terrazas invaden el carril bici o no dejan la distancia pertinente, por lo que debería estudiarse la posibilidad de modificar su trazado. Igualmente manifiesta que hay un enchufe al alcance de los menores en una de las terrazas sin proteger.*

*La señora López Carmona dice que otro problema grave son las bicis y patinetes que utilizan tanto estos carriles como el paseo en sí, produciendo graves problemas y quejas y solicita se estudie alguna solución hasta que finalice el plazo de adaptación de las terrazas en 2019.*

*La señora Presidente responde que el informe de los Servicios Técnicos Municipales es exhaustivo y el carril bici cumple las determinaciones técnicas y legales; siendo casi imposible modificar su trazado por la extensión del paseo marítimo en esa zona. Afirma que el mismo se consensuó entre los Servicios Técnicos, Comerciales y Asociaciones de Vecinos.*

*La señora Cifuentes Pastor pregunta si se puede señalizar de alguna manera el carril bici para que los peatones no lo invadan, por su seguridad. El Sr. Olmo Pastor reitera lo anterior y pregunta si no pueden instalarse topes de goma (cucarachas) u otros señalizadores.*



*La señora Presidente responde, en cuanto a los vehículos eléctricos, se está a la espera de una regulación estatal; el trazado es imposible variarlo por las circunstancias del suelo y en cuanto a las señalizaciones, según los informes técnicos el existente es el correcto; no obstante se procederá a su estudio.*

*La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos desfavorables de la señora Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina desfavorablemente la citada propuesta para la mejora de la seguridad peatonal en el paseo marítimo de la urbanización (tramo la vela) por los motivos expuestos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.*

**9º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN EL ENTORNO DEL COLEGIO TRINIDAD MARTÍNEZ SC41- 18-60 PRP2018/6375 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

*"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta para su debate y aprobación si procede por el Pleno de la Corporación la siguiente:*

**MOCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN EL ENTORNO DEL COLEGIO TRINIDAD MARTÍNEZ  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Todos los días, en las horas de entrada y salida al Colegio Trinidad Martínez, se produce un caos circulatorio en la placeta de la puerta de entrada al cementerio y a dicho centro escolar al ser las calles Santa Mónica y Estados Unidos de doble dirección y de dimensiones muy estrechas, y carecer el entorno de los espacios de estacionamiento necesarios.*

*El Colegio Trinidad Martínez es un centro que cuenta en la actualidad con cerca de 500 alumnos y de los que buena parte de ellos acceden al centro en vehículos particulares, provocando cada día un caos circulatorio no exento de peligro para las personas.*

*Con esta Moción tratamos que desde los servicios municipales correspondientes se proceda a dar una solución urgente al problema de tráfico y aparcamiento que se genera en ese entorno en los momentos de entrada y salida del alumnado del colegio. Actualmente, y por falta de ordenación del tráfico y de planificación de la zona de estacionamiento, se producen constantes entorpecimiento de la circulación, dando lugar en ocasiones a la realización de maniobras con los vehículos que llegan a poner en peligro la seguridad de los escolares y de sus acompañantes.*

*Desde el Partido Socialista consideramos que es obligación de los poderes públicos dar solución a los problemas y necesidades de los vecinos y, en este sentido, es responsabilidad de este Ayuntamiento*





atender la demanda de los padres y madres que día tras día se encuentran con la dificultad de llevar a sus hijos e hijas al colegio, máxime cuando existen soluciones que se pueden acometer sin grandes costes y en breve plazo de ejecución.

Es responsabilidad del equipo de gobierno del Partido Popular dar en estos momentos la solución al problema de estos padres y madres y evitar riesgos innecesarios para los menores.

Por lo que,

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno a estudiar y poner en marcha a la mayor brevedad posible las medidas necesarias que pongan fin al caos circulatorio y de estacionamiento que cada día se produce en el Colegio Trinidad Martínez a la hora de entrada y salida del alumnado al centro escolar.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación".

Consta informe del Técnico Municipal, cuya parte dispositiva dice: "Que en la actualidad a la hora de entrada y salida de los alumnos del CEIP TRINIDAD MARTÍNEZ hay un Policía Local designado a fin de dar seguridad a los peatones así como regular el tráfico en dicha zona, tomando las medidas adecuadas para que no se produzcan accidentes y dar mayor fluidez al tráfico".

La señora Cifuentes retira el punto del orden del día, con la conformidad de todos los asistentes.

10º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCATA DE AUTOCARAVANAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR SC41-18-028 PRP2018/6415, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

**MOCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCATA DE AUTOCARAVANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A tan solo dos meses de la entrada en vigor de la ordenanza reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas volvemos a verlas aparcadas de manera indiscriminada en cualquier calle del municipio o en espacios no permitidos, sin que el Ayuntamiento haga nada para evitarlo.

El Partido Popular nos tiene acostumbrado a aprobar ordenanzas que son copia-pegado de las mejores ordenanzas de España, a sabiendas de que pronto serán papel mojado sin valor alguno por falta de aplicación. Y ahí están las ordenanzas de limpieza, o la de ruido, o la de publicidad, o la de tenencia de



animales o la de subvenciones municipales, como muestra de ordenanzas en vigor que no se aplican en los términos en lo que se aprobaron.

Para el Partido Socialista las ordenanzas no pueden ser papel mojado. Las ordenanzas son las normas de convivencia de las que se dotan los municipios para hacer posible la vida en común y para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Y no cumplirlas o permitir su incumplimiento es una traición a esos ciudadanos y un fraude a la democracia. Las leyes se aprueban para cumplirlas y hacerlas cumplir, tal como recoge el juramento o promesa que hacemos los políticos cuando asumimos la representación de los ciudadanos cada cuatro años.

Pero para poder exigir el cumplimiento de las ordenanzas lo primero que tiene que hacer el Ayuntamiento, representado por el partido que lo gobierna, es asumir sus responsabilidades y cumplir las obligaciones que se impone a sí mismo.

Es difícil pretender que los ciudadanos cumplan las normas que se aprueban en este Pleno si el propio Ayuntamiento no cumple con su obligación de dotar y poner a disposición de los mismos los medios y recursos para que se puedan cumplir.

En este sentido, la Ordenanza Municipal de Autocaravanas establece la creación de zonas especiales de estacionamiento y de áreas de servicios con puntos de reciclaje, que el municipio debe poner a disposición de los autocaravanistas para poder estacionar y pernoctar. Sin embargo, a día de hoy ni unas ni otras han sido creadas y ni siquiera planificadas por el Equipo de Gobierno, con lo que volvemos a estar en la casilla de salida como si no tuviésemos ordenanza aprobada.

Y las consecuencias de esta dejadez la volvemos a ver en nuestras calles, con la escena que año tras año se repite en Roquetas de Mar de cientos de autocaravanas deambulando y aparcando donde se les viene en ganas, aunque la ordenanza no lo permita, mientras el Partido Popular mira hacia otro lado.

Desde el PSOE de Roquetas exigimos al equipo de gobierno del PP que se ponga a trabajar, que se deje de pensar en obras faraónicas que no le corresponde hacer y se dedique a cumplir con sus responsabilidades en las que si son materias de su competencia, como en el caso de esta ordenanza poniendo a disposición de los autocaravanistas los espacios especiales para su estacionamiento y pernocta tal como se recoge en la norma aprobada.

Porque una buena gestión y una buena planificación nos habrían permitido contar con zonas de estacionamiento y el área de servicios para las autocaravanas antes de la entrada en vigor de la ordenanza, sin necesidad de volver a coger el casco de bombero para apagar otro incendio más provocado por la incompetencia del Sr. Alcalde y de todo su equipo de gobierno.

Por todo lo expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:





Primero. Proceder de manera inmediata a la redacción del expediente administrativo para la creación de un Área Municipal de servicio de Autocaravanas en los términos y con las características aprobadas en la ordenanza municipal.

Segundo.- Proceder de manera urgente a la localización y delimitación de las tres Zonas Especiales de Estacionamiento para autocaravanas (Urbanización de Roquetas de Mar y Playa Serena, Roquetas de Mar y Aguadulce) previstas en el artículo 5 de la ordenanza municipal.

Tercero.- Dar cumplimiento al régimen sancionador de! Título II en los supuestos de infracción flagrante de la ordenanza aprobada.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones. "

Consta Informe de la Policía Local de fecha 7 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "Que se han habilitado zonas para el estacionamiento de autocaravanas en las zonas descritas anteriormente según se muestra en las fotos 1,2 y 3, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas en el término municipal de Roquetas de Mar.- Así mismo para información de los autocaravanistas se han colocado paneles informativos en distintos puntos del término municipal teniendo en cuenta que son los más visitados por los anteriormente descritos fotos 4,5,6,7,8,9,10y11". (Se adjuntan fotos).

La señora Cifuentes Pastor y en relación a la segunda parte de la propuesta manifiesta que se han instalado los señalizadores hace 15 días pero en cuanto a la primera parte, sigue sin cumplimentarse.

El Sr. Fernández Álvarez dice que efectivamente no solo estacionan sino que acampan y al poco tiempo sacan a la vía publica mesas, bombonas y dejan a los perros sueltos produciendo graves problemas a los vecinos y ya se están recogiendo firmas por lo que deben instruirse los expedientes sancionadores oportunos.

El Sr. Hernández Pardo manifiesta que incluso instalan placas solares y vierten aguas residuales. La señora López Carmona dice que el tema va a más y que debían repartirse octavillas informativas en los lugares donde se asientan previo a las sanciones y que cuando se produzcan algunas de ellas por la Policía Local los caravanistas empezarán a respetarlo. En otro orden no apoya la creación de un área municipal porque no lo ve oportuno y además existen unas instalaciones en el municipio muy buenas a este fin.

La señora Fernández Pérez manifiesta que va a apoyar la moción porque cuando acampan despliegan múltiples enseres y la Policía debe amonestarlos y controlar si se ha sobrepasado el plazo del estacionamiento y facilitarles la información pertinente.

La señora Presidente responde que la ordenanza que fue aprobada con la colaboración de todos lleva en vigor un año y todo el mundo la conoce porque está en internet en especial los autocaravanistas y como se ha puesto de manifiesto hay distintas zonas de estacionamiento debidamente señalizadas y por tanto si son ignoradas solo queda la sanción. En otro orden no está de acuerdo con la creación de un área municipal de servicio, existiendo una en el municipio que cuenta con todas las autorizaciones e



instalaciones adecuadas y en un sitio centralizado del municipio. Ha habidos dos intentos por parte de distintos ciudadanos para la instalación de un área de servicio pero en el primer caso no era compatible el suelo desde el punto de vista urbanístico y en el segundo, que sí lo era, no han continuado con su interés.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos desfavorables de la Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina desfavorablemente la citada propuesta, informando desfavorablemente la creación de un área municipal de servicio de autocaravanas así el resto de sus pretensiones.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

**11º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE RELATIVA A MEJORAS EN EL PARADOR NORTE Y PLAZA ASUNCIÓN SC41-18-124 PRP2018/5558, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

**"MOCIÓN SOBRE MEJORAS EN EL PARADOR NORTE Y PLAZA ASUNCIÓN, T.M, DE ROQUETAS DE MAR**

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En referencia a la barriada de El Parador Norte y la plaza de la Asunción, en el T.M. de Roquetas de Mar, después de sucesivas visitas y reuniones con los vecinos residentes de la barriada, y atendiendo a anteriores iniciativas presentadas por nuestro grupo que aún no han sido atendidas, o bien rechazadas, por el equipo de gobierno municipal como puede ser el caso de la propuesta de fecha 31 de mayo de 2016 (NRE 2016/12629) relativa a la mejora de la accesibilidad en la zona, o la de fecha 3 de noviembre de 2015 relativa a la mejora de la red de saneamiento y pluviales de la calle Cervantes (NRE 24.254).

Con el fin de lograr una mejora sustancial de la calidad de vida de esta barriada, de marcado carácter residencial y familiar, con una gran población de familias con niños y jóvenes, y personas mayores, se plantea por nuestro grupo iniciar un plan de trabajos para dar respuesta a las reclamaciones y sugerencias expuestas por los vecinos.



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN

1. Proceder a la redacción y posterior ejecución de un Plan de trabajos de los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la mejora de la barriada de El Parador Norte y plaza de la Asunción en al menos las siguientes actuaciones:

a. Proceder a la redacción de proyecto y posterior ejecución de mejora de la accesibilidad, para la ejecución de nuevas aceras, pasos peatonales y alumbrado público.

b. Proceder a la redacción y posterior ejecución de proyecto de pluviales para la barriada, atendiendo a la abundante escorrentía de aguas que presenta la zona en época de lluvias, tanto en calle Cervantes como paralelas.

c. Se inste a los propietarios de los solares comprendidos entre las calles Gregorio Maraño y Garcilaso de la Vega a el correcto vallado y limpieza de los mismos, o bien a establecer un convenio de colaboración con el ayuntamiento para su cesión temporal como zona de aparcamiento, feria o zona deportiva y de ocio público.

d. Se refuerce la presencia de vigilancia policial en la zona con la adscripción de un policía de barrio.

e. En lo referente a la plaza de la Asunción:

i. Se vuelvan a instalar los bancos públicos retirados y solicitados por los vecinos. Se estudie crear zonas de reunión con bancos agrupados y mesas de juego.

ii. Se vuelva a instalar la fuente de agua potable retirada y se garantice su buen funcionamiento y limpieza.

iii. Se estudie la instalación de una canasta y portería vandálica de juego en la zona más alejada de la Infantil, indicando horarios permitidos de juego, así como máquinas de ejercicio para adultos.

iv. Se reemplace el conjunto de juegos infantiles por un uno nuevo homologado que incluya columpios tipo aro y más variedad de juegos para los niños.

v. Se mejore el control de la limpieza y jardinería tanto de los árboles como de los parterres, atendiendo a la problemática del consumo en dicha plaza de alimentos del local de comida rápida cercano. Abordar el problema de plagas de hormigas, así como la falta de riego.

vi. Se trate a la barandilla perimetral con productos anticorrosión ante el estado que presenta.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "PRIMERO. Actualmente existe una "Memoria valorada para la mejora y adecuación de las infraestructuras de alumbrado público de diversas barriadas T.M. de Roquetas de Mar", dentro de la cual se haya la Zona Parador Norte, donde está previsto acometer las siguientes actuaciones: - Instalación de 126 puntos de luz compuestos por poste recto de acero galvanizado de 7.00 m. con luminarias de vial modelo BGP 303 T25 LED54- 4S/830 DW ClearWay 3000K marca Philips (incluida cimentación y



arquetas de conexión.- Suministro e instalación/reposición de cableado para red subterránea de alumbrado público, formado por 4 cables unipolares RZ1-K (AS) reacción al fuego clase Cca-s1b,d1,a1, con conductores de cobre de 6mm<sup>2</sup> de sección, siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV. Totalmente montado, conexionado y probado (incluida cimentación y arquetas de conexión). Las cuales suponen una inversión de 217.712,88 € prevista para su ejecución en el 2019.- SEGUNDO. Durante la visita realizada se constató que la zona Parador Norte presenta tramos de acerado sin pavimenta. Dichos tramos corresponden a las calles el Parador, Garcilaso de la Vega, Alcazaba y Hermanos Machado.- TERCERO. Durante la visita realizada pudieron identificarse imbornales conectados a la red de saneamiento en ambos lados de las calles que cruzan la barriada en dirección Norte-Sur. CUARTO. Actualmente no es posible ejecutar una red de pluviales para la barriada ya que se carece de las infraestructuras principales necesarias para conectarla.- QUINTO. La ejecución de nuevos imbornales, sumados a los ya existentes, supondría el colapso de la red de saneamiento durante los episodios de lluvia, con las subsiguientes afecciones que este hecho provocaría sobre los vecinos.- SEXTO. Durante la visita realizada se comprobó que los solares comprendidos entre la calle Gregorio Marañón y Garcilaso de la Vega presentan vallado y un correcto estado de limpieza. No hallándose acumulaciones de basura ni vegetación descontrolada que pueda originar la presencia de plagas.- SÉPTIMO. La vegetación perteneciente a la Plaza de la Asunción se haya en correcto estado de poda, no presentando zonas con escasez de riego.- OCTAVO. Durante la visita realizada se apreció la ausencia de una tapa de arqueta en la Plaza de la Asunción, así como dos baldosas hundidas.- NOVENO. El diseño de pavimento correspondiente a los vados peatonales no cumple con las directrices de accesibilidad de la norma.- DÉCIMO. No se apreció la presencia de hormigas que constituyesen una plaga.- UNDÉCIMO. La valla perimetral de la Plaza de la Asunción presenta inicios de oxidación en algunos puntos".-

Sometido el punto a votación, da el resultado siguiente, la señora Concejal No Adscrita (1) se abstiene, los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes- Para la Gente (1) y Socialista (2) votan favorablemente y el Grupo Popular (5), vota desfavorablemente, produciéndose por tanto un empate que dirime la señora Presidente mediante el voto de calidad que es desfavorable de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos; en consecuencia la Comisión dictamina desfavorablemente la propuesta relativa a las mejoras solicitadas en El Parador Norte y Plaza Asunción.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

12º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE SOBRE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CR ZAMORA SC41-18-128 PRP2018/5829, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:





**"MOCIÓN PARA LA MODIFICACION DEL PROYECTO DE LA CARRETERA DE ZAMORA, T.M. DE ROQUETAS DE MAR.**

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En referencia al denominado "Proyecto de mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, TM. de Roquetas de Mar", redactado por la Diputación de Almería de fecha mayo de 2018, a criterio de nuestro grupo el mismo no contempla las medidas adecuadas para lograr la mejora en la seguridad del tráfico demandada, así como la de la fluidez del mismo ante el gran caudal de vehículos que soporta, en especial de gran tonelaje y longitud.

Atendiendo a la importancia que tiene esta actuación para nuestro municipio, se plantea estudiarla modificación del mismo antes del inicio del expediente de licitación del mismo, reiterando que dicha actuación debería ser integral, de una vez, en toda la extensión de la carretera de Zamora y sufragada solidariamente por los ayuntamientos de Vícar, Diputación de Almería y Junta de Andalucía, además de Roquetas de Mar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente.

**MOCIÓN**

1. Solicitar a la Diputación Provincial de Almería la modificación del denominado "Proyecto de mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, TM. de Roquetas de Mar" redactado por técnicos de esa institución, atendiendo al menos a los siguientes aspectos:

a. Determinación de separación física entre los carriles centrales de tráfico divergentes. b Separación física de los carriles bici con las vías de servicio.

c. Inclusión del tramo hasta la rambla del Cementerio, incluyendo la ejecución del puente, así como del tramo incluyendo el T.M. de Vícar, hasta la rotonda de la Puebla de Vícar.

d. Eliminación de la rotonda central y determinación de accesos alternativos desde carriles centrales a las vías de servicio, y de éstas a los accesos de fincas y caminos.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "PRIMERO. El proyecto "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino el Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar" ha sido redactado conforme a la normativa vigente en materia de trazado geométrico, señalización, balizamiento y defensa y demás normativa de aplicación.. - SEGUNDO. La separación de los carriles centrales se efectúa mediante marcas longitudinales



discontinuas con posibilidad de adelantamiento.- TERCERO. La visibilidad del tramo es buena debido a su trazado rectilíneo, permitiendo realizar adelantamientos de forma segura..-CUARTO. La separación física de los carriles imposibilitaría cualquier posibilidad de adelantamiento, disminuyendo la fluidez del tráfico.-QUINTO. El carril bici- peatonal discurre a distinto nivel que la vía de servicio, delimitado mediante un bordillo con desnivel de 10cm.- SEXTO. Actualmente se encuentra en fase de redacción el proyecto para la ejecución del tramo hasta la rambla del cementerio, incluyendo la ejecución del puente. -SÉPTIMO. El tramo comprendido hasta la rotonda de la Puebla de Vícar discurre fuera del término municipal de Roquetas de Mar, quedando su evaluación fuera del ámbito competencial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. -OCTAVO. Todos los accesos a fincas y caminos se producen en las vías de servicio, separados físicamente de los carriles centrales de circulación mediante barreras New Jersey.-NOVENO. La segregación de todos estos accesos favorece la fluidez de los carriles centrales. -DÉCIMO. El Acceso a la Barriada El Pericho y la Estación de Servicio se produce a través de la rotonda central. -UNDÉCIMO. El interés público de la Barriada El Pericho y la Estación de Servicio justifica su acceso desde los carriles centrales mediante la solución en rotonda".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto en contra de la señora Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina desfavorablemente la propuesta, sobre la modificación del proyecto de la Carretera Zamora.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

**13º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PASEO MARÍTIMO DE AGUADULCE, CALLE MAURITANIA Y CAMINO POCICO SC41-18-57 PRP2018/6129, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

**"MOCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DEL PASEO MARÍTIMO, PLAYA AGUADULCE, CL. MAURITANIA, CAMINO POCICO LA ZORRA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.**

Dª. Lourdes García Garzón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**





Este Grupo Municipal ya registró en 2017 una moción para la revisión de la ordenanza de playas, que cuenta ya con una década y que no responde a las demandas de los vecinos y visitantes de nuestro municipio; no responde a la nueva realidad social en la que nos encontramos. Contemplándose también en dicha moción propuestas de actuación concretas sobre el litoral de nuestro municipio como creación de una playa para perros, o la regulación y acotamiento de una playa naturista, que de facto contamos con ella y nos permitiría atraer turismo naturista de calidad atraídos por las garantías de la seguridad jurídica de su disfrute.

Refuerza la propuesta de actualización de la ordenanza de playas las constantes quejas y demandas que recibimos de nuestros vecinos. Así se han recibido quejas de vecinos y visitantes, del núcleo urbano de Aguadulce-Torrequebrada origen de esta moción.

Aguadulce es el núcleo que recibe el mayor número de turistas en temporada alta, y soporta el mayor número de segundas viviendas de residentes de la vecina Almería Capital; lo que provoca que su población sea en algunos momentos en temporada alta, más del doble. Tanto es así que Roquetas de Mar tiene la consideración de Municipio Turístico conforme al Decreto 158/2002, de 28 de Mayo, de Municipio Turístico y está considerado Zona de gran afluencia turística de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2014, de 14 de Enero mediante orden de 21 de marzo de 2017. Este hecho ha de provocar que el Ayuntamiento esté más vigilante y atento con los servicios municipales a prestar, en especial en seguridad, limpieza, y mejora y acondicionamiento de las playas.

También en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 de en sus apartados a) f) y h) así como en los artículos 9.12, 9.13.j y 9.14 de la Ley Autonómica Local 5/2010 de 11 de junio, atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos - entre los que se encuentran las playas - y la protección del medio ambiente y de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

Por medio de esta moción, por un lado, reincidimos en la necesidad de acometer actuaciones que permitan dar al turismo de sol y playa, nuevos, mayores y mejores servicios, actuaciones prioritarias para un municipio como Roquetas donde el Turismo ocupa un peso exponencial en su economía. Y por otro, dar respuesta a las demandas vecinales para la mejora y acondicionamiento del acceso a la playa del tramo final del paseo marítimo de Aguadulce, que transcurre entre la calle Mauritania y que finaliza en el Camino Pocico la Zorra, tramo sobre el que hemos recibido numerosas quejas vecinales, solicitando igualmente mayor limpieza y vigilancia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar, SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

**PRIMERO.** - Instar al equipo de gobierno a que, realice las actuaciones necesarias que permitan la mejora y acondicionamiento del acceso a la playa del tramo final del Paseo Marítimo de Aguadulce, entre Calle Mauritania y Camino Pocico la Zorra.

**SEGUNDO.** - Instar al equipo de gobierno a qué, se realicen por el servicio municipal competente, las actuaciones necesarias para incrementar la limpieza y vigilancia de la playa de Aguadulce que



transcurre, entre Calle Mauritania y Camino Pocico la Zorra, por haber recibido numerosas quejas vecinales.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "PRIMERO. Conforme al PGOU de Roquetas de Mar las parcelas a las que se hace referencia poseen la siguiente clasificación:

Referencia catastral	Ámbito	Categorías de suelo	Usos pormenorizados	Calificaciones
7531372WF3773S0001SB	UE- 15	SUNC-ETI	EL	Pu
7531371WF3773S0001EB	UE- 15	SUNC-ETI	EPR	Pu
75313771WF3773S0001EB	UE- 14.1	SUNC-ETI	EPR	Pu

SEGUNDO. El paseo marítimo existente en el tramo considerado cumple con las debidas condiciones de accesibilidad en cuanto a anchuras de paso, desniveles y pavimentación.-

TERCERO. El ámbito UE- 15 no se encuentra recepcionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.-

CUARTO. Conforme al PGOU de Roquetas de Mar el acceso principal a la parcela con referencia catastral 7531371WF3773S0001EB se produce a través de la calle York.-

QUINTO. La calle York discurre a través de la parcela con referencia catastral 7531371WF3773S0001EB". La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos desfavorables de la señora Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), según el informe técnico dictamina desfavorablemente la citada propuesta relativa al acondicionamiento y mejora del Paseo Marítimo de Aguadulce y otras calles.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

14º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE RELATIVA A MEJORA DE PARCELA MUNICIPAL EN CALLE TRAFALGAR SC41-18-72 PRP2018/6223, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA PARA EL ESTUDIO DE ACTUACIONES DE MEJORA EN LA PARCELA MUNICIPAL DE CALLE TRAFALGAR EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:





### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de un solar urbano sito en la intersección de las calles Trafalgar, calle Bartolomé Díaz y Pasaje La Española, en la barriada de Las Marinas, T.M. de Roquetas de Mar. Dicho solar según el PGOU de Roquetas de Mar tiene la calificación de Equipamiento Primario de uso público, dentro de Suelos Urbanos Consolidados, estando parte de dicha parcela ocupada en concesión por una escuela de educación infantil.

El resto segregado de dicha parcela municipal se encuentra en situación de solar, y como se puso de manifiesto por parte de nuestro grupo en Ruego al Pleno registrado en fecha 8 de agosto de 2016 con NRE 2016/18442, la situación de abandono del mismo lo hacen un foco de acumulación de residuos que afectan a los vecinos. Se da la circunstancia que cuando el Ayuntamiento procede a su limpieza a anual, como en días pasados, elimina toda vegetación de cubierta de dicha parcela, por lo que a los problemas habituales se suma la dispersión de polvo a las viviendas colindantes, lo que afecta a la calidad del aire y a limpieza de las mismas.

Es por esto que se plantea que, bien con carácter permanente o temporal, se acometa una actuación de equipamiento público en dicha parcela, para evitar su degradación y facilitar las labores de limpieza sin perjudicar al vecindario, dotando además de un nuevo espacio de ocio y socialización en el mismo.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

#### PROPIUESTA

1. Proceder al inicio del expediente para la redacción de proyecto (e innovación urbanística en su caso) para la ejecución y posterior ejecución para una intervención en dicha parcela para su puesta en uso para los vecinos, como pueden ser pistas deportivas de acceso libre y gratuito, zonas de sombra, de juegos para todas las edades, skatepark y zona vallada para mascotas.

2. Una vez realizados los informes y propuestas pertinentes, convocar a una reunión con vecinos de la zona para exponer los trabajos recabar su parecer". Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de noviembre de 2018, que en su parte dispositiva dice: "El solar objeto de la moción está calificado por el PGOU-98 como EPR (Art.

10.169 y Sección 6. Uso del Suelo de Equipamiento Primario), y por tanto parte de lo pretendido es plausible.- No obstante, si se quisiese habilitar y acondicionar el espacio propuesto para ubicar pistas deportivas, solo cabría una pista tipo POL-2 (balonmano, futbol sala) (44x22), o una pista tipo POL-1 (baloncesto) (32X19), es decir, el solar carece de "masa crítica" o dimensiones suficientes, para o bien dotarla de más espacios deportivos, o del resto de elementos solicitados en la moción. Ordenar como "espacio libre" también carece de sentido, ya que existen espacios acondicionados como tal en las inmediaciones: plaza c/Archivo de Indias o la plaza de c/Reyes Católicos. El destino ideal del solar debe ser la construcción de edificio (o las instalaciones) que alberguen un equipamiento ya sea de carácter asistencial, socio-cultural, o sanitario, tanto por sus dimensiones y su forma regular, como por su



ubicación como solar exento sin medianeras, de forma que no condiciona su configuración como futuro edificio. Es, además, el destino previsto inicialmente por el PGOU de Roquetas para el solar".

El señor Fernández Álvarez pregunta si se sabe si se va a ejecutar algún otro centro de salud.

La señora López Carmona dice que podría utilizarse para hacer espacios deportivos integrados en el municipio o según el informe técnico se ejecute ampliación del ambulatorio.

La Comisión, con la abstención de la señora Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Socialista (2), los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y el voto en contra del Grupo Popular (5), en base al informe técnico, dictamina desfavorablemente la propuesta, informándose desfavorablemente la mejora de la parcela municipal en calle Trafalgar.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

15º SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PARA MEJORA DE PZ PEREZ REVERTE SC41-18-152 PRP2018/6226, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA PLAZA PÉREZ REVERTE, EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el. Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En visita a la plaza Pérez Reverte de la barriada de Los Institutos / La Alameda del TM. de Roquetas de Mar se ha comprobado que la misma carece de equipamientos alguno tanto para la población infantil, como juvenil y adulta. Además, se detecta una falta de mantenimiento en las labores de jardinería, en las zonas verdes aledañas lo que en conjunto desluce lo que es el principal espacio público de encuentro de esta barriada.

En reunión con vecinos residentes en la zona se apunta que la zona más cercana con juegos infantiles es la plaza de la Cultura, lo que obliga a los menores a tener que cruzar varias calles y a no poder contar con una cercanía que permita el fácil control por parte de los mayores. Los vecinos plantean poder equipar entonces la plaza Pérez Reverte con un parque de juegos infantil, así como zona de juegos para jóvenes, y equipamiento de ejercicios para adultos. Sumado a esto se reclama una actuación de jardinería de la zona que dote de zonas de sombra con árboles y la mejora de las jardineras.





Esta actuación entra dentro de las competencias municipales y es fácilmente asumible presupuestariamente, lo que redundaría en una mejora sustancial de la calidad de vida de los vecinos de esta barriada, tanto en la seguridad como en el sano esparcimiento de los menores y demás franjas de edad de la población residente en la zona.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN

1. Proceder al inicio del expediente para la redacción de un proyecto de mejora, para posterior ejecución, de la Plaza Pérez Reverte en el T.M. de Roquetas de Mar que incluya al menos las siguientes actuaciones:

- a. Instalación de un parque de juegos infantiles.
- b. Instalación de grupo de máquinas de ejercicio para adultos.
- c. Instalación de zona de juegos para jóvenes (pista baloncesto 3x3, canasta antivandálica, etc.)
- d. Mejora de la jardinería y el arbolado de la misma.
- e. Instalación de fuente de agua potable, papeleras, aparcabicis y mesas fijas para juegos de mesa en la zona de sombra, así como renovación de los bancos".

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "La plaza se encuentra actualmente dentro de una zona urbana por terminar de desarrollar, estando rodeada de grandes solares residenciales sin edificar que una vez construidos pueden suponer un cambio notable en las necesidades del entorno. Es por tanto aconsejable esperar a que se consolide el entorno residencial para acometer cambios acordes y más ajustados con las necesidades que se demanden. Las dimensiones de la plaza (900m2 aprox. De zona central embaldosada), y su geometría triangular, dificultan mucho instalar todas las actividades pretendidas: juegos infantiles, juegos saludables, pista baloncesto 3x3, por las dimensiones de estas y las zonas de seguridad que deben establecerse entre las mismas. No obstante, se estudiará las mejores propuestas, así como de accesibilidad, acerado en todo el perímetro, iluminación más eficiente (led), bancos adaptados, como parte de las estrategias de mejora a acometer en el entorno urbano en el que se enmarca la mencionada plaza, estando las mismas supeditadas a la programación del Área de Gestión de la Ciudad y a la disponibilidad presupuestaria". El señor Fernández Álvarez no está de acuerdo con lo informado porque puede estudiarse la instalación de algunos juegos infantiles y/o una canasta de baloncesto.

La señora López Carmona solicita también que se estudie de nuevo la situación.

La Comisión, con los votos favorables de la señora Concejal No Adscrita (1), los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes- Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto desfavorable del Grupo Popular (5), según el informe técnico, dictamina favorablemente la propuesta, por lo que se informa favorablemente la mejora de la Plaza Pérez Reverte.



*Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.*

**16º SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PARA MEJORA DE PZ SÁNCHEZ ALBORNOZ Y ENTORNO SC41-18-118, 2, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

**"MOCIÓN SOBRE MEJORA DE LA PLAZA EN CALLE SÁNCHEZ ALBORNOZ Y ALEJANDRO CASONA (Y ENTORNO), EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR**

*D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente, MOCIÓN.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En referencia a la zona verde libre de uso público, de titularidad municipal, sita en las calles Sánchez Albornoz, Alejandro Casona y Alfonso Paso de la barriada de El Parador de Las Hortichuelas,*

*T.M. de Roquetas de Mar, situada en suelo urbano y con la urbanización de la misma realizada, se ha comprobado en visita a la misma el preocupante estado de abandono que sufre. Tanto en labores de mantenimiento, limpieza, jardinería, instalaciones y mobiliario urbano, cuestiones que son reclamadas por vecinos del entorno, que también apuntan al problema de los vertederos de residuos y escombros en las parcelas de la zona.*

*Con el fin de lograr una mejora sustancial de la calidad de vida de esta barriada, de marcado carácter residencial y familiar, con una gran población de familias con niños y jóvenes, y personas mayores, se plantea por nuestro grupo iniciar un plan de trabajos para dar respuesta a las reclamaciones y sugerencias expuestas por los vecinos.*

*Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN*

1. *Proceder a la redacción y posterior ejecución de un Plan de trabajos de los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la mejora de la plaza sita en calle Sánchez Albornoz y calle Alejandro Casona y entorno próximo, en al menos las siguientes actuaciones:*

a. *Mejora de la jardinería, con plantación de áboles de sombra y reposición de zonas de césped en parterres. Reparar el sistema de riego.*

b. *Instalar zona de juegos infantiles, con juegos adaptados y homologados, del tipo "castillo", que incluyan al menos tobogán, red de escalada, columpios (simples y dobles), así como balancines.*

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	28/12/2018	Secretario General	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9f2a48bc9c4f45d08da8a897f6d492cc001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





- c. *Instalar nuevos bancos, así como papeleras y zona de pipican.*
- d. *Instalar máquinas de ejercicios para adultos.*
- e. *Estudiar usos temporales de la parcela de Equipamiento Primario colindante para su conversión como zona deporte de acceso libre y gratuito (Relleno, nivelación y pavimentación, además de canastas y porterías antivandálicas)*
- f. *Se inste a los propietarios de los solares del entorno a tomar medidas para evitar la proliferación de vertederos, en especial en calle Alejandro Casona, o en su defecto se estudie realizar por vía subsidiaria.*

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "Desde el Área de Gestión de la ciudad se han puesto en marcha las acciones encaminadas a mejorar bancos, papeleras, e instalaciones de la plaza objeto de la moción. - El uso como instalación deportiva temporal y la inversión necesaria para ello, de la parte de parcela calificada como EPR (Equipamiento Primario), no está contemplado actualmente por parte del Área de Gestión de la Ciudad. Se instará a los propietarios de las parcelas colindantes a su obligación de mantener limpias sus parcelas, en aplicación de la Ordenanza Municipal reguladora de limpieza, Art. 7".

El Sr. Fernández Álvarez dice que si bien la primera parte de su moción ya está ejecutada en el informe no se dice nada de la segunda parte por lo que pueden hacerse algunas instalaciones deportivas y además hay que cuidar el entorno.

La señora Fernández Pérez es de la misma opinión.

La señora Presidente dice que cuando se ha pretendido la instalación e canastas en algunas zonas los vecinos se han opuesto por los ruidos y molestias que ocasionan, confirmándolo el señor Rubí Fuentes.

Sometido el punto a votación da el resultado siguiente: la señora Concejal No Adscrita (1) se abstiene, los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), votan favorablemente y el Grupo Popular (5) vota desfavorablemente, según el informe técnico, resultando un empate que dirime el voto de calidad de la señora Presidente que es en contra, dictaminándose por tanto desfavorablemente la propuesta sobre mejora de la plaza en calle Sánchez Albornoz y adyacentes.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

17º SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR GRUPO MARÍA JOSE LOPEZ CARMONA RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE TORRE CERRILLOS SC41-18-019 PRP2018/6270, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

**"MOCIÓN PARA INSTAR A LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES, JUNTA DE ANDALUCÍA Y AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, A LA REHABILITACIÓN DE LA TORRE DE CERRILLOS**



Dª. María José López Carmona, Concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha tomado la iniciativa en la Puesta en Valor de nuestros espacios naturales llevando en los Presupuestos de 2018 una partida específica para la realización de determinadas acciones de mejora y acondicionamiento del Paraje Natural de Punta Entinas-Sabinar. Esta partida dotada con 250.000 euros diseñará recorridos, establecerá cartelería informativa, señalizará los paisajes o puntos de parada para disfrutar de cada uno de los rincones que nos ofrece el lugar, entre ellos, charcas, aves, salinas, dunas, vegetación, y cómo no, patrimonio histórico de la mano de la Torre de Cerrillos.

Este aspecto largamente demandado por la sociedad roquetera, para abrir al uso y disfrute de la ciudadanía este entorno natural en muchas ocasiones olvidado por las administraciones, pero que durante este año será una realidad, contribuirá igualmente a formar parte de la oferta complementaria turística del destino Roquetas de Mar, dentro de las propuestas de naturaleza, senderismo, ornitología, cultura y medioambiente, etc.

Con esta actuación el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pondrá en valor un espacio importantísimo de nuestro término municipal, pero encontramos la necesidad de completar esta actuación con la rehabilitación de la Torre de Cerrillos, ese gran emblema histórico, que en muchas ocasiones hemos hecho nuestro, por desconocimiento sobre su titularidad pero sobre todo por su proximidad, y que se encuentra en un estado lamentable. Ahora la titularidad está clara, es del municipio de El Ejido, y la responsabilidad sobre el bien también, dado que está declarada BIC (Bien de Interés Cultural) por la Junta de Andalucía.

Por lo tanto, considero nuestra obligación instar a las administraciones competentes a que realicen las acciones necesarias para la rehabilitación de la Torre de Cerrillos, Atalaya del Siglo XVI, que como consta en la documentación del Ayuntamiento de El Ejido, tiene como incidencia previsible; "la Torre seguirá un lento proceso degenerativo de su alzado, que a largo plazo acabará en derrumbe", pronóstico poco alentador para un monumento de estas características.

Por todo ello:

#### ACUERDOS:

1. Instar a las administraciones competentes, Ayuntamiento de El Ejido y Junta de Andalucía, la necesidad de intervenir en la rehabilitación de la Torre de Cerrillos.
2. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "PRIMERO. El Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre los Ayuntamientos de El Ejido y Roquetas de Mar (Almería) para la protección, restauración, conservación y puesta en valor de la Torre de Cerrillos, poniendo a disposición del proyecto cuantos recursos humanos, materiales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada ejecución de cada una de sus fases. SEGUNDO. El mismo tendrá una vigencia de cuatro años, aunque podrá prorrogarse por voluntad de las partes, con las modificaciones y anexos que se estimen pertinentes, por el término de tiempo necesario para llevar a término el conjunto de actuaciones previstas en el mismo".

La señora Cifuentes Pastor entrega un escrito de fecha 19 de noviembre de 2018, que literalmente dice: "D. Manuel García López, D. Ricardo Fernández Álvarez y Dña. Antonia Fernández Pérez, en calidad de Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quieren hacer constar en acta de la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018 la postura de sus respectivas formaciones políticas en relación con las mociones presentadas por la Concejal no Adscrita, que figuran incluidas en el Orden del Día de la sesión. - En este sentido hacen constar que tres de las cinco formaciones políticas presentes en esta Comisión Informativa -Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida- suscribieron el 7 de julio de 1998 un «Código de conducta política» que denominaron "ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS CORPORACIONES LOCALES". - En dicho acuerdo se recoge de forma tajante que el fenómeno del transfugismo político constituye un problema que afecta a las Corporaciones Locales, que la experiencia configura como patología política de nuestro sistema democrático, y que no sólo es perjudicial para la gobernabilidad de los municipios, sino que deteriora los fundamentos del sistema político. - Los Partidos Políticos firmantes del Acuerdo, coincidiendo en que las decisiones para dar solución a este problema requieren un alto grado de compromiso y aceptación entre las partes, se comprometieron a NO APOYAR NINGUNA INICIATIVA QUE PROVENGA DE LOS TRÁNSFUGAS, compromiso que hoy el Partido Socialista, Izquierda Unida y Tú Decide siguen asumiendo y mantienen, por lo que solicitan la retirada del punto incluido en el Orden del Día de hoy de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de la Concejal Tránsfuga".

Sometido a votación la retirada del orden del día de este punto da el resultado siguiente: los Grupos Municipales Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), votan si y la señora Concejal No Adscrita (1) y los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Grupo Popular votan no, quedando por tanto desestimada la retirada el punto.

La señora López Carmona se alegra de que su moción haya venido con el convenio ya firmado porque ya lo había solicitado. El Sr. Hernández Pardo manifiesta que también su grupo había presentado otra de las mismas características en mayo de 2017.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9f2a48bc9c4f45d08da8a897f6d492cc001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -

El señor Fernández Álvarez, justifica el sentido de su votación por el escrito presentado. Sometido el punto a votación, da el resultado siguiente: los Grupos Municipales Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), votan negativamente y la señora Concejal No Adscrita (1) y los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (5), votan si quedando por tanto dictaminada favorablemente la moción.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

18º SE DA CUENTA DE LA PROPOSICION PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCION PARA PROLONGACION TEMPORAL DE CL ORGIVA SC41-18-121 PRP2018/6271, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROUESTA PARA LA PROLONGACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE ÓRGIVA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente

PROUESTA:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La calle Órgiva es una vía urbana de titularidad municipal, que discurre actualmente por Suelos urbanos Consolidados desde el Camino de Hoyo Cuenca hasta su interrupción en suelos sin completar su urbanización como son los de SUNC-ALESS situados en la zona.

La prolongación y apertura de esta calle hasta el denominado camino de Los Depósitos supondría una mejora de las conexiones y movilidad de la zona, siendo para ello necesario el desarrollo de la citada área para cumplir así con las preceptivas cesiones y deberes urbanísticos. A la espera de dicho procedimiento, y atendiendo a la situación del mercado inmobiliario que ralentiza dicho desarrollo, se propone realizar una actuación temporal de apertura de forma similar a la realizada por el ayuntamiento en la cercana UE-74 junto a la carretera de La Mojonera.

Dicha actuación consistiría en el trazado de prolongación de la calle Órgiva, solo con asfaltado y señalización horizontal de obra (color amarillo), así como un alumbrado público provisional, según determinen los informes jurídicos y técnicos al respecto.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:



*PROPUESTA*

1. *Proceder a la realización de una memoria de actuación para la prolongación temporal de la calle Órgiva en el T.M. de Roquetas de Mar hasta su conexión con el camino de Los Depósitos, en los términos que establezcan los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento.*
2. *Una vez informado el mismo, proceder a la ejecución de los trabajos contemplados en la memoria.*

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 26 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva dice: "En primer lugar, es necesario señalar que en la ordenación pormenorizada del Plan General no está prevista la conexión directa del Camino Hoyo Cuenca con la Avenida de los Depósitos mediante la prolongación de la Calle Órgiva hasta su enlace con esta última, pues esta se hace atravesando un ámbito sin ordenación pormenorizada, sino que dicha conexión se hace a través de un viario de nueva creación en lo que sería la Calle Nacimiento tal y como venía prevista desde las Normas Subsidiarias Municipales de 1986.- En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos que ocuparían la prolongación de la Calle Órgiva hasta su conexión con la Avenida de los Depósitos están clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS):-En cuanto a los suelos urbanizables, éstos están incluidos en la Categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado (SUR-S) en el ámbito denominado Z-ROQ-05, con un uso global de residencial y sometido a planeamiento parcial de desarrollo, por lo que será el Plan Parcial de Ordenación el encargado de señalar y fijar las reservas para dotaciones y la definición de las características técnicas y geométricas del viario, debiendo garantizar la continuidad de los trazados viarios establecidos por el Plan General.-Los suelos categorizados como SUNC-ALESS y calificados como viario están incluidas en el área de reparto ARU-20, con un aprovechamiento medio para un uso característico de residencial unifamiliar de 1,017 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico.- Los suelos, por tanto, conforme al artículo 21.2.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se encuentran en la situación básica de suelo rural y habrá que recurrir a las formas de obtención del suelo y de ejecución de las dotaciones reguladas en el artículo 139 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- Para el suelo clasificado como urbanizable estaríamos ante una actuación sistemática de una unidad de ejecución, lo que supone que los terrenos calificados como dotacionales incluidos en sectores o unidades de ejecución, sean cedidos obligatoriamente y gratuitamente por los propietarios a la Administración actuante (Ayuntamiento) en el seno del proceso de equidistribución que, como medio de ejecución jurídica del planeamiento, debe llevarse a cabo. No obstante, la legislación permite que se puedan obtener, con carácter previo a la ejecución jurídica del planeamiento, utilizándose para ello, la ocupación directa o la



*expropiación forzosa.- En el caso de los suelos urbanos no consolidados (SUNC- ALESS) los suelos dotacionales se obtienen, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, vente o distribución, al estar así previsto en el Plan General, y mediante expropiación forzosa u ocupación directa". El Sr. Fernández Álvarez dice que se incluya en el P.G.O.U. y que se obtenga los suelos de conformidad con el informe emitido.*

*La señora López Carmona manifiesta que si de momento no se puede llevar a cabo que se instruyan los procedimientos oportunos.*

*La señora Secretario informe sobre los mismos.*

*Sometido el punto a votación da el resultado siguiente: la señora Concejal No Adscrita (1), se abstiene, lo Grupo Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), votan favorablemente y el Grupo Popular (5), vota desfavorablemente de acuerdo con el informe técnico emitido, produciéndose un empate que dirime el voto de calidad de la señora Presidente que es negativo, dictaminándose por tanto desfavorablemente la propuesta sobre prolongación de la calle Orgiva.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.*

#### **19º RUEGOS Y PREGUNTAS**

*El señor Fernández Álvarez ruega se revise el mercado de abastos tras la lluvia de los últimos días. Igualmente pregunta que le queda para su terminación a la Plaza Concha Espina.*

*La señora Presidente le responde que está totalmente ejecutada desde hace un mes, si bien, algunas de las calles colindantes están pendientes de su terminación, pero el plazo vence el mes que viene, por han solicitado una prórroga.*

*El señor Fernández Álvarez pregunta cómo va la licitación de las obras del puente de las Salinas.*

*La señora Presidente responde que está incoada la expropiación de los terrenos a ocupar y que hay algún problema con la autorización de la Junta de Andalucía.*

*El Sr. Fernández Álvarez pregunta por el expediente de las salinas, respondiendo la señora Presidente que se está tramitando.*

*Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 11:10 horas de todo lo cual como Secretaria de la Comisión levanto la presente Acta en cuarenta y dos páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha antes mencionados, DOY FE. "*

#### **SERVICIOS A LA CIUDADANÍA**



## 2.15º. PRP2018/7424 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del informe de gestión de la Residencia Virgen del Rosario.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 19 de diciembre de 2018

### *"I.- Antecedentes*

1.- *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular del centro residencial para personas mayores, con capacidad para 100 plazas, contando con autorización definitiva de funcionamiento en virtud de Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de fecha 27/07/09, así mismo cuenta con un Centro de día con capacidad para 20 plazas, cuya autorización definitiva de funcionamiento fue concedida en virtud de Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de fecha 27/07/09.*

1.2.- *Con fecha 21 de marzo de 2013 se suscribía contrato con ROQUEHOGAR SCA, para la prestación del servicio de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de día, mediante gestión interesada, para un periodo de cuatro años desde la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.*

*En la cláusula Tercera del contrato se recoge expresamente que para garantizar su correcta ejecución se designa como responsable del seguimiento técnico, económico y administrativo al Técnico de Gestión de la Concejalía de Servicios Sociales, según acuerdo de la JGL de fecha 21.04.2008.*

*Asimismo y al amparo de lo dispuesto en la cláusula 1.10 del pliego de cláusulas económicas administrativas queda constituida una Comisión Técnica de seguimiento cuya función principal será conocer la situación personal de los usuarios, su adaptación al centro, sus circunstancias sociales y personales, así como si reúnen condiciones adecuadas para su permanencia en el mismo.*

1.3.- *Con fecha 2.06.2008, se suscribía convenio de colaboración con la citada Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social mediante el cual se concertaba 53 plazas para personas asistidas transfiriendo su importe directamente al Ayuntamiento conforme a la normativa de aplicación. Posteriormente, con fecha 07/07/08 se suscribe addenda al convenio con la citada Delegación Provincial ampliando, en iguales condiciones, las plazas concertadas a 17 más, lo que supone un total de plazas concertadas de 70.*

1.4.- *Con fecha 28.02.2010, se suscribía Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que ambas partes manifiestan expresamente el interés de formalizar dos contratos de gestión de servicios públicos para la concertación de las 76 (asistida) y 11 plazas de graves trastornos de conducta.*



1.5.- Con fecha 01/03/2009 se suscribe convenio con la citada Delegación para el concierto de 20 plazas del Centro de día, conforme a la normativa de aplicación, si bien su importe es transferido directamente a la sociedad cooperativa referenciada en virtud de acuerdo municipal de fecha 14/10/2008.

1.6.-Con fecha 22/10/2018 mediante resolución favorable de Renovación de Autorización Sanitaria para servicios sanitarios de la Unidad de estancias Diurnas y de la Residencia NICA 39030 Y NICA 39031.

### II.- Fundamentos jurídicos

Se trata de un servicio especializado que atiende el colectivo de la tercera edad, con objeto de promover su integración y participación en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, y evitando su marginación, cuya gestión realiza el Ayuntamiento en virtud de delegación de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y demás normativa de desarrollo.

Además es de aplicación al presente contrato:

El Reglamento de Régimen interior de la Residencia municipal para personas mayores aprobada plenariamente y publicado en el BOP número 101, de fecha 25 de mayo de 2007.

El Reglamento de Régimen interior de la Unidad de estancia diurna, aprobado plenariamente y publicado en el BOP número 221, de 14 de noviembre de 2007.

El proyecto de organización y funcionamiento de la residencia y unidad de estancias diurnas de 26 de septiembre presentado a la Delegación Provincial de la Consejería.

La Ordenanza municipal reguladora del precio público del servicio publicado en el BOP número 131 de fecha 10/07/2008.

Los convenios suscritos con la Consejería relativos al concierto de plazas de ambos centros mencionados en el Apartado de Antecedentes y,

Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público y los pliegos de prescripciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que se unen al contrato suscrito el pasado 10 de junio de 2008.

### III.-Análisis del estudio económico: Principales magnitudes

#### 1.- Población asistida.

##### 1.- Población asistida a 31/12/2017 (Residencia y Centro de Día).



*Residencia:*

*Plazas concertadas: 76 ocupadas: 75*  
*Plazas trastornos: 11 ocupadas: 11*  
*Plazas privadas: 12 ocupadas: válidas: 0 asistidas: 12*  
*Plaza del Ayuntamiento: 1 ocupada: 1*

*Unidad de Estancias Diurnas:*

*Plazas concertadas: 16 ocupadas: 13*  
*Plazas concertadas con transporte/ sin transporte: 10/3*  
*Plazas privadas: 4 ocupadas: 2*  
*Plaza del Ayuntamiento: 1 ocupada: 1*

*2.- Datos relativos al personal que prestan servicios en la Residencia y centro de Día.*

*La cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones económico administrativas para la gestión del servicio (en adelante PPEA) establece que para la determinación de la retribuciones del personal que preste sus servicios en la Residencia (y centro de día) se estará a lo dispuesto en el convenio estatal de residencias privadas de personas mayores, cuya revisión vigente aplicable al periodo del ejercicio 2015, según publicación efectuada en el BOE número 58 de fecha 8/03/2014 y mediante Resolución de 27 abril de 2017, se registra y publican las tablas de revisión salarial para el ejercicio 2015, 2016 y 2017.*

*En dicha cláusula se establece igualmente que la selección del personal se estará a los principios de igualdad, publicidad, capacidad, mérito y no discriminación, promoviendo la constitución de bolsas de trabajo públicas por especialidad para atender las necesidades del centro.*

*En atención al proyecto de organización aplicable y a la oferta de la Sociedad Cooperativa, el personal que ha venido prestando sus servicios desde el inicio de la actividad es el siguiente:*

*EN LA RESIDENCIA*

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚM. EFECTIVOS	FECHA ALTA		TIPO	Compartido con UED
		EN	LA		
Directora	0,9	01/06/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	PROVISIÓN	
Subdirectora	1	01/06/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	Cooperativista	X
Jefe de cocina	1	03/06/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	Contratación directa	
Ayudante de cocina	0,5	01/06/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	Contratación directa	X
Ayudante de cocina	1	01/06/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	Subrogación	
Ayudante de cocina	1	15/06/10	<i>Indefinido tiempo completo</i>	Contratación directa	



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	28/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	28/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------

Lavandería	1	03/06/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
T. Atenc Sociosanit	1	21/07/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Mantenimiento	1	01/10/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Conductor	1	04/11/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Recepción	1	09/06/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Recepción	2	19/06/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Limpieza	1	23/06/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Limpieza	1	27/06/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Gerocultor cuidador	1	03/06/08	Eventual tiempo completo	Contratación directa
Limpieza	2	12/01/16	Interinidad tiempo completo	Contratación directa
Limpieza	0.5	20/11/09	Indefinido tiempo parcial	Contratación directa
Aux. administrativo	1	08/09/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Médico	0,15	01/06/08	2 x 3 h./sem. prestación de servicio	Contratación directa
DUE Supervisor	0,8	11/07/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
DUE	1	03/06/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
DUE	1	26/09/08 03/06/08/2/0	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
DUE	2	4/14	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Fisioterapeuta	0,8	04/08/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Coordinadora aux. clín	1	01/06/08	Indefinido tiempo completo	Subrogación Contratación
Coordinadora aux. clín	1	27/06/08	Eventual tiempo completo	directa Contratación
Coordinadora T. Aten				
Sociosanit.	1	01/06/08	Indefinido tiempo completo	directa
Gerocultor aux. clín	5	01/06/08	Indefinido tiempo completo	Subrogación Contratación
Gerocultor aux. clín	1	03/06/09	Prácticas tiempo completo	directa
Gerocultor aux. clín	1	03/06/08	Eventual tiempo completo	Contratación





<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	06/06/08	<i>Eventual tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	23/06/09	<i>Prácticas tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	03/07/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	16/07/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	2	23/07/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	25/07/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	2	04/08/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	06/08/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	15/08/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	03/09/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	27/09/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	01/10/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	08/10/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	31/10/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>T. Aten Sociosanit</i>	5	01/06/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Cooperativista</i>
<i>T. Aten Sociosanit</i>	2	01/06/08	<i>Jubilación parcial ¼ jornada</i>	<i>Subrogación</i>
<i>T. Aten Sociosanit</i>	1	03/06/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>T. Atenc Sociosanit</i>	1	03/06/08	<i>Relevo tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>T. Atenc Sociosanit</i>	1	08/08/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Terapeuta ocupacional</i>	1	06/04/09	<i>Eventual tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Psicologo</i>	1	05/08/08	<i>Eventual tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Trabajadora social</i>	1	03/06/08	<i>Eventual tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1*	01/12/08	<i>Interinidad tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>



<i>T. Atenc Sociosanit</i>	<i>1*</i>	<i>01/11/08</i>	<i>Interinidad tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>T. Atenc Sociosanit</i>	<i>1*</i>	<i>21/11/08</i>	<i>Interinidad tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>T. Atenc Sociosanit</i>	<i>2*</i>	<i>03/12/08</i>	<i>Interinidad tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>DUE</i>	<i>1*</i>	<i>24/11/08</i>	<i>Interinidad tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
				<i>directa</i>
		<i>61,65</i>		
<i>TOTAL PLANTILLA</i>		<i>+ 6</i>		

*EN EL CENTRO DE DIA*

<i>DENOMINACIÓN PUESTO</i>	<i>NÚM. EFECTIVOS</i>	<i>FECHA EN LA</i>	<i>TIPO DE CONTRATO/JORNADA</i>	<i>Compartido con</i>
				<i>TIPO PROVISIÓN</i>
<i>Directora</i>	<i>0,1</i>	<i>01/06/08</i>	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Cooperativista</i>
<i>Responsable técnico</i>	<i>1</i>	<i>01/06/08</i>	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Cooperativista</i>
<i>Ayudante de cocina</i>	<i>0,5</i>	<i>01/06/08</i>	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Cooperativista</i>
				<i>Contratación</i>
<i>Limpieza</i>	<i>0,5</i>	<i>18/11/08</i>	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
				<i>Contratación</i>
<i>Aux. administrativo</i>	<i>0,5</i>	<i>08/09/08</i>	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
				<i>Contratación</i>
<i>DUE Supervisor</i>	<i>0,2</i>	<i>11/07/08</i>	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
				<i>Contratación</i>
<i>Fisioterapeuta</i>	<i>0,2</i>	<i>04/08/08</i>	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
				<i>Contratación</i>
<i>Trabajadora social</i>	<i>0,05</i>	<i>03/06/08</i>	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
				<i>Contratación</i>
<i>Psicologo</i>	<i>0,5</i>	<i>03/06/08</i>	<i>Prácticas tiempo completo</i>	<i>directa</i>
				<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	<i>1</i>	<i>03/06/08</i>	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
				<i>Contratación</i>
<i>T. Atenc Sociosanit</i>	<i>1</i>	<i>04/08/08</i>	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
				<i>Contratación</i>
<i>TOTAL PLANTILLA</i>		<i>5,55</i>		

*De donde se deduce que las ratios de plantilla se adecuan a la normativa de aplicación y oferta de la Sociedad cooperativa.*



*En cuanto a la selección del personal este se ha realizado mediante contratación directa, no existiendo a día de hoy ninguna bolsa de trabajo.*

*Respecto a las retribuciones salariales del personal y las cotizaciones sociales derivadas de las contrataciones se ajustan a la normativa, habiéndose analizado los correspondientes a las mensualidades de febrero, julio y diciembre de 2017 de tres trabajadores, elegidos aleatoriamente.*

TRABAJADOR	PUESTO	SALARIO BASE
MORENO GOMEZ MACARENA	AUX.CLINICA	974,62
SANTIAGO AMADOR PEDRO JESUS	PSICÓLOGO	1.505,10
RUBI BENAVIDES MARIA CONCEPCION	TRABAJADOR SOCIAL	1.222,90

*El importe de salarios en el ejercicio 2017 ascendió a 1.099.249,30 euros y de cotizaciones sociales a 303.347,15 euros, siendo el importe de gastos de personal de 1.402.596,45 euros.*

*Indicar que se ha producido un aumento con respecto al ejercicio 2016 de 27.457,06 euros, dicho incremento se ha debido al aumento de personal necesario para atender debidamente a los usuarios, ya que en el año 2017 aumentó considerablemente la dependencia de los mismos y la ocupación del centro, por lo que hay que adaptar la ratio de personal según marca la Normativa de Acreditación de Centros, con lo cual se pasó de tener una plantilla media en el ejercicio 2016 de 26,25 y en el año 2017 de 58,05(según se acredita en los certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social).*

### 3. Póliza de seguros

*Con arreglo a la cláusula 14.4 la Sociedad Cooperativa tiene concertado con la entidad MAPFRE con un seguro de Actividades empresariales nº de póliza 0781280445996 y un seguro de responsabilidad Civil nº de póliza 0961270090421. Por importe de 1.075,39 y 841,62 euros respectivamente.*

### 4.- Amortización de activos e incorporación de nuevos activos.

*4.1. En el PPEA, apartado IV. b) se contempla la obligación de reintegro al Ayuntamiento en concepto de intereses, Y en concepto de amortización del inmovilizado, lo que supone que para el periodo 2017 el importe a satisfacer mediante canon es de 103.747,68 euros, cantidad que ha sido abonada totalmente. (Resolución 15/06/2017)*



4.2. Durante el ejercicio, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar no ha autorizado la adquisición de bienes de inversión por la empresa adjudicataria (Roquehogar SCA) para el ejercicio 2017.

La dotación anual a la amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes, la cual es como sigue:

Elementos	Años
Edificios y otras construcciones	100
Instalaciones y utillaje	8
Mobiliario	20
Equipos proc. Información	8
Elementos de transporte	14

Durante el ejercicio se ha realizado una inversión de 11.534,43, . importe de las amortizaciones anuales por los bienes adquiridos, asciende a 22.310,42 según el modelo 200 presentado ante la Agencia Tributaria.

Las amortizaciones practicadas se refieren únicamente al inmovilizado adquirido por la cooperativa y no incluyen el equipamiento incluido en el canon que se paga mensualmente al Ayuntamiento.

##### 5.- Calidad de la prestación de los servicios

Conforme a la cláusula II.2 del Pliego de prescripciones técnicas, la Sociedad Cooperativa ha cumplido las exigencias contenidas en el mismo.

OCA Instituto de Certificación SLU. Certifica el Sistema de Gestión de Calidad de la Organización, conforme con la Norma UNE-EN ISO 9001:2015. certificado nº 34/5200/12/1325. Adaptado a la nueva Norma.

OCA Instituto de Certificación SLU. Certifica el Sistema de Gestión de Calidad Medioambiental de la Organización, conforme con la Norma UNE-EN ISO 14001:2015. Certificado nº 34/5400/12/1326. Adaptado a la nueva Norma.

Existe renovación de los certificados de calidad hasta 05/06/2021.

6.- Con arreglo a la oferta presentada e incorporada al contrato la Sociedad contratista asumió las siguientes obligaciones:



*-Contratar al personal que prestaba servicios en las residencias Virgen del Carmen y Virgen del Rosario, dado que las personas asistidas en las mismas pasaban a ingresar en la residencia municipal. El personal incorporado es el siguiente:*

*1. Cooperativistas:*

- *Cristobalina Calvache Hernández (responsable técnico de UED - indefinido a tiempo completo)*
- *Encarnación Díaz Rodríguez (cuidadora - indefinido a tiempo completo)*
- *Trinidad López López (cuidadora – indefinido a tiempo completo)*
- *Mª Concepción López Sánchez (subdirectora – indefinido a tiempo completo)*
- *Paula Morales Lozano (directora – indefinido a tiempo completo)*
- *Dulcenombre Rodríguez Sabio (cuidadora – indefinido a tiempo completo).*

*2. Subrogaciones:*

- *Maria Carmen Cañadas López (auxiliar – indefinido a tiempo completo)*
- *Maria del Mar Corral Segura (auxiliar – indefinido a tiempo completo)*
- *Maria Pilar Manzano Fernández (cuidadora– indefinido a tiempo completo)*
- *Antonia Romero Romero (auxiliar – indefinido a tiempo completo)*

*3. Personal que no se subrogó pero que estaba prestando servicios por tiempo definido en las antiguas residencias justo antes del cierre de las mismas:*

- *Fatima Ballouti (limpiadora) – eventual tiempo completo)*
- *Isabel María Frías Martínez (lavandería – indefinido tiempo completo)*
- *María Mercedes Lázaro Espín (cuidadora – indefinido tiempo completo)*
- *Nieves López López (cuidadora – indefinido tiempo completo)*

*7.-Resultado de la Explotación:*

*Conforme a la oferta la Sociedad cooperativa Atribuye al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una participación en los resultados de explotación – si éste resulta positivo- del 70% y la Sociedad contratista el restante 30 %.En este sentido, analizada la cuentas anuales en el ejercicio 2017, éstas arrojan unos beneficios de 27.819,98. Por tanto la empresa Roquehogar sca. Deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad de 19.473,99 euros.*

*- Atribuir al Ayuntamiento una plaza de libre disposición con carácter gratuito, así como dos plazas del Centro de Día, que durante el ejercicio 2017 han sido cubiertas en los períodos que se detallan a continuación.*



<i>Clotilde Lorenzo Moreno (Plaza de Residencia)</i>	<i>Enero y Febrero</i>
<i>Angeles Rull Navarro</i>	<i>De Marzo a Diciembre</i>
<i>Mercedes Díaz Flores (Centro de Día)</i>	<i>Desde Enero a Diciembre</i>

#### *8.- Gastos financieros*

*Por servicios bancarios 2.393,38 €. Principalmente comisiones por los endosos, en las facturaciones mensuales.*

#### *9.- Régimen tarifario*

##### *RESIDENCIA CONCERTADA*

- *Residencia plaza válida: 28,433 € / día*
- *Residencia plaza asistida: 50,20 € / día*
- *Plaza trastornos de conducta: 64,32 € / día*
- *UED con transporte: 29,35 € / día*
- *UED sin transporte: 21,83 € / día*
- *Orden 10 de Marzo de 2016*

##### *RESIDENCIA PRIVADA*

- *Residencia plaza válida: 28,43 € / día*
- *Residencia plaza asistida: 50,20 € / día*
- *Plaza trastornos de conducta: 64,32 € / día*
- *Reserva Plaza Válida: 16.82 € / día*
- *Reserva Plaza Asistida: 30.42 € / día*
- *Reserva Plaza Trastornos de Conducta: 38,79 € / día*
- *UED con transporte: 29,35 € / día*
- *UED sin transporte: 21,83 € / día*
- *Fin de semana y festivos sin transporte: 31.26 € / día*
- *Hora adicional 2.81 € / día*
- *Reserva de Plaza: 13.18 € / día*
- *Según Ordenanza Municipal 2008*

*Indicar que toda la información incluida en dicho informe ha sido aportada por la propia empresa adjudicataria del Servicio Roquehogar SCA.*

*. Técnico responsable de la concesión*



Francisco Javier Flores Ibáñez, Gestor de Servicios Sociales.

ANEXO

Documentos que se adjuntan relativos al informe de Gestión y Evaluación de la Residencia Virgen del Rosario, correspondiente al ejercicio 2017.

- Cuentas anuales 2017.
- Modelo 200 Agencia Tributaria.
- Tablas de retribuciones salariales 2017
- Nominas de tres trabajadores del Centro.
- Tarifas año 2017
- Seguros de responsabilidad
- Renovación autorización sanitaria Residencia.
- Renovación autorización Centro de Día.
- Renovación Certificado Calidad ISO 9001 Residencia y Centro de Día.
- Retenciones e ingresos a cuenta IRPF (modelo 111) 4 trimestres.
- Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de trabajadores en situación de alta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Informe de Gestión de la Residencia Virgen del Rosario en el ejercicio 2017 en el cual la empresa Roquehogar SCA deberá abonar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 19.473.99 euros.

2º. Notificar la aprobación de dicho acuerdo a la Intervención Municipal y Gestión Tributaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA



Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

**2.16º. PROPOSICIÓN relativa a solicitud de honorarios complementarios de la dirección facultativa de la obra de rehabilitación, reforma y adaptación del antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2018/7537**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 27 de diciembre de 2018

*"Con fecha 16 de mayo de 2018 (R.E. nº 2018/14541) don Francisco Martínez Manso, DNI nº 24.105.596-D, Arquitecto, en representación de MARTINEZ Y SOLER ARQUITECTURA S.L., C.I.F. nº B-18.974.394, solicitó el pago de la factura relativa a los honorarios de proyecto y dirección de obra correspondientes al Proyecto Modificado de Rehabilitación del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, cuyas obras terminaron en julio de 2017. Dicha factura tiene un importe de 29.126,44€ IVA incluido (diferencia entre el total de honorarios según contrato, 264.750,13€ y el importe de honorarios pagado de 240.678,69€, 24.071,44€ más IVA) según documentación aportada por el arquitecto.*

*Así mismo, con fecha 20/11/18 y R.E. nº 2018/33561 se recibe por parte del mismo Arquitecto escrito al amparo de lo previsto en los artículos 216 y 217 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, en concordancia con los artículos 199 y 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, mediante el cual formula reclamación previa al ejercicio de acciones judiciales contra este Ayuntamiento, en reclamación de la cantidad de veintinueve mil ciento veintiséis euros con cuarenta y cuatro céntimos (29.126,44.-€) más los intereses que resulten procedentes, con base en los fundamentos y antecedentes que detalla en dicho documentos y anexos.*

*Son antecedentes del contrato los siguientes:*

*I. La Junta de Gobierno de fecha 13 de Enero de 2014 aprobó el expediente, las bases que han de regir el concurso de ideas con intervención de jurado, para la rehabilitación, reforma y adaptación del antiguo mercado de abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. Entre los documentos del expediente figura el Programa funcional para la rehabilitación del citado edificio así como el Estudio Económico que comprende los honorarios detallados para la redacción de proyecto y dirección de obra, así como para el estudio de seguridad y salud en todas sus fases. En dicho estudio económico se incluye el detalle del PEM estimado de la obra, que asciende a la cantidad de 1.300.000€.*



*En el contrato administrativo suscrito el día 1 de septiembre de 2014 con el equipo ganador, MARTINEZ Y SOLER ARQUITECTURA S.L., con C.I.F. nº B-18.974.394 (acuerdo de adjudicación de 4 de agosto de 2014), se establece en su cláusula segunda, lo siguiente:*

*"El contratista se obliga a ejecutar el contrato por importe de ciento setenta y nueve mil cuarenta y dos euros (179.042.-€), más IVA, lo que hace un total de doscientos diecisésis mil seiscientos cuarenta euros con ochenta y dos céntimos (216.640,82.-€) IVA incluido, siempre y cuando el importe del Presupuesto de Ejecución Material de las Obras no supere la cifra de 1.300.000.-€. En caso de que el PEM supere esa cantidad, y dicha variación cuente con la aprobación del Ayuntamiento, el precio del contrato se aumentará proporcionalmente.*

*Los honorarios incluyen redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución obra (170.442.-€ más IVA) y redacción de Estudio de Seguridad y Salud así como coordinación de seguridad y salud (8.600.-€ más IVA). "*

*Consta en el expediente que con fecha 06/08/14 se efectuó compromiso de gasto por importe de 213.640,82.-€, con nº de op. 220140019346, siendo los honorarios iniciales totales del contrato de servicio de 216.640,82.-€, de los que se dedujo la cantidad de tres mil euros (3.000.-€), percibidos como finalista del concurso de ideas.*

*II. Con fecha 10 de Marzo de 2015 se recibió en la Sección de Contratación el Proyecto de Ejecución de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del Antiguo mercado de Abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo, redactado por los Arquitectos Francisco Martínez Manso y Rafael Soler Márquez, con objeto de tramitar la licitación de la obra. Por tanto, el Expte. de licitación de la obra (07/15.-) se incoa en esa misma fecha.*

*El Presupuesto de Ejecución Material según proyecto es de 1.753.730,41.-€, siendo el presupuesto base de la licitación el siguiente: dos millones ochenta y seis mil novecientos treinta y nueve euros y diez céntimos (2.086.939,10.-€) más IVA, lo que hace un total de dos millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y seis euros y cuarenta y un céntimos (2.525.196,41.-€) IVA incluido.*

*Según informe emitido el día 13 de marzo de 2015 por el Arquitecto Luis Manuel López Capel, el proyecto ha sufrido un aumento del presupuesto de ejecución material, pasando de 1.300.000.-€ a 1.753.730,41.-€, según documentación de justificación aportada por los arquitectos redactores (demolición de soleras, aislamiento e impermeabilización de cubierta existente, mejora pavimento interior y sobrecoste estructura parasol, total desviación respecto al presupuesto estimado en el concurso de ideas: 17,22%; a lo que hay que sumar otras obras no incluidas en el mismo, de refuerzo de*



estructura existente, diferencia puestos con cámaras individuales a cámara común y centro de transformación); por consiguiente, al considerar el técnico municipal que dichas modificaciones si bien no afectan a aspectos estructurales del proyecto básico informado por él en fecha anterior (5 de diciembre de 2014), recomienda que se aporte un proyecto refundido de Proyecto Básico y de Ejecución. En este sentido, recibido el proyecto refundido, la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2015 lo aprobó, así como el expediente y la licitación de la obra, contando con los informes preceptivos.

Con base en estos antecedentes, el equipo redactor ha solicitado el abono de la actualización de los honorarios correspondientes, en proporción del aumento de PEM habido en la presente obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

"Presupuesto de ejecución material de licitación: 1.753.730,41 Euros.

Desglose de honorarios de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud.

Cálculo según cláusula segunda del Contrato y fórmula de aplicación establecida por el Colegio de Arquitectos de Almería

1. Proyecto:

$$H=0,7 \times 0,084 \times PEM \times 1 \times 1,2 = 0,7 \times 0,084 \times 1.753.730,41 \times 1 \times 1,2 = 123.743,21$$

2. Estudio de seguridad y salud:

$$H = 1.753.730,41 \times 0,0031 = 5.436,56$$

3. Dirección de obra:

$$H=0,3 \times 0,084 \times PEM \times 1 \times 1,2 = 0,3 \times 0,084 \times 1.753.730,41 \times 1 \times 1,2 = 53.032,80$$

4. Dirección de ejecución de obra:

$$H=0,3 \times 0,084 \times PEM \times 1 \times 1,2 = 0,3 \times 0,084 \times 1.753.730,41 \times 1 \times 1,2 = 53.032,80$$

5. Coordinación de seguridad y salud:

$$H = 1.753.730,41 \times 0,0031 = 5.436,56$$

Estado de pagos a 28 de noviembre de 2.016:

Se han abonado las cantidades correspondientes a 1 y 2 (proyecto y estudio de seguridad y salud).

De las correspondientes a 3, 4 y 5 (dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud) se han facturado dos certificaciones por importe de 49.859,01, quedando por facturar 61.643,15.

Nota: A las cantidades anteriores debe añadirse el I.V.A. vigente."

Se observa que el importe total desglosado asciende a la cantidad de 240.681,93.-€ más IVA 21%, lo que hace un total de 291.225,14.-€, IVA incluido.



*En febrero de 2017 se recibió informe favorable del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería al abono de dicho importe solicitado por la dirección facultativa; y mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2017 se aprobó el abono de honorarios a consecuencia del incremento habido en el PEM del proyecto, por importe de 61.639,93€ más IVA, siendo el total autorizado al Arquitecto director de 74.584,32€ IVA incluido.*

*III. El contrato de obra (nº expte. 07/15) fue objeto de un modificado que aprobó la Junta de Gobierno de 25 de abril de 2017, con un importe incrementado inferior al 10% del presupuesto de adjudicación de la obra, a favor de la contratista VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.L., de 251.214,33€ IVA incluido.*

*IV. Al finalizar la obra en julio de 2017 el Arquitecto presentó factura 04/2017 de fecha 24/07/17, por importe IVA incluido de 29.126,44€. A partir de este momento el Ayuntamiento solicita informe al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. Se alega por el DO que una vez terminada la obra y presentado el certificado final de obra, se emite factura de honorarios correspondientes a la liquidación de obra aprobada, y dicha factura supone un incremento de honorarios proporcional al incremento del PEM aprobado (según contrato suscrito en su día, cláusula 2ª). El referido colegio profesional concluye sus consideraciones entendiendo que los honorarios resultantes deben ajustarse teniendo en cuenta el incremento proporcional que haya experimentado el PEM entre el inicial y el definitivo, y que a los efectos derivados de la Dirección de las Obras de las instalaciones se estará a lo dispuesto en el punto A (5) anterior, que dice lo siguiente: si la DO de las instalaciones han sido asumidas de hecho por el Técnico de la Contrata, por ausencia manifiesta y consciente de la DF, no correspondería atender dicho capítulo en liquidación de la DO que presentaron los Sres. Manso y Soler. En caso contrario, procedería atender el capítulo de DO emitido por dichos arquitectos. En definitiva, corresponde que el Ayuntamiento atienda los honorarios por este concepto de dirección de obra de las instalaciones a quien o quienes hayan podido dirigir de hecho dichas instalaciones.*

*V. Con fecha 30/11/18 el Arquitecto Municipal Luis Manuel López Capel ha informado lo siguiente:*

*"La dirección facultativa anteriormente nombrada solicita un pago de honorarios profesionales referentes a la variación final del PEM del citado proyecto, en base a que según criterio particular, las bases del contrato suscrito establecía el aumento proporcional de honorarios conforme al aumento del PEM, que pasa de 1.300.000€ IVA no incluido a una cifra final de 1.929.103,45€ IVA no incluido, para ello aportan informe del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con el cálculo de honorarios orientativos según procedimiento colegial. Solicitando el pago de 24.071,44€ IVA no incluido, por la modificación; dicho lo cual el técnico que suscribe realiza las siguientes observaciones al citado cálculo y solicitud:*



- *El cálculo orientativo de honorarios realizado por el COAA es el habitualmente utilizado por el arquitecto, en la práctica profesional de su ejercicio libre, para, de forma orientativa, calcular los honorarios que debiera abonarle su cliente una vez se vayan concluyendo cada fase de los servicios prestados, o en la forma que ambas partes acuerden. No debe perderse de vista que el citado cálculo siempre es realizado de forma anticipada a la realización de cualquier trabajo y, normalmente a estos honorarios resultantes cuando son sometidos a la competencia obtienen una rebaja que dependiendo de cada profesional será mayor o menor cantidad.*
- *Es decir, la práctica profesional recurre a una "presupuesto" para de forma anticipada a la realización de cualquier trabajo, estimar el valor de los servicios profesionales a realizar. La cuestión es una vez los trabajos están concluidos y finalizados como es el caso que nos ocupa, qué sentido tiene utilizar como base un presupuesto cuando ya existe un precio; y ya no caben estimaciones del coste del proyecto (presupuesto) pues tenemos un precio exacto, que es la cantidad abonada al contratista por la ejecución de las obras o actuaciones realizadas.*
- *El proyecto que no las obras, obtuvo un PEM final de 1.229.103,45€ de los que al contratista se le han abonado por la ejecución material de las obras, esta cantidad con aplicación del coeficiente de baja ofertada por el mismo, un 25,27% menos, es decir, 1.441.619€ IVA no incluido; esta cifra supone el verdadero coste de las obras realmente ejecutadas; esto es un hecho absolutamente irrefutable y que nos guía directamente a tres reflexiones:*
  - 1.- *La obra material realmente ejecutada una vez ha sido sometido a la disciplina de la competencia en el proceso de licitación pública, elimina el excedente del coste aproximado de las obras del proyecto, pasando de un presupuesto a un precio, es decir, de un coste aproximado a un coste determinado y real.*
  - 2.- *1.441.619€ es una cifra mayor que 1.300.000€, qué duda cabe de ello, pero lo importante es que este dato es el que debe utilizarse para el cálculo de los honorarios profesionales y no 1.929.103,45€, y esto se justifica por tres motivos:*
    - *Reitero que 1.445.619€ es un valor real y objetivo.*
    - *Segundo, porque si el proyecto hubiera presupuestado las obras, pongamos por caso ... 5.000.000€, los honorarios a abonar a la DF hubieran salido en una cuantía astronómica, mientras que el contrato de las obras a ejecutar no hubiera variado, es decir, habría resultado se 1.441.619€*
    - *Quiere esto decir que tomar como base de cálculo 1.929.103,45€ y no el valor real 1.445.619€, supone un fraude económico encubierto en una lectura particular del contrato.*
  - 3.- *Haciendo mío el procedimiento de cálculo de los honorarios aportados, pero sustituyendo el PEM de 1.929.103,45€ por el de 1.445.619€ obtenemos el siguiente resultado:*

Proyecto:  $H = 0,7 \times 0,084 \times 1.445.619 \times 1,00 \times 1,20 = 102.002,88€$

Estudio de Seg. y Salud:  $H = 1.445.619 \times 0,0031 = 4.481,42€$

Dirección de obra:  $H = 0,3 \times 0,084 \times 1.445.619 \times 1,00 \times 1,20 = 43.715,52€$

Coordinación de Seguridad y Salud:  $H = 1.445.619 \times 0,0031 = 4.481,42€$



*Total de honorarios: 154.681,24€ IVA no incluido*

*Se concluye que los honorarios percibidos, 240.678,69€ IVA no incluido está muy por encima de los trabajos realmente realizados que podrían haberse ejecutado cuanto menos, y según baremos orientativos del COAA a 154.681,24€ IVA no incluido.*

- *Por otro lado las modificaciones técnicas que sufrió el proyecto no supusieron nunca variaciones que conllevaran una modificación del objeto del contrato inicial, entrando en su conjunto en los cambios ordinarios de un proyecto de ejecución final que entra dentro de los servicios contratados, según consta en el contrato suscrito y que se valoraron en 4.148,24€. Pero qué sentido tiene percibir honorarios por realizar la liquidación final del proyecto, que siempre conlleva el sobre pago de las modificaciones técnicas sobrevenidas al proyecto, para posteriormente volver a percibir por el citado incremento.*
- *En otro orden de apartados, debe decirse que la contrata de las obras VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. ha reclamado el pago de honorarios (41.078,38€ IVA no incluido) correspondientes a los proyectos de instalaciones del edificio así como sus legalizaciones; esto es, es un hecho probado, pues la contrata aportó los proyectos redactados por el Ingeniero don Antonio Romero Martín, col. nº 857 del COITI de Almería, y las legalizaciones de los citados proyectos en las diferentes administraciones, pues el contenido de estos proyectos, lo que realmente está ejecutado en las obras. Dicho esto, que es otro hecho irrefutable, parece sorpresivo que la DF solicite el abono de honorarios, cuando queda sobradamente demostrado que las instalaciones están ejecutadas conforme a la redacción de proyectos ajenos a MARTINEZ Y SOLER ARQUITECTURA S.L., y reclaman por el incremento del PEM el abono de los honorarios correspondientes; este hecho es un dato relevante toda vez que del PEM final que la DF reclama 1.929.103,45€, la cantidad correspondiente al presupuesto parcial de instalaciones, cap. C07, asciende a un total de 549.721,78€, esto es, un 28% del total.*

Conclusión:

*Teniendo en cuenta todo lo anteriormente desarrollado se puede deducir que el abono de esta cantidad solicitada extra, puede suponer un fraude en la lectura sesgada del contrato; puede suponer el pago de unos trabajos jamás realizados y pueden suponer una duplicidad de pagos que está sobradamente bien remunerados con los criterios de cálculo que el propio solicitante propone.*

*Por tanto, el técnico que suscribe entiende que no corresponde el abono de dicha cantidad más allá de las actualmente satisfechas."*



Por otra parte, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, que se ha incorporado al presente expediente, se ha hecho constar lo siguiente:

"La normativa aplicable en cuanto al contrato de servicios de trabajos relativos a redacción de proyecto y dirección de obra es la siguiente: el pliego de prescripciones técnicas y las bases administrativas aprobados en Junta de Gobierno de 13/01/14, así como el contrato formalizado en su día, de fecha 01/09/14. Para lo no previsto en dichas Bases, el concurso se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por su Reglamento General; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Una vez visto el informe técnico municipal es necesario poner de manifiesto que nos encontramos ante un contrato de servicios, el de encargo de proyecto y dirección de obra, con un techo de gasto, es decir, que se partió de un precio cerrado para hacer frente a la financiación del mismo. En cuanto a la interpretación y correcta aplicación de determinados preceptos del Texto Refundido de la LCAP relativos al cumplimiento y efectos de los contratos, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se ha pronunciado, como es el caso de la del Gobierno de Canarias, en su informe 2/2008, de 28 de mayo de 2008, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 TRLCAP, concluye una vez visto que el precio cierto con la aplicación de honorarios por tarifas es el criterio que rige para el abono de los trabajos incluidos en el objeto contractual, es decir, la dirección de la ejecución del proyecto inicial y la dirección de la ejecución del proyecto modificado. Si bien se suscita la cuestión en torno a si el resultado de la liquidación de la obra ejecutada devenga o no honorarios de dirección facultativa, al margen del precio a tanto alzado inicialmente estipulado para la dirección de la ejecución de los proyectos tal y como fueron aprobados. En otras palabras, la cuestión se ha de centrar en si se considera que las variaciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas respecto a las inicialmente proyectadas, resultantes de la liquidación de la obra, forman parte del propio objeto del contrato de dirección en ejecución o si, por el contrario, tales variaciones se han de considerar como modificación del objeto del contrato de dirección y, en consecuencia, han de ser retribuidas al margen del precio alzado inicialmente estipulado.

En cuanto a este respecto se hace referencia al art. 160 del Reglamento General de la LCAP, y resulta evidente que respecto a la variación en el número de unidades ejecutadas a lo largo de la ejecución de una obra, no excediendo del 10% del precio inicial, se incorporan en la liquidación del contrato (dichas unidades no constituyen ni modificación del contrato ni provocan necesariamente una modificación del proyecto aprobado). En consecuencia, considera la JJCC que en los contratos de dirección de obra cuyo precio se haya estipulado mediante un precio cierto a tanto alzado, no resulta procedente que el DF facture honorarios por liquidación de la obra al margen del precio pactado en el contrato.





*En este mismo sentido, y completando esta línea argumental, se pronuncia la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª, en Sentencia de 14/02/08, rec. 506/2006; donde alude que este Tribunal ya ha señalado anteriormente en sus sentencias (de 13/06/06, rec. 176/2004) que la regla en materia de contratación administrativa viene constituida por el abono de la obra o prestación realmente realizada. Por otra parte, el mantenimiento del equilibrio financiero y el intento de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto para una de las partes exige que el aumento de las obras o servicios inicialmente pactados, realizados por el contratista de buena fe a instancias de la Administración, hayan de ser abonados. Pero para que se determine el derecho al reconocimiento es necesario que se produzca a tenor de los art. 50 de la LCE y 150 del RG de Contratación del Estado, es decir, una sustancialidad en las prestaciones.*

*Ahora bien, el abono de los honorarios por los trabajos de dirección facultativa añadidos, esto es, diferentes a los inicialmente pactados, exige acreditar que se han producido una modificaciones contractuales o un aumento de las obras inicialmente previstas que han exigido un aumento de la actividad de dirección técnica inicialmente prevista y concertada.*

*En el supuesto que nos ocupa se aprobó por el órgano de contratación una modificación contractual mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2017, autorizándose el abono de honorarios a consecuencia del incremento habido en el PEM del proyecto, por importe de 61.639,93€ más IVA, siendo el total autorizado al Arquitecto director de 74.584,32€ IVA incluido, tal y como se preveía en contrato.*

*Al margen de esta modificación el recurrente reclama por nuevos trabajos de dirección técnica de arquitecto, que se corresponderían con otras prestaciones que, a juicio del Arquitecto Municipal, no han supuesto en ningún modo variaciones que deban conllevar una modificación del objeto del contrato inicial, es decir, se englobaron en su conjunto en los cambios ordinarios de un proyecto de ejecución de obras y su correspondiente liquidación final; liquidación que sí entra dentro de los servicios contratados tal y como consta en el contrato suscrito.*

*De todo lo expuesto cabe concluir que no procede el abono de la cantidad solicitada por el Arquitecto don Francisco Martínez Manso, DNI nº 24.105.596-D, en representación de MARTINEZ Y SOLER ARQUITECTURA S.L., C.I.F. nº B-18.974.394, en concepto de honorarios de proyecto y dirección de obra correspondientes al Proyecto Modificado de Rehabilitación del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, por importe de 29.126,44€ IVA incluido; más allá de las cantidades ya satisfechas por este Ayuntamiento al director facultativo de la referida obra, por los motivos que se justifican en los antecedentes e informe técnico mencionados."*



*Por consiguiente, a la vista de los antecedentes e informes tanto técnico como jurídico obrantes en el expediente, es por lo que se propone al órgano de contratación la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*1º.- DESESTIMAR la solicitud de abono de la cantidad solicitada por el Arquitecto don Francisco Martínez Manso, DNI nº 24.105.596-D, en representación de MARTINEZ Y SOLER ARQUITECTURA S.L., C.I.F. nº B-18.974.394, en concepto de honorarios de proyecto y dirección de obra correspondientes al Proyecto Modificado de Rehabilitación del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, por importe de 29.126,44€ IVA incluido.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Arquitecto Municipal, Intervención y Sección de Contratación.*

*3º.- El presente acto pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá Ud. interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del PACAP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/7489**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 21 de diciembre de 2018

*"Antecedentes*

*Según se recoge en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar en sesión celebrada el pasado 21 de noviembre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de suministro de*





referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a las siguientes empresas cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:

*LOTE 1 Hormigón, cemento, mortero, arena y grava (conservación y mantenimiento ordinario), a favor de LOGÍSTICA AGROCONS ALMERÍA, S. L. con CIF núm. B04818365, que se compromete a ejecutar la prestación por los siguientes precios unitarios:*

PARTIDA	Precio unitario sin IVA	IVA	Total
m3 Mortero dosif. 150 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	63 €	13,23 €	76,23 €
m3 Mortero dosif. 200 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	69 €	14,49 €	83,49 €
m3 Mortero dosif. 250 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	68 €	14,28 €	82,28 €
m3 HL 100 elaborado en planta y transportado hasta obra.	42 €	8,82 €	50,82 €
m3 HM 150/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	57 €	11,97 €	68,97 €
m3 HM 150/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	59 €	12,39 €	71,39 €
m3 HM 20/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	61 €	12,81 €	73,81 €
m3 HM 20/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	64 €	13,44 €	77,44 €
m3 HA 25/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	64 €	13,44 €	77,44 €
m3 HA 25/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	67 €	14,07 €	81,07 €
m3 HA 30/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	67 €	14,07 €	81,07 €
m3 HA 30/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.	70 €	14,70 €	84,70 €
m3 Grava 12/20 mm en hormigonera.	27 €	5,67 €	32,67 €
m3 Grava 20/40 mm en hormigonera.	27 €	5,67 €	32,67 €

*LOTE 2 Hormigón, cemento, mortero, arena y grava (obras y reparaciones imprevistas): a HORMIGONES DOMINGO GIMÉNEZ, S. A., con CIF núm. A04052064, que se compromete a ejecutar el contrato en cuestión por los siguientes precios unitarios:*

PARTIDA	PRECIO unitario sin IVA	IVA	Total
m3 Mortero dosif. 150 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	66,00	13,86	79,86
m3 Mortero dosif. 200 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	69,00	14,49	83,49
m3 Mortero dosif. 250 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	72,00	15,12	87,12
m3 HL 100 elaborado en planta y transportado hasta obra.	44,00	9,24	53,24
m3 HM 150/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado	59,00	12,39	71,39



<i>hasta obra.</i>			
<i>m3 HM 150/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.</i>	61,00	12,81	73,81
<i>m3 HM 20/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.</i>	63,00	13,23	76,23
<i>m3 HM 20/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.</i>	63,00	13,23	76,23
<i>m3 HA 25/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.</i>	65,00	13,65	78,65
<i>m3 HA 25/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.</i>	65,00	13,65	78,65
<i>m3 HA 30/P-B/20/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.</i>	67,00	14,07	81,07
<i>m3 HA 30/P-B/12/I-IIa elaborado en planta y transportado hasta obra.</i>	67,00	14,07	81,07
<i>m3 Grava 12/20 mm en hormigonera.</i>	29,00	6,09	35,09
<i>m3 Grava 20/40 mm en hormigonera.</i>	29,00	6,09	35,09
<i>m3 no transportados hasta 8 m3 hormigón</i>	9,00	1,89	10,89
<i>m3 no transportados hasta 8 m3 mortero</i>	9,00	1,89	10,89

*Las empresas propuestas han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:*

*LOTE 1: LOGISTICA AGROCONS ALMERIA S.L.*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación sin IVA, de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:*
  - *Lote 1, por importe de 4.980,75 €.-, según se acredita mediante transferencia bancaria realizada en fecha 18 de diciembre de 2018, y que obra en el expediente.*
  - *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
  - *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

*LOTE 2: HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A.*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación sin IVA, de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*Lote 2, por importe de 4.980,75 €.-, según se acredita mediante transferencia bancaria realizada en fecha 5 de diciembre de 2018, y que obra en el expediente.*

- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En ambos certificados se informa por parte de las Administraciones correspondientes que la mercantil mantiene deudas actualmente. Asimismo, presenta documento de los Auditores de cuentas D. Jose Ramón Parra Bautista y D. Domingo Cavas Gómez, en su condición de Administración Concursal de la mercantil citada, en la que comunican que la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A. no mantiene deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria ni con la Tesorería de la Seguridad Social, por haberse satisfecho cuantos créditos se han devengado contra la masa.*
- *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

#### *Consideraciones jurídicas*

*Según establece el art. 71 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, de prohibiciones de contratar, no podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen. En relación con el citado cumplimiento, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.*

#### *Conclusiones*

*A la vista de la documentación presentada por la mercantil HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A., la mesa de contratación aprecia circunstancias suficientes para determinar que la empresa se encuentra incursa en prohibiciones de contratar y por tanto no se puede tramitar la adjudicación del lote 2 del contrato de suministro de hormigón con la citada mercantil, que actualmente mantiene deudas con la seguridad social y la agencia tributaria, no habiéndose aportado justificante de aplazamiento, fraccionamiento o acuerdo de suspensión de las mismas, tal y como se refleja en los certificados que se*



aportan. Por otro lado, habiéndose consultado el Registro Público Concursal, no existen Acuerdos extrajudiciales para HORMIGONES Domingo Gimenez S. A.

Por cuanto antecede, y en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, esta Delegación de Contratación y Patrimonio propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta del LOTE 1 a la mercantil LOGISTICA AGROCONS ALMERIA S.L., de la licitación del contrato de suministro de hormigón para la conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Al tratarse de suministros sucesivos de hormigón, en función de las necesidades, el precio de adjudicación unitario es él que se recoge en la oferta y antecedentes, siendo el presupuesto del contrato para el lote 1:

LOTÉ 1 Hormigón, cemento, mortero, arena y grava (conservación y mantenimiento ordinario), por importe de noventa y nueve mil seiscientos quince euros (99.615,00 €.-), más la cantidad de veinte mil novecientos diecinueve euros con quince céntimos de euro (20.919,15 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veinte mil quinientos treinta y cuatro euros con quince céntimos de euro (120.534,15 €.-).

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Encargado General, Antonio Ojeda Rull.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende al cantidad de doscientos cuarenta y un mil sesenta y ocho euros con treinta céntimos de euro (241.068,30.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Dejar desierto el lote 2 de la licitación, debido a que la licitadora propuesta como adjudicataria en el Acta del sobre 3, HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A., está incursa en prohibiciones de contratar ya que mantiene deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, tal y como se ha puesto de manifiesto en las conclusiones de la presente propuesta

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.18º. PROPOSICIÓN** relativa a solicitud de honorarios complementarios a los de proyecto y dirección de obra de ordenación y tratamiento del espacio público intermedio para la regeneración del ámbito de las instalaciones de Los Bajos. PRP2018/7539

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 27 de diciembre de 2018

*"Con fecha 26 de diciembre de 2017 (R.E. nº 2017/30393) don Miguel Martínez Castillejo, DNI nº 44.791.601-K y don Pau Batalla Soriano, DNI nº 53.221.320-X, ambos Arquitectos redactores del Proyecto Básico y de Ejecución y Directores de obra que figura en el encabezado, solicitaron el pago de la factura relativa a los honorarios referentes al proyecto modificado y de liquidación según informe del Colegio de Arquitectos de Almería que adjuntaron, y que se hizo llegar por el propio Secretario del Colegio, don Miguel Fernández Gázquez, tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como a los arquitectos, y que asciende a la cantidad de 43.409,15€ más IVA, según documentación aportada por los arquitectos.*

*Son antecedentes del contrato los siguientes:*

*I. La Junta de Gobierno de fecha 13 de Mayo de 2013 aprobó las bases, los pliegos y la tramitación del expediente de contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de Ordenación y Tratamiento del Espacio Público Intermedio para la Regeneración del ámbito de las instalaciones de Los Bajos, en Roquetas de Mar.*

*Dado que se trataba de un concurso de ideas para la elaboración de un proyecto técnico, en las bases que rigen dicho concurso se había previsto un número de cinco (5) premios para los cinco (5) finalistas que resultaron de la segunda fase de selección del concurso de ideas. El Presupuesto de Ejecución Material de las instalaciones proyectadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas era de dos millones doscientos mil euros (2.200.000.-€). El importe de honorarios de adjudicación que figura en el contrato suscrito el día 16 de enero de 2014 con el equipo de arquitectos mencionados, es de 260.221,68.-€ más IVA, lo que hace un total de 314.868,23.-€, IVA incluido. Este importe de honorarios se desglosó una vez descontados los 5.000.-€ en concepto de premio, resultando la cantidad de 309.868,23.-€ IVA incluido.*



Así mismo, la Aplicación presupuestaria con la que se financió el concurso es la siguiente: 030.01.169.609.06. Con fecha 30/12/13 se comprometió el gasto correspondiente, por importe de 314.868,23.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada, con nº de op. 220130027893.

II. En cuanto a la obra, ésta se adjudicó a la mercantil DRAGADOS S.A. con CIF núm. A-15.139.314, con el siguiente presupuesto: tres millones setecientos cincuenta mil trescientos setenta y ocho euros y cuarenta y ocho céntimos (3.750.378,48.-€) más IVA, lo que hace un total de cuatro millones quinientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y siete euros y noventa y seis céntimos (4.537.957,96.-€) IVA incluido. El presupuesto desglosado por actuaciones es el siguiente:

Proyecto 1: 2.604.914,30.-€ más IVA, 547.032,00.-€

Proyecto 2: 858.241,58.-€ más IVA, 180.230,73.-€

Proyecto 3: 287.222,60.-€ más IVA, 60.316,75.-€

El plazo de ejecución de las obras es de 9,60 meses, es decir, 9 meses y 18 días, a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo. Dicha acta de inicio de obra se firmó el 30 de abril de 2015, si bien en la misma se prevé que las obras empiecen efectivamente el 1 de septiembre de 2015.

Han sido prórrogas autorizadas durante la ejecución de la obra, las siguientes:

1º Prórroga: JG de 18/07/16. Se amplía el plazo en un total de setenta y un días (71), hasta el 24 de septiembre de 2016, que es el tiempo previsto necesario para la finalización de la obra.

2º Prórroga: JG de 05/12/16. Se amplía el plazo en un total de sesenta y siete días (67), y se prevé como fecha de finalización el 21 de diciembre de 2016.

Así mismo, se solicita por la dirección de obra el 13 de diciembre de 2016, autorización de modificaciones técnicas que de acuerdo con este Ayuntamiento y Técnicos Municipales, se proceden a tramitar. En dicha petición no se definen los cambios, ni en qué afectarían al plazo de finalización de la obra.

En marzo de 2017 se informa desde Gestión de la Ciudad a esta Sección de Contratación que se encuentra próxima la entrega de la documentación técnica de modificación, que se someterá a informe del Arquitecto Municipal, y acto seguido, a la aprobación del órgano de contratación, si procede. Con fecha 31 de marzo de 2017, recibida esta documentación técnica y económica, dicho técnico municipal pone de manifiesto lo siguiente:



*"En relación con el Modificado y liquidación de las obras que se relacionan con anterioridad, con nº de Expte. 12/2014, la dirección facultativa de las obras, don Miguel Martínez Castillejo y don Pau Batalla Soriano, como directores de obra y don Rafael Duet Redón, como director de obra y Coordinador en materia de seguridad y salud, aportan la documentación técnica que completa aquellos modificados técnicos a los proyectos, una liquidación de obra correspondiente a la inclusión de las modificaciones presupuestarias contenidas en el mismo. Se informa:*

- *La D.F. del proyecto elabora documentación completa de los modificados técnicos que ha sufrido el proyecto durante la ejecución de la obra, que será coincidente con el estado final de la obra una vez se subsanen los reparos finales de ejecución notificados al contratista. Estos cambios técnicos realizados durante el transcurso de las obras no suponen una modificación en el objeto del contrato inicial.*

- *Se aporta documentación técnica en soporte digital y papel consistente en:*

*Soporte papel.*

*Acta de Aprobación de Precios Contradictorios.*

*Cuadros de Precios Contradictorios.*

*Mediciones y Presupuesto.*

*Cuadro comparativo del proyecto inicial/modificado.*

*Resumen General de Presupuesto.*

*Mejoras.*

*Soporte digital (6 archivos firmados digitalmente).*

*Memorias de proyecto.*

*Planimetrías de proyecto.*

- *La documentación técnica expresa un presupuesto de ejecución material PEM inicial de 4.121.326,74.-€, que una vez incorporadas las modificaciones técnicas objeto, cifran un PEM total de 4.533.233,59.-€. Las modificaciones presupuestarias se incrementan en un valor total de presupuesto de ejecución material de 411.906,85.-€.*

- *Todas las modificaciones presupuestarias se justifican en el desarrollo del presupuesto junto con las correspondientes actas de precios contradictorios en el caso de nuevas partidas generadas. En dichas actas figura la descripción de las partidas iniciales y por cuales otras son sustituidas, la descripción de la nueva partida y la sustituida y el precio conforme a proyecto fijado y aceptado entre la D.F. y la contrata.*

- *Se aporta liquidación final del proyecto firmada por la D.F. y contrata, que una vez finalizados los trabajos de reparos designados por la D.F., podrá ser liberada en su pago previo emisión del certificado final de obra o, en su caso, se halla suscrito la correspondiente Acta de Recepción de las obras."*



*La Junta de Gobierno de 04/04/17 aprobó dicho modificado y liquidación a favor de Dragados, por importe de 453.547,16€ IVA incluido.*

*III. El 26/12/17 con R.E. 2017/30393 se recibió escrito proveniente de ambos Arquitectos, en el que solicitan la liquidación de los honorarios referentes al Proyecto Modificado y de Liquidación según Informe del Colegio de Arquitectos de Almería que se adjunta y que se ha hecho llegar por el Secretario del propio Colegio, Miguel Fernández Gázquez, tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como a los arquitectos, y que asciende a la cantidad de 43.409,15.-€ más IVA. A tales efectos se adjuntan tablas explicativas, en las que se indican los honorarios correspondientes a Edificación, urbanismo, derribo, seguridad y salud, reflejados tanto en proyecto como en dirección de obra, siendo los honorarios totales los siguientes:*

*"HONORARIOS TOTALES:*

*H Proyecto Modificado= H P Edificación + H P Urbanismo + H P Derribo + H Seguridad y Salud*

*H Proyecto MODIFICADO = 82.311,41 + 113.562,13 + 6.863,53 + 10.100,32 = 212.837,39 €*

*H DO Modificado= H DO Edificación + H DO Urbanismo + H DO Derribo*

*H DO MODIFICADO = 35.276,32 + 52.575,61 + 2.941,51 = 90.793,44 €*

*Ht MODIFICADO = 212.837,39 € + 90.793,44 = 303.630,83 €*

*Incremento Honorarios = Ht Modificado - Ht Inicial*

*Incremento Honorarios = 303.630,83 € - 260.221,68 = +43.409,15 €*

*A los honorarios finales hay que sumarle el IVA correspondiente (21%)"*

*IV. Con fecha 23/11/18 el Arquitecto Municipal ha informado lo siguiente:*

*"En relación con la solicitud de honorarios profesionales complementarios a los ya contratados, por los trabajos de Dirección de las Obras del PROYECTO DE ORDENACIÓN Y TRATAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO INTERMEDIO PARA LA REGENERACIÓN DEL ÁMBITO DE LAS INSTALACIONES DE LOS BAJOS (expediente de obras 12/14 Contratación), por parte de la dirección facultativa integrada por los arquitectos don Miguel Martínez Castillejo y don Pau Batalla Soriano, informo:*

*La dirección facultativa anteriormente nombrada solicita un pago de honorarios profesionales referentes al "Proyecto Modificado" y de liquidación, en base, a un cálculo de los baremos orientativos emitido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería (COAA), en el que concluye que los honorarios podrían (pues son orientativos) verse incrementados en la cantidad de 43.409,15 € (IVA NO INCLUIDO), es decir, que se pasaría de unos honorarios iniciales de 260.221,68 € a unos finales de 303.630,83 € (IVA NO*



*INCLUIDO, ambos casos); dicho lo cual, el técnico que suscribe realiza las siguientes observaciones al citado cálculo y solicitud.*

- *El cálculo orientativo de honorarios realizado por el COAA es el habitualmente utilizado por el arquitecto, en la práctica profesional de su ejercicio libre, para, de forma orientativa calcular los honorarios que debiera abonarle su cliente una vez se vayan concretando cada fase de los servicios prestados, o en la forma que ambas partes acuerden. No debe perderse de vista que el citado cálculo siempre es realizado de forma anticipada a la realización de cualquier trabajo y, normalmente a estos honorarios resultantes cuando son sometidos a la competencia obtienen una rebaja que dependiendo de cada profesional será mayor o menor cantidad.*
  - *El cálculo de estos honorarios se realiza conforme al módulo colegial que, mediante la aplicación sucesiva de coeficientes por tipología, clases de trabajos, superficies, calidades, dificultad particular, ... etc., nos determina un Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del cual deducir los citados honorarios. Señalar que en los cálculos aportados del COAA no justificativa la obtención del PEM en base al módulo colegial (A título informativo decir que el modulo colegial está fijado desde el año 2.010 en 504,00 €), sino que utiliza directamente el del proyecto.*
  - *Es decir, la práctica profesional recurre a un "presupuesto" para, de forma anticipada a la realización de cualquier trabajo, estimar el valor de los servicios profesionales a realizar. La cuestión es, una vez los trabajos están concluidos y finalizados como es el caso que nos ocupa, qué sentido tiene utilizar como base un presupuesto cuando ya existe un precio, y ya no caben estimaciones del coste del proyecto (presupuesto), pues tenemos un precio exacto, que es la cantidad abonada al contratista por la ejecución de las obras o actuaciones realizadas.*
  - *Por lo tanto, al cálculo colegial aportado deben apuntarse dos deficiencias graves en su procedimiento.*
    - *No haber realizado el cálculo utilizando el módulo colegial.*
    - *Y, de no utilizar el módulo colegial, debería en su lugar haber utilizado el PEM del proyecto con aplicación de la baja del contratista, que se lo que determina el precio real. (La baja del proyecto en este caso es del 23,53 €).*
  - *En otro apartado y relativo al cálculo del COAA, reseñar que dentro de la cuantificación de los 43.409,15 € (SIN IVA), el COAA, incluye 10.100,32 € relativos a la seguridad y salud; cuando en realidad los trabajos en materia de seguridad una vez comenzados las obras corrieron a cargo del arquitecto técnico don Rafael Duet Redón, que actuaba como responsable de Coordinación de Seguridad y Salud en el centro de trabajo.*
- En otro orden de consideraciones, expresar.*
- *Que en el contrato de servicios suscrito por los profesionales don Miguel Martínez Castillejo y don Pau Batalla Soriano entre los trabajos a realizar aparece como última fase de servicios a prestar "la liquidación y recepción de las obras realizadas", que supone un 5% del total de honorarios contratados.*



- Las modificaciones técnicas que sufrió el proyecto no supusieron nunca variaciones que conllevaran una modificación del objeto del contrato inicial, entrando en su conjunto en los cambios ordinarios de un proyecto de ejecución de obras y su correspondiente liquidación final.

Conclusión:

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente desarrollado, parece obvio que el cálculo de los honorarios orientativos desarrollados por el COAA, resultan ser más elevados que los resultantes en la práctica habitual de la profesión del arquitecto libre y que además, no están sujetos a la competencia. Si bien el error más importante es cuando tampoco se ajusta a un PRECIO cierto que ya tenemos consistente en el PEM del proyecto aplicándole la baja de la contrata; pues en caso contrario se simula el pago de honorarios de una parte del proyecto que realmente no se ha ejecutado (la baja de la contrata).

Destacar las obligaciones contractuales del contrato de servicios suscrito, en el que se detalla el plan de pagos en función de las fases completadas y que fija la liquidación y recepción de las obras en un 5% del total de los honorarios a percibir.

Por todo lo anteriormente expresado el técnico que suscribe entiende que no corresponde el abono de las cantidades extraordinarias a las ya fijadas en el contrato de servicios suscrito."

Por otra parte, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, que se ha incorporado al presente expediente, se ha hecho constar lo siguiente:

"Resulta de aplicación como ley del contrato, lo establecido en el PCAP que lo rige, en este sentido la Cláusula VIII.1. que prevé que "El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 249 TRLCSP). Así mismo el art. 169 del RGLCAP resulta de aplicación en lo relativo a la liquidación del contrato de obras.

La normativa aplicable en cuanto al contrato de servicios de trabajos relativos a redacción de proyecto y dirección de obra es la siguiente: el pliego de prescripciones técnicas y las bases administrativas aprobados en Junta de Gobierno de 13/05/13, así como el contrato formalizado en su día, de fecha 16/01/14. Para lo no previsto en dichas Bases, el concurso se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por su Reglamento General; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.





Una vez visto el informe técnico municipal es necesario poner de manifiesto que nos encontramos ante un contrato de servicios, el de encargo de proyecto y dirección de obra, con un techo de gasto, es decir, que se partió de un precio cerrado para hacer frente a la financiación del mismo. En cuanto a la interpretación y correcta aplicación de determinados preceptos del Texto Refundido de la LCAP relativos al cumplimiento y efectos de los contratos, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se ha pronunciado, como es el caso de la del Gobierno de Canarias, en su informe 2/2008, de 28 de mayo de 2008, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 TRLCAP, concluye una vez visto que el precio cierto con la aplicación de honorarios por tarifas es el criterio que rige para el abono de los trabajos incluidos en el objeto contractual, es decir, la dirección de la ejecución del proyecto inicial y la dirección de la ejecución del proyecto modificado. Si bien se suscita la cuestión en torno a si el resultado de la liquidación de la obra ejecutada devenga o no honorarios de dirección facultativa, al margen del precio a tanto alzado inicialmente estipulado para la dirección de la ejecución de los proyectos tal y como fueron aprobados. En otras palabras, la cuestión se ha de centrar en si se considera que las variaciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas respecto a las inicialmente proyectadas, resultantes de la liquidación de la obra, forman parte del propio objeto del contrato de dirección en ejecución o si, por el contrario, tales variaciones se han de considerar como modificación del objeto del contrato de dirección y, en consecuencia, han de ser retribuidas al margen del precio alzado inicialmente estipulado.

En cuanto a este respecto se hace referencia al art. 160 del Reglamento General de la LCAP, y resulta evidente que respecto a la variación en el número de unidades ejecutadas a lo largo de la ejecución de una obra, no excediendo del 10% del precio inicial, se incorporan en la liquidación del contrato (dichas unidades no constituyen ni modificación del contrato ni provocan necesariamente una modificación del proyecto aprobado). En consecuencia, considera la JJCC que en los contratos de dirección de obra cuyo precio se haya estipulado mediante un precio cierto a tanto alzado, no resulta procedente que el DF facture honorarios por liquidación de la obra al margen del precio pactado en el contrato.

En este mismo sentido, y completando esta línea argumental, se pronuncia la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3<sup>a</sup>, en Sentencia de 14/02/08, rec. 506/2006; donde alude que este Tribunal ya ha señalado anteriormente en sus sentencias (de 13/06/06, rec. 176/2004) que la regla en materia de contratación administrativa viene constituida por el abono de la obra o prestación realmente realizada. Por otra parte, el mantenimiento del equilibrio financiero y el intento de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto para una de las partes exige que el aumento de las obras o servicios inicialmente pactados, realizados por el contratista de buena fe a instancias de la Administración, hayan de ser abonados. Pero para que se determine el derecho al reconocimiento es necesario que se produzca a tenor de los art. 50 de la LCE y 150 del RG de Contratación del Estado, es decir, una sustancialidad en las prestaciones.



*Ahora bien, el abono de los honorarios por los trabajos de dirección facultativa añadidos, esto es, diferentes a los inicialmente pactados, exige acreditar que se han producido una modificaciones contractuales o un aumento de las obras inicialmente previstas que han exigido un aumento de la actividad de dirección técnica inicialmente prevista y concertada.*

*Por consiguiente, y a tenor de lo estudiado por el técnico municipal sobre el cálculo de honorarios propuesto, que podrían verse incrementados en la cantidad de 43.409,15.-€ IVA no incluido, es decir, se pasaría de unos honorarios iniciales de 260.221,68€ a unos finales de 303.630,83€ IVA no incluido ambos casos, parece razonable tener en cuenta las observaciones realizadas: el cálculo presenta deficiencias pues no se ha realizado utilizando el módulo colegial. Y de no utilizar el dicho módulo, deberían haber utilizado el PEM del proyecto con aplicación de la baja del contratista, que es lo que determina el precio real. Así mismo señala que dentro del cálculo de los 43.409,15€ sin IVA el COAA incluye 10.100,32€ relativos a Seguridad y Salud, cuando en realidad los trabajos en materia de seguridad una vez comenzados las obras corrieron a cargo del arquitecto técnico don Rafael Duet Redón, que actuaba como responsable de Coordinación de Seguridad y Salud en el centro de trabajo. Además, tal y como se estableció en el contrato de servicios, aparece como última fase de trabajos a prestar la liquidación y recepción de las obras realizadas, lo que supone un 5% del total de los honorarios contratados. Por último volver a resaltar que las modificaciones técnicas que sufrió el proyecto no supusieron nunca variaciones que conllevaran una modificación del objeto del contrato inicial, entrando en su conjunto en los cambios ordinarios de un proyecto de ejecución de obras y su correspondiente liquidación final.*

*De todo lo expuesto cabe concluir que no procede el abono de la cantidad solicitada por los Arquitectos don Miguel Martínez Castillejo, DNI nº 44.791.601-K y don Pau Batalla Soriano, DNI nº 53.221.320-X, en concepto de honorarios de Proyecto de Modificación y Liquidación de las Obras de Ordenación y Tratamiento del Espacio Público Intermedio en el ámbito de las instalaciones deportivas de Los Bajos, Roquetas de Mar, por importe de 43.409,15€ IVA incluido; más allá de las cantidades ya satisfechas por este Ayuntamiento a la dirección facultativa de la referida obra, por los motivos que se justifican en los antecedentes e informe técnico mencionados."*

*Por consiguiente, a la vista de los antecedentes e informes tanto técnico como jurídico obrantes en el expediente, es por lo que se propone al órgano de contratación la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*1º.- DESESTIMAR la solicitud de abono de la cantidad solicitada por los Arquitectos don Miguel Martínez Castillejo DNI nº 44791601-K y don Pau Batalla Soriano DNI nº 53221320-X, en concepto de honorarios por trabajos profesionales complementarios a los ya contratados para el proyecto y dirección de obra de*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*ordenación y tratamiento del espacio público intermedio para la regeneración del ámbito de Los Bajos, en Roquetas de Mar, por importe de 43.409,15.-€ más IVA.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Arquitecto Municipal, Intervención y Sección de Contratación.*

*3º.- El presente acto pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá Ud. interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del PACAP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.19º. ACTA de la mesa de contratación relativa al desistimiento del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio para el T.M de Roquetas de Mar. PRP2018/7506**

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación:

*"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION RELATIVA AL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR. Expte. 40/18.- Serv. (2018/19699)*

### ASISTENTES:

*Presidenta. Dª. María Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio.*

*Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor; Dª Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Contratación; D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Contratación.*

*Secretaria. Dª. Josefina Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación.*



Siendo las 09:30 horas del día 21 de diciembre de 2018, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder al estudio y valoración de los antecedentes del presente expediente, a la vista del escrito de alegaciones recibidas en el proceso de adjudicación de contrato de servicio de Ayuda a Domicilio en el t.m. de Roquetas de Mar.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con número 2018/36213, justificante de presentación electrónica de Recurso Especial "ad cautelam" frente a determinaciones del PCAP de la licitación de referencia, presentado por D. José María Hernández de Andrés en representación de la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE), CIF nº G-83040659, según acredita mediante escritura de poder con nº de protocolo 3472, de fecha 09/12/09, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luis Quiroga Gutiérrez.

Son antecedentes del expediente los siguientes:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2018 se aprobó el expediente del contrato de servicio, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como la convocatoria de la licitación.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el 22 de noviembre de 2018 con nº: 2018/S 225-515609 y el mismo día en la Plataforma de Contratación del Sector Público a las 09:41 horas, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 26 de diciembre de 2018 a las 14:00 horas.

III.- El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidas en el referido pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, detallándose a continuación los elementos esenciales del mismo:

- CÓDIGO CPV: 85320000 Servicios Sociales
- PROCEDIMIENTO: abierto sujeto a regulación armonizada
- TRAMITACION: ordinaria
- LOTES: no procede la división en lotes, de acuerdo con la justificación efectuada por la Técnico Municipal
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL: un millón quinientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres (1.593.953.-€) IVA incluido
- IVA 4%: sesenta y un mil trescientos cinco euros y ochenta y ocho céntimos (61.305,88.-€)
- PRESUPUESTO ANUAL SIN IVA: un millón quinientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y siete euros (1.532.647,00.-€)



- *Precio unitario: 13€ / hora (IVA 4% incluido) para el SAD derivado de la Ley de Dependencia y SAD municipal.*
- *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 5.057.735,10.-€*
- *El plazo de ejecución será de: dos (2) años, prorrogables por un (1) año más.*

*IV.- La licitación se tramitó de acuerdo con lo establecido en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los arts. 131, 146 y 150, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio. En este momento la licitación se encuentra en fase de presentación de proposiciones electrónicas, cuyo plazo concluye el próximo día 26 de diciembre, tal y como se indica en el antecedente II.*

*V.- En cuanto a las alegaciones recibidas, en primer lugar se hace referencia a las disposiciones contenidas en el PCAP referidas al presupuesto de licitación del Cuadro Anexo de Características y de la Cláusula 9 del pliego, que hace referencia al presupuesto base, valor estimado y precio del contrato, así como a la existencia de crédito, en los términos que resumidamente se indican:*

- *El presupuesto base de licitación no indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, o alguna otra, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.*
- *Deberían de incluirse explícitamente en el desglose de los costes directos de mano de obra las partidas como el absentismo, vacaciones, pluses fuera de convenio, antigüedades...*
- *Tampoco se indican ni determinan con precisión, los costes directos del servicio, gastos generales, ni beneficio industrial.*

*En segundo lugar y en referencia al análisis del presupuesto de licitación y del estudio de sus costes, pone de manifiesto la asociación Asade la existencia de una insuficiencia del presupuesto base de licitación para cubrir todos los costes del servicio, por lo que considera que el servicio sería inviable. En este sentido acompaña un desglose de costes que, a su juicio, justificaría la inviabilidad de las prestaciones, referido a número de horas de la prestación anuales y horas efectivas, referencia al convenio colectivo de aplicación, costes por horas y persona y comparativa con el presupuesto base de la licitación.*



*Con base en estos antecedentes, con fecha 21/12/18 se ha informado desde la Sección de Contratación lo siguiente:*

*La normativa de aplicación, y que se cita en el contenido del recurso, es la siguiente: art. 100, 101, 102, 129 y 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los artículos 130 y 131 del RGLCAP. Así mismo se hacen constar numerosas resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía para justificar sus argumentos.*

*A la vista de los motivos expuestos por la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE), este órgano de contratación ha procedido al estudio y consideración de los términos del recurso, para lo cual ha solicitado informe técnico sobre el mismo a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habiendo informado su directora, Isabel López López, con fecha 18/12/18, en los términos que resumidamente se indican: "Que el presupuesto ha sido establecido en base al gasto en el Servicio de Ayuda a Domicilio durante el año 2017 y basándonos en el precio establecido por convenio con la Junta de Andalucía para la prestación de la Ayuda a Domicilio con cargo a la Ley de Promoción de la Autonomía personal y atención a la dependencia, siendo éste de 13 euros/hora según disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017 (que modifica la orden de 15 de noviembre de 2007 reguladora del S.A.D. en Andalucía). Que revisado y analizado el cálculo que establece la entidad reclamante y en aras a licitar un servicio que atienda a la calidad en la prestación y en el desempeño laboral del colectivo de trabajadores y trabajadoras de la ayuda a domicilio, procede la revisión y modificación del presupuesto de licitación en cuanto a gastos directos, no así con el denominado beneficio industrial, ya que estamos ante un contrato de servicio y no un contrato de gestión de servicio, eliminando con ello el riesgo de empresa y por tanto siendo una actividad con garantía pública."*

*Por consiguiente, y de acuerdo con el procedimiento establecido para la resolución de recursos especiales en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, los miembros de la Mesa de Contratación plantean al órgano de contratación la posibilidad de desistir de la celebración del presente procedimiento de adjudicación de contrato de servicio por no haber podido proceder a su adjudicación, siendo esta potestad del órgano de contratación una forma de finalización unilateral del procedimiento antes de haber seleccionado al contratista, es decir, acordada con carácter previo a la adjudicación.*

*El fundamento de la aplicación de esta figura parte de la existencia de circunstancias que impiden celebrar el contrato, y por razones de interés público la Ley de Contratos del Sector Público permite al órgano de contratación acordar su no celebración; todo ello con base a lo establecido en el artículo 152 LCSP. Así mismo, dicho acuerdo se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

*Además, tal y como lo define la ley de contratos, el desistimiento del procedimiento no podrá concurrir por cualquier causa, sino que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. En el caso que nos ocupa se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de continuar los trámites de adjudicación del contrato hasta tanto se proceda a la revisión y modificación del presupuesto de licitación en cuanto a los costes y gastos directos que comprende, tal y como se ha indicado en el informe técnico aportado al expediente. Lo cual no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

*En este sentido se pronuncia la Resolución nº 664/2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Recurso nº. 395/2017, Principado de Asturias 24/2017. La impugnación que resuelve el Tribunal mediante la precedente resolución, tiene por objeto el desistimiento del procedimiento de licitación acordado por el órgano de contratación, por entender que concurre un error en la definición de los criterios técnicos objetivos, evidente y manifiesto (cfr.: antecedente de hecho decimosexto).*

*Así mismo se hace constar en dicha resolución que "El legislador español, desde la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2007), ha subordinado el desistimiento al cumplimiento de determinados requisitos procedimentales y sustantivos:*

*Los primeros consisten, fundamentalmente, en que la decisión se adopte antes de la adjudicación del contrato y que se comunique a los empresarios concurrentes y a la Comisión Europea en el caso de que la licitación hubiera sido objeto de publicidad comunitaria (cfr.: artículo 155, apartados 1 y 2, TRLCSP), sin exigir, en cambio, y como señala la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 2015 (Roj SAN 4666/2015), una audiencia previa a aquellos.*

*Centrándonos en los requisitos sustantivos, el TRLCSP sujeta la posibilidad de desistimiento a que concorra una "infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación" (cfr.: artículo 155.4 TRLCSP), expresión esta un tanto ambigua pero que inequívocamente supone establecer "estrictas y regladas causas de vulneración de la legalidad, irreconciliables con su empleo por razones de oportunidad" (cfr.: Sentencia del TSJ del País Vasco de 7 de noviembre de 2014 –Roj STSJ PV 4233/2014-).*

*Sobre este extremo, tanto el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (cfr.: Acuerdo 11/2014) como el de Andalucía (cfr.: Resolución 59/2015) han entendido vicios de nulidad de pleno*



derecho, pues solo estos son insubsanables. Este Tribunal, sin embargo, aun reconociendo la lógica de la argumentación, ha adoptado una postura menos tajante, y así, en nuestra Resolución 263/2012 consideramos que el desistimiento: implica aceptar que la concurrencia de causa de anulabilidad es bastante para acordar el desistimiento. Así ocurría bajo el imperio de la derogada legislación de contratación de las administraciones públicas (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2001 –Roj STS 5900/2001- ídem, Dictamen de la Abogacía General del Estado de 8 de junio de 2007 - A.G. SERVICIOS JURÍDICOS PERIFÉRICOS 12/07) y, a falta de un pronunciamiento del Tribunal Supremo sobre el particular, este Tribunal se inclina por mantenerlo hoy en día, por cuatro razones:

a.-Ante todo, porque es la interpretación más coherente con el Derecho Comunitario, el cual, según se ha indicado, no impone a los Estados miembros que la renuncia a la licitación de un contrato se base en causas graves o excepcionales; obviamente, ello no impide a los Estados hacerlo, pero no es menos cierto que lo lógico es suponer que el Reino de España, aun gozando de libertad para hacer lo contrario al trasponer las Directivas, se inspira en los principios que informan estas.

b.-Restringir el desistimiento a los casos en los que concurran vicios de nulidad de pleno derecho implicaría un cambio sustancial respecto del Ordenamiento anterior a la LCSP 2007, modificación de la que debía ser consciente el legislador, y que, por ello, si esa hubiera sido su intención, habría debido merecer algún comentario por su parte en la Exposición de Motivos; no fue así, sin embargo, pues ni en aquella, ni en la tramitación parlamentaria ni tan siquiera en los trabajos previos se hizo mención alguna de este extremo.

c.-Abundando en la indagación de la intención del legislador, si este hubiera querido circunscribir la pertinencia del desistimiento a los supuestos de vicio de nulidad de pleno derecho, lo razonable habría sido que hubiera empleado esa expresión, harto arraigada en nuestro Ordenamiento, en lugar de acuñar otra, inédita hasta su aparición en la LCSP 2007.

d.-Resultaría un tanto contradictorio, exigir tal rigor con el desistimiento y, al mismo tiempo, permitir la renuncia a la licitación (cuyo régimen jurídico es muy similar al de aquél) por la concurrencia de "razones de interés público".

Termina señalando el Tribunal:

"Nos inclinamos, por ello, por admitir también el desistimiento cuando la infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación no sea reconducible a los supuestos de nulidad de pleno derecho y se trate de vicios de anulabilidad, siempre que, por su naturaleza, no admitan subsanación dentro del curso del expediente de licitación".



*En este mismo sentido, por ejemplo, Sentencia del TSJ de Asturias de 31 de enero de 2014 (Roj STSJ AS 147/2014), o Informe 15/2009 de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía."*

*Por todo lo antedicho, se propondrá al órgano de contratación desistir de la adjudicación del contrato de servicio de ayuda a domicilio para el término municipal de Roquetas de Mar con objeto de que se tramite un nuevo expediente que refleje los aspectos técnicos y económicos atendiendo a lo informado por los Servicios Sociales Comunitarios y a lo establecido en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal y a la previsión de subida salarial del 2% para el año 2019, así como para atender a las futuras subidas anunciadas por el Gobierno Central que afectará a los salarios y convenios colectivos de aplicación.*

*Sirva el presente documento para informar de la situación del expediente así como para remitirlo a la entidad recurrente y al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento establecido (presentación electrónica).*

*En conclusión, del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno se dará traslado a la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE), Directora de Servicios Sociales Comunitarios (a los efectos de preparación de un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa con arreglo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), Intervención y Sección de Contratación.*

*En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.20º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tramitado mediante procedimiento abierto (15/18 Sum).PRP2018/7440

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 19 de diciembre de 2018



*"Según se recoge en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar en sesión celebrada el pasado 21 de noviembre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de suministro de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a la siguiente empresa cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:*

*Mercantil RUIZ ORTEGO, S. L. con CIF núm. B04168928, cuya oferta se expresa en precios unitarios según relación que se detalla a continuación:*

PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO (SIN IVA)	IVA 21%	PRECIO Iva incluido
SACO DE CEMENTO CEMEX 25 KG	1900	1.85€	0.39€	2.24€
SACO DE MORTERO M-80 GRIS 25KG	450	1.25€	0.26€	1.51€
SACO DE PASTA FINA BLANCA PUMA 25 KG	550	2.35€	0.49€	2.84€
SACO MORCEM-RÁPIDO PUMA 20 KG	110	7.15€	1.50€	8.65€
DE CEMENTO COLA BLANCO PUMA 25 KG.	125	2.25€	0.47€	2.72€
SACO DE CEMENTO COLA ESPECIAL PISCINAS BLANCO PUMA 25 KG	150	3.55€	0.75€	4.30€
SACO DE PEGOLAND PROF. FLEX BLANCO PUMA 25 KG	180	7.11€	1.49€	8.60€
SACO DE PAVILAND ULTRARÁPIDO PUMA 25 KG.	260	13.80€	2.90€	16.70€
SACO DE MORCEMREST EF-50 PUMA 25 KG	50	13.00€	2.73€	15.73€
BOLSA DE FRAGUAR PLUS PUMA 3 KG. COLORES	50	2.85€	0.60€	3.45€
SACO DE MORCEM BLOQUE PUMA 3 KG COLORES	1900	2.60€	0.55€	3.15€
SACO DE YESODUR-R17 KG	50	1.30€	0.27€	1.57€
SACO DE YESO EL DUENDE 17 KG	50	1.30€	0.27€	1.57€
BLOQUE DE HORMIGON 40X20X20 CUADRADO	600	0.41€	0.09€	0.50€
BLOQUE DE HORMIGON 40X20X20 REDONDO	1500	0.45€	0.09€	0.54€
M3 ARENA FINA-LAVADA-ENVUELTO 6-12	400	12.60€	2.65€	15.25€
M2 TERRAZO 40X40 TODOS LOS MODELOS	3500	6.00€	1.26€	7.26€
BORDILLO HORMIGON JARDIN 50X20X7 1 CANTO GRIS	1800	0.80€	0.17€	0.97€
M2 RIGOLA HORMIGON 40X20X6 COLORES	1400	8.10€	1.70€	9.80€
KG. HIERRO	4000	0.80€	0.17€	0.97€
BLOQUE VERTICAL 33X20X24	300	0.50€	0.11€	0.61€
BLOQUE VERTICAL 33X20X20	4000	0.42€	0.09€	0.51€
BLOQUE VERTICAL 33X20X14	300	0.35€	0.07€	0.42€
LADRILLO 12 H. 33X17X11	1000	0.16€	0.03€	0.19€
LADRILLO 10 H. 33X20X7	1000	0.14€	0.03€	0.17€
LADRILLO TABIQUEO 33X17X4	1000	0.10€	0.02€	0.12€
LADRILLO MACIZO 24X12X10	1000	0.10€	0.02€	0.12€
LADRILLO MACIZO 24X12X20	2000	0.20€	0.04€	0.24€
MACHIMBRADO DE 1,00 25	100	0.68€	0.14€	0.82€
MACHIMBRADO DE 0.80X25	100	0.60€	0.13€	0.73€
MACHIMBRADO DE 0.70X25	100	0.55€	0.12€	0.67€

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

28/12/2018

Alcalde - Presidente

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

28/12/2018

Presidente





MACHIMBRADO DE 0.60X25	100	0.52€	0.11€	0.63€
MACHIMBRADO DE 0.50X20	100	0.41€	0.09€	0.50€
BORDILLO DE HORMIGON BICAPA 50X25X15X12	1300	1.35€	0.28€	1.63€
ADOQUIN DE HORMIGON 20X10X6 COLORES	15000	0.18€	0.04€	0.22€
BLOQUE HORMIGON VISTO SPLIT 40X20X20 COLORES	3000	0.85€	0.18€	1.03€
BLOQUE HORMIGON VISTO LISO 40X20X20 COLORES	300	0.72€	0.15€	0.87€
PLAQUETA HORMIGON VISTA SPLIT 40X20X5 COLORES	1300	0.65€	0.14€	0.79€
M2 MALLAZO 20X20X5	9000	0.85€	0.18€	1.03€
M.L. ZUNCHO 15X20 O SIMILAR	600	4.05€	0.85€	4.90€

La empresa propuesta ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación sin IVA, de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:
  - La cantidad de ocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros con diecisiete céntimos de euro (8.944,17 €.-), según se acredita mediante carta de pago de fecha 14.12.18 con número de operación 320180005771, y que obra en el expediente.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Escritura de poder del representante de la mercantil.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Encargado General, Antonio Ojeda Rull.

Por cuanto antecede, y en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, esta Delegación de Contratación y Patrimonio propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a RUIZ ORTEGO SL, con CIF núm. B04168928, como la mejor oferta de la licitación del contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Al tratarse de un suministro sucesivo de material en función de las necesidades, el precio de adjudicación unitario es el que se recoge en la oferta y antecedentes, siendo el presupuesto del contrato:

Ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (178.883,50.-€), más la cantidad de treinta y siete mil quinientos sesenta y cinco euros con cincuenta y



cuatro céntimos de euro (37.565,54.-€), lo que hace un total de doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con cuatro céntimos de euro (216.449,04.-€).

*La duración del contrato está supeditada a la disponibilidad presupuestaria consignada para el presente contrato, correspondiente a los presupuestos aprobados para el ejercicio de 2018 y a las necesidades de suministro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta el 31 de diciembre de 2018.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende al cantidad de doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con cuatro céntimos de euro (216.449,04.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN**

No existen asuntos a tratar.

### **4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:57 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en doscientos treinta y dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

